



Señalada ordinaria del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Pizarro, por ausencia del Sr. Alcalde 1.º con asistencia de los concejales arrollados al margen.

Leída el acta de la anterior sesión se aprobó.

Luego se da cuenta de un recurso de Esteban Carrero, de esta vecindad en solicitud de permiso para levantar un trozo de pared en la fachada de la casa de su propiedad de la Calle de la Procecion de esta villa y después de vista y comisión del ramo se acuerda como en el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá servirse a la proporción del diseño presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión del 8 de Noviembre de 1863, satisfaciendo además cinco pesetas por arbitrio sobre edificación. Comunicare este acuerdo al interesado que deberá pagar a recibo en el permiso en Secretaría firmando un pliego del timbre de 2 pesetas con arreglo al art.º 80 de la ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Visto el recurso presentado por Francisco de esta vecindad en solicitud de permiso para recibir la casa de su propiedad de la Calle de la Corra, de esta villa, después de vista y comisión del ramo, se acuerda como en el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá sujetarse a la proporción del diseño presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Noviembre de 1863 satisfaciendo además cinco

preceptos por arbitrio sobre edificación.  
 Comunicame este acuerdo al interesado que  
 deberá pasar a recoger el premio en S.º de  
 11) Lami facilitando un pliego de ~~pliego~~ de  
 los preceptos con arreglo al art.º 80 de la ley  
 del financ. de 21 de <sup>de</sup> ~~de~~ 1881

Sin otra cosa que resolver se levanta la  
 sesión =) tímbrase y valga y

El Alcalde acord.  
 Fran.º Figueras

Consejeros  
 Martin Molla  
 Juan Tolosa

José Sans  
 Juan Cabot  
 Juan Figueras

Gerente Juan Figueras

Señal ordinaria del día cañero  
 de S.º de veintiocho veinte y siete  
 y (petro) nueve, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde don Juan Figueras  
 y gran y ball.º de asistencia de los con-  
 sejales autorizados al margen.  
 Leída el acta de la sesión anterior  
 se aprueba. Se da luego la cuenta de

un recurso de Francisco Gaudin, de esta  
 vecindad en solicitud de permiso para  
 modificar una casa que posee en la calle  
 Abajo de esta villa sualada de no. 2. y  
 después de oída a la comisión del ramo se  
 acuerda conceder el permiso solicitado  
 mediante que el remosante deba sufi-  
 tar a la proporciones del dicho pro-  
 piedad y deba seguir la línea ruta  
 partiendo de la izquierda de la casa de D. Se-  
 bastian Pulizos, a la de la casa habitación  
 del remosante de la Plaza de la Contri-  
 bución y a los reglas acordados por la  
 Municipalidad en sesión de 5 de octubre  
 de 1863, satisfaciendo además como fue-  
 ra por arbitrio sobre edificación. Comu-  
 niqué este acuerdo al interesado que  
 deba ir a recoger el permiso en  
 su oficina facilitando un pliego del tim-  
 bre de dos pesos con arreglo al art. 80 de  
 la Ley del Timbre de 31 Diciembre de 1844.  
 Igualmente se ha dado lectura a los  
 circulares de la Admón. de contribuciones,  
 y recibos de la Proesa de fecha 20 de  
 este mes inserta en el Boletín oficial  
 número 3 de este año sobre renovación de  
 los Juntas provinciales, se acuerda proveer  
 al nombramiento de los individuos que han  
 de llenar los vacantes de los que cesan en  
 la Junta provincial de inamovibles de este  
 distrito, formando las propuestas de los  
 que deben ser reemplazados por la Admón.  
 y previa las formalidades prevenidas, ha sido  
 el siguiente resultado:

Nombrados de los individuos

4  
que quedan del biénio anterior.

Nombrados por la Admón

Nombrados por el Ayuntamiento

Vocales.

- D. Don Salvador veino
- " Gaspar Libertad id.
- " Juan de S. Miralles forastero

- Vocales  
 D. Francisco Jarrigo  
 " Juan Ponce Buena  
 " Miguel Rodriguez

Suplentes

- Navarro Pastor
- Joa. Est. Morell.

Suplentes

- Silvestre Capdevila
- Miguel Boet.

Se nombran por el Ayuntamiento para el biénio de 1889-90 a 1890 a 91.

Vocales

D. Don Costa (veino)

" Andrés Padro id.

Suplentes.

" Rafael Buquet id.

Se proponen para nombrar la

Administración

1ª Sección

Vocales.

D. Donosí Barcelo veino

" Sebastian Buleja id.

" Pedro Abaivio id.

Suplentes.

Pedro Danuncello Sureda

Antonio Caxella.

2ª Sección

Vocales.

D. Donosí Pizrau veino.

" Donosí Boguera (forastero)

" Miguel Abundat veino.

Suplentes.

Cuenta que sobre fueron por el biénio no por número	
Ptos	Rs.
3	74
20	53
2	29
1083	04
19	88
75	54
1682	24
111	77
952	91
20	38



D. Alberto Ballveinos,	4	98
" Ramon Miralle, id.	8	68
3.ª Sección		

Vocales.

D. Jose Aguilera (procurador)	152	22
" Pedro Bortolillo (vecino)	15	68
" Jose Lobat. id.	7	08.

Suplentes.

" Jaime Jorras Badal (vecino)	154	94
" Lorenzo Llavina id.	5	88

Los presupuestos de ambas clases se a la atención de contribuciones y rentas a los efectos prevenidos.

Acto seguido el Sr. Alcalde da cuenta de haber sido formado el proyecto de presupuesto municipal adicional para el presente ejercicio del 888-89, referido con el ordinario del mismo ejercicio en los siguientes términos.

Gastos

	Presupuesto ordinario		Presupuesto adicional		Total	
	Plas	Pls	Plas	Pls	Plas	Pls
Capítulo 1.º Obligatorio del Ayuntamiento	5020	..	..	..	5020	..
id. 2.º Policía de seguridad	500	..	..	..	500	..
id. 3.º Policía urbana general	1780	..	95	..	1875	..
id. 4.º Instrucción pública	4232	50	..	..	4232	50
Suma y sigue	12032	50	95	..	12132	50

	Presupuesto ordinario		Presupuesto adicional		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior	12037	50	95	"	12132	50
Capítulo 5º Beneficencia	400	"	"	"	400	"
id. 6º Obras publicas	4550	"	5650	"	10200	"
id. 7º Correccion publica	1058	"	"	"	1058	"
id. 8º Cargas	8202	50	"	"	8202	50
id. 10º Obras de nueva construccion	500	"	"	"	500	"
id. 11º Impuestos	1500	"	1250	"	2750	"
id. 12º Resultos por adiciones	"	"	33507	56	33507	56
<b>Total de gastos</b>	<b>28253</b>	<b>"</b>	<b>40302</b>	<b>56</b>	<b>68555</b>	<b>56</b>
<b>Ingresos.</b>						
Capítulo 3º = Impuestos establecidos	3267	32	"	"	3267	32
id. 8º Contribucion en caja en 31 de bre ultimo del P. an-terior	"	"	20631	91	20631	91
id. 9º Cuidado pendiente de lo bro de ejercicio anterior	"	"	675	"	675	"
id. 10º Recursos legales.	24061	68	"	"	24061	68
<b>Total ingresos</b>	<b>27315</b>	<b>00</b>	<b>21306</b>	<b>91</b>	<b>28617</b>	<b>91</b>
<b>Resumen</b>						
Importan los gastos	28253	"	40302	56	68555	56
Idem los ingresos.	27311	"	21306	91	28617	91
Deficit á cubrir	00942	"	18996	65	19938	65

De modo que en este presupuesto adicional se refunde con el ordinario del presente ejercicio, descom de los gastos con-figurados en el presupuesto ordinario, se con-figuran en el adicional; en el capítulo 3º = Policia Urbana y rural se ven-tena y cinco puntos, por el aceite que se suministraba a los buques para los faros, de suma devante el presente ejercicio de 1888.

En el capítulo 6<sup>o</sup> de los publicos, se con-  
vino en el adicional tres mil quinientos  
puntos, que se consideraron necesarios, para  
el arreglo y reparacion de los caminos ven-  
tales, que se hallan en primer estado in-  
transitable, en particular el que de esta villa  
dirige a la Situacion del fero carril en San-  
ta de Malavilla, acordado por el Ayun-  
tamiento y don mil ciento cincuenta  
puntos, para el arreglo debido de la calle  
dicha villa que estan pendientes, y esta  
acordado por el Ayuntamiento. En el  
capítulo 11<sup>o</sup> impendio, se convingo  
en el adicional mil cincuenta puntos,  
para poder atender a los gastos oportunos  
de este punto durante este ejercicio fuera  
de conguacion. En el capítulo 12<sup>o</sup> de  
nada por adiccion se han convingado,  
sete mil, seis cientos, treinta y tres puntos,  
cincuenta centimos, importe de trescientos  
puntos, aprobada por el Ayuntamiento  
en sesion de veinte y cinco de junio último  
presentada, por don E. Sebastian Gassiza  
sobre los trabajos y materiales, necesarios  
para el arreglo de la calle de la Comen-  
cia, de esta villa, que se acordó con-  
vino en dicho capítulo para satisfacer  
al propio E. Sebastian Gassiza, dos mil, seis  
cientos, cincuenta y ocho puntos, sesenta  
y cinco centimos, importe de trescientos  
puntos, aprobada, por don Juan Baura y apro-  
bada por el Ayuntamiento en sesion  
de veinte y cinco de junio último, que  
se acordó convingarse en dicho capítulo

para pagarle al proprio Juan Baus  
 importe de los trabajos y materiales  
 empleados para el arreglo de la calle de  
 la Concepcion de esta villa; creatos  
 mil quinientos cincuenta y nueve  
 pesos, sesenta y dos centinos, por  
 importe de nueve cuentas presentadas  
 por el albañil Don Miguel Abundit apro-  
 bado por el Ayuntamiento en mes de  
 25 de junio último, que se acordó con-  
 signarse en dicho capitulo  $10^a$  para  
 pagarse al proprio Abundit que son  
 el importe de trabajos y materiales em-  
 pleados para el arreglo de la calle de  
 San Pedro de esta villa; doscientos  
 treinta pesos, sesenta y siete centinos  
 importe de una cuenta presentada  
 por Don Pablo Casadwall erogado  
 aprobada por el Ayuntamiento inter-  
 sion de veinte y cuatro dias de último  
 y acordado consignarse en dicho capitulo  
 para pagarse al proprio Casadwall  
 por importe de trabajos y materiales  
 empleados en la bomba del pozo del  
 matadero publico, trescientos veinte  
 y cinco pesos, por el importe de la  
 cuenta presentada por el calderero  
 Don Silvestre Bañe aprobada por  
 el Ayuntamiento en mes de veinte  
 y cuatro dias de último que se acordó  
 consignarse en dicho capitulo para  
 pagarse al proprio Don Silvestre Bañe  
 por el importe de la bomba del matadero





público; y ciento veasenta y cuatro  
 pesetas ochenta centimos, por el importe  
 de una cuenta presentada por don Ma-  
 guel Abundant albañil aprobada por el  
 Ayuntamiento en sesión de veinte y  
 cuatro diciembre último que uasos  
 uniguaron en dicho capitula para pa-  
 garse al propio albañil que u el importe  
 de los trabajos y materiales empleados,  
 para la colocación de la bomba en el pozo  
 del matadero público; la uniguaron a  
 unguos en dicho capitula 12: do cien-  
 tos treinta y siete pesetas ochenta y  
 cuatro centimos, importe de la cuenta  
 parte sobre alcohol, aguardiente, y  
 licor, que tiene asignado por unguos este  
 Ayuntamiento para la ungues efectiva de  
 una cantidad a la Hacienda; unguos  
 unguos y ochos pesetas por una ungues  
 dad atreuada de gastos correlarios, de  
 1887-88; ochos unguos ciento setenta y  
 cuatro pesetas, unguos centimos, por  
 la ungues de gastos provisionales,  
 de 1886-87; dos unguos cuatrocientos  
 unguos y unguos pesetas, dos centimos  
 por la parte de atreuo, que debe satisfa-  
 cerse segun ungues a la Diputación

por gastos provinciales, de 1886-87; ochocientos sesenta y siete pesos veinte y un centinos por la anualidad de gastos provinciales, de 1887-88; dos mil cuatrocientos sesenta y uno pesos dos centinos por la parte de obreros de gastos provinciales, que debe satisfacerse segun contratos correspondientes al año 1887-88 y dos mil cuatrocientos sesenta y uno pesos, son centinos por la parte de obreros a la Ajuntacion que debe satisfacerse segun contratos correspondientes al presupuesto ejecutivo y por ultimo se consiguen en dicho capitulo ochocientos sesenta y tres pesos veinte y seis centinos para satisfacer a dos fincas potavas y bodolares por iguales que le rebaja non la Adicion de impuestos de la Pro<sup>va</sup> de la cuota que tenia en unalada por consueno, del 1885-86 resolviendo a favor la reclamacion que tiene sobre dicha cuota los comuneros.

En los ingresos, la cantidad convenidas como nuevos legales en el capitulo 2º del presupuesto ordinario ha sufrido una disminucion de nuevecientos sesenta y dos pesos, en virtud de la rebaja que ha obtenido la contribucion de los comuneros, segun los nuevos aypros,

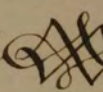
11  
tratados por la Adición de propios,  
datos e impuestos, de la Provisión en su  
virtud de fecha diez y nueve de Di-  
ciembre último procedente del vecin-  
go municipal sobre dicha contribuc-  
ción de censos, quedando por lo  
tanto disminuido el recargo municipal  
sobre censos, en la expresada  
cantidad de nuevecientos marcos y  
dos pesetas. En el capítulo 8º de in-  
grosos, se han conseguido en el ad-  
icional veinte mil seiscientos treinta y  
uno pesetas, noventa y un centimos, que  
resulta de cobros en treinta y uno  
Diciembre último del ejercicio último  
de 1887-88; se han conseguido además,  
en dicho capítulo 8º, seiscientos setenta  
y cinco pesetas como créditos pendientes  
de obra de ejercicios cerrados; Resultan-  
do que los gastos arrojan la suma total  
de sesenta y ocho mil quinientos cin-  
uenta y cinco pesetas, cincuenta y seis  
centimos y los ingresos, noventa y ocho  
mil seiscientos diez y siete pesetas  
noventa y un centimos, y resulta un  
deficit de la cantidad de diez y nueve  
mil novecientos treinta y siete pe-  
setas, sesenta y cinco centimos, que debe  
cubrirse por los medios legales, y a un  
fin deben adoptarse los medios necesa-  
rios, con arreglo a las disposiciones orga-  
nizativas, al objeto de quedar resuelto y

ubierta el expresado deficit recueta  
te del presupuesto adicional referi  
did con el ordinario del presente eje  
cicio, que queda asi aprobado por  
el Ayuntamiento en votacion or  
dinaria:

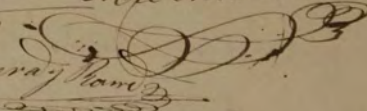
Y sin otra cosa que recordar se  
levanta la sesion = y = por ausencia del Sr. Alcalde  
1<sup>o</sup> = y = para la formacion de un reparto general venial  
entre los vecinos y hacendados, incluyendo a los propie  
tarios forasteros, con arreglo a la utilidad de cada uno de  
ellos, acordado, sobre el pliego de ordenes en la forma  
de esta y como se ha acordado tambien vale, y el comendado = el cual se vol

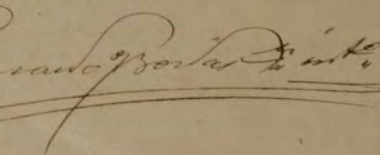
El Alcalde acd. tor  
Juan Co. Pignau

Concejales.

Juan Callet Jose  Sans

Juan Gohera Martin Molla

Vicente Aguirre y Navas 

Gerardo Portas 

Sesion ordinaria del dia veinte y uno de Enero  
de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde don Enrique San  
y Pujolar, con asistencia de los concejales,  
enumerados al margen.

Leida extracta de la sesion anterior y



aprobada.

Luego se hace constar que se ha hecho cargo de la custodia el Sr. Alcalde 1.<sup>o</sup> al regreso de un viaje que ha estado por algun tiempo ausente y estaba encargado el Sr. Jefe de Alcaide D. Francisco Piñero.

Desde luego y a propuesta de la comision de obras y protinia urbana se acuerda por el Ayuntamiento la conveniencia de alinear y tirar la rasante de la calle de Santa Ana de esta villa; y a un fin efecto especial al Sr. D. Sr. Gobernador de la provincia para que pase a esta villa afin de levantar el plano de alineacion y rasante de la referida calle y formacion del oportuno presupuesto.

Seguidamente se hace constar el alta de domicilio presentado por Francisco Piñero y Serra y su familia con respecto de otros individuos y se acuerda enterados y se anota de esta alta dicha alta de domicilio en el libro correspondiente.

A lo requerido se da cuenta de un permiso de Joaquina Salva de esta necesidad en solicitud de permiso para levantar la pared de la fachada del medio solar de su propiedad ó sea completar el fin de esta casa que posee en la calle de Diputado de esta villa despus de oida la comision del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá respetar a los proporciones del terreno presentado, a los reglamentos por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Diciembre de 1863 estipulando ademas un precio por arbitrio de la edificacion. Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso en la secretaria sustituyendo un pliego del timbre de diez pesetas con arreglo al art. 3.<sup>o</sup> de la ley del timbre de 24 de Mayo de 1881.

Luego se dió cuenta del recurso de D. Francisco Caspichet de esta vecindad en solicitud de permiso para levantar la pared de la fachada del medio lateral de la casa de su propiedad de la calle de la Piedad después de ardo la comunión del ramo sea ordenado conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente deberá mostrar a las proposiciones, del dicho presupuesto y a la regla acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Noviembre de 1863. satisfaciendo además cinco pesetas por arbitrio sobre edificación. Comuníquese este acuerdo al interesado que deberá pasar a recoger el permiso en Secretaría facilitando cumplimiento del tembre de dos pesos con arreglo al artículo 80 de la Ley del punto de 31 de Julio de 1863.

Acto seguido por la comisión de obras y policía urbana se hace presente que habiéndose desplomado una parte de la pared de la finca de propiedad de D. Juan M<sup>o</sup> Ferrer, vecino de La - Ribal, sita en la Plaza de San Blas de esta villa es conveniente se proceda por el propietario a la construcción de dicha pared desplomada y ordenado el Ayuntamiento, y acordado cuando que como medida de policía urbana es necesario y de conveniencia (se) se construya la parte de pared desplomada en la finca de propiedad de Don Juan M<sup>o</sup> Ferrer, de La - Ribal sita en la Plaza de San Blas de esta villa, se acuerda ordenar al propietario D. Juan M<sup>o</sup> Ferrer proceda dentro del termino de un mes próximo a contar desde la comunicación de este acuerdo a construir la referida parte de pared desplomada con arreglo a la línea que se levantará al efecto la comisión de obras y policía urbana antes de dar principio a la obra, debiendo dar previamente el oportuno aviso.

Desde luego se dió cuenta de la lista de electores al pueblo en lista para la eleccion de compromisario para recaudar para el presente año con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2<sup>o</sup> de la Ley electoral, de 1<sup>o</sup> de Febrero de este mes, hasta el día veinte inclusive

ni que se haya presentado reclamacion alguna, con-  
sido el Ayuntamiento que ante el dia ocho de Ma-  
yo proximo se publicaran las listas definitivas, con-  
sueglo al art. 29 de la Ley.

Y sin otra cosa que resolver a los cueta la sesion  
El teniente de = = = = = para que de las ordenes se exp-  
tecto Pro<sup>ta</sup> = = = = = El Alcalde  
Enrique Sans

El presidente  
Francisco Figuera

El 2º teniente  
Juan Ferrer

Los Concejales

Martin Mella y Jose Sans

Juan Calles Juan Tavera

Alfonso Rodriguez

Gerardo Prados

Señan ordinaria del dia siete y ocho de Enero  
de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans, Teniente con sus  
tenencia de los concejales, anotado al margen.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Desde luego se ha dado lectura a la Real Orden del  
Ministerio de la Gobernacion de fecha catana de catorce  
inserta en la Gaceta de Madrid, correccion de fecha al dia  
15 del actual y en el Bolotin oficial de la provincia con-  
frondiada al dia diez y ocho del presente mes, y autor ad el  
Ayuntamiento a ejecutar en cumplimiento y al efecto in-  
tervenga a continuation literalmente las listas de esta-  
ros, municipales, fijandose al publico durante los pri-  
mero, quince dias del proximo mes de Febrero para  
que la interesados tengan conocimiento de ellas

Hecho en el Ayuntamiento

jurados para las reclamaciones que surgen  
de esta ley, sin que transcurrido a dicho plazo sean  
admitidos otros de ningun genero.

Provincia de Gerona. Villa de Santarona  
Urno de 1889

Lista del censo electoral formada con arreglo al  
art. 22 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1890 y  
la reforma introducida por la del 16 de Septiembre  
de 1876.

Numero de orden	Nombres y apellidos	Numero de orden	Nombres y apellidos
1	D. Joma Barceló	26	Martin Villanera
2	" Pedro Domènec Gelsbert	27	Edon Virallonga
3	" Vicente Boda	28	Sebastià Capdevila
4	" Vicente Moquera Noure	29	Gerónimo Ribera
5	" Juan Ferrer Boda	30	Juan Miralles
6	" Jaime Noure Prat	31	José Caris Corominas
7	" Narciso Lorens	32	Juan Bar Moenen
8	" Dña <sup>a</sup> Vinquet	33	Feliciano Prat
9	" Gerardo Caris	34	Lorenzo Mirada Viader
10	" Dña <sup>a</sup> Figueras	35	Sebastià Buitrago
11	" José Sabradé	36	Francisco Figueras
12	" Jaime Gotarra Codolar	37	Francisco Garriga
13	" Marguel Caris	38	Dña <sup>a</sup> Caris
14	" Juan Caris	39	Ramon Miralles
15	" Domingo Palé	40	Francisco Capdevila
16	" Jaime Caris	41	Marguel Castelló
17	" Lorenzo Caris	42	Juan Comas Arnau
18	" Lorenzo Gandel Sala	43	Narciso Mirada
19	" Pedro Maymir Bay	44	Marguel Verdaguera
20	" Narciso Gotarra	45	Felipe Veri Gasca
21	" Juan Caroniny Mayol	46	Joaquim Say
22	" Juan Figueras Estrada	47	Juan Benet
23	" Jaime Balmana	48	José de Fanolles
24	" Covadonga Font	49	Joaquim Salas
25	" Martin Moir	50	Lorenzo Borrrell



N. 0.101.541



Numero de Dotal

51 D. Miguel Cabruja  
 52 Jose Pignat  
 53 Juan Rivas Collet  
 54 Miguel Carreras  
 55 Antonio Casella  
 56 Miguel Lami  
 57 Lorenzo Fataueras  
 58 Salvador Guardia  
 59 Juan Horns  
 60 Gerardo Camas Ferrer  
 61 Miguel Mundet Brugas  
 62 Lino Luteva  
 63 Esteban Garriga  
 64 Jaime Pages  
 65 Domingo Gotarso  
 66 Miguel Broguer  
 67 Eugenio Maranga  
 68 Jose Martiney  
 69 Jose Alina  
 70 Juan Darder Codolar  
 71 Salvador Luteva  
 72 Benito Gargoll  
 73 Joaquin Humdo  
 74 Pedro Masol  
 75 Miguel Tineda  
 76 Francisco Corri Carto  
 77 Pedro Lloria  
 78 Jaime Dautofeu  
 79 Martin Lloberas  
 80 Juan Masol Ribon  
 81 Joaquin Corri Codolar  
 82 Jaime Viny

Numero de carta

83 D. Miguel Vinas  
 84 Jose Costa  
 85 Lorenzo Llavina  
 86 Miguel Gargoll  
 87 Juan Verdaguier  
 88 Esteban Lichet  
 89 Lorenzo Hoquero  
 90 Jose Duran  
 91 Enrique Casademont  
 92 Jose Wallarqui  
 93 Federico Juniat  
 94 Joaquin Becatany  
 95 Sabro Viny  
 96 Vicente Bruquera  
 97 Miguel Bosa  
 98 Juan Balloll  
 99 Mariano Berti  
 100 Jose Bosta  
 101 Miguel Bofell  
 102 Francisco Jover de Fanollera  
 103 Mariano de Fanollera  
 104 Federico de Fanollera  
 105 Martin Rife Limer  
 106 Jose Salp  
 107 Lorenzo Fla  
 108 Jose Ferrer de Almer  
 109 Pedro Amargant  
 110 Esteban Amargant  
 111 Joaquin Masol  
 112 Felix Danstun  
 113 Salvador Esteval  
 114 Joaquin Camo

115	D. Jose Duran & 1 Paris	156	D. Juan Plaza
116	Pedro Butrigo	157	Juan Regotta
117	Juan Busdi Salvatella	158	Jaime Ribay
118	Pedro Llobensy Biera	159	Cebtan Casadavall Ribay
119	Salvador Salvado	160	Juan Raset
120	Jaime Verge	161	Antonio Ribot
121	Pedro Page, Llobensy	162	José Roig
122	Andrés Darder Viladrau	163	José Sol Sabarot
123	Rafael Ruyet	164	Cebtan T Sabarot
124	Jaime Guifert Boga	165	Pedro Tribay
125	Juan Riflerer	166	Pedro Viera
126	Salvador More	167	José Carreras
127	Juan Borda	168	Juan Ventura
128	José Carri Serra	169	José Vicens Pau
129	Salvador Erig	170	Juan Vitaluz
130	Miguel Llinas	171	Antonio Darder
131	Jaime Font	172	Juan Cantornet
132	Pedro Hoste Marqués	173	Veniso Costa
133	Lorenzo Ciguen	174	Juan Durban
134	Juan Cuytuga	175	Gerardo Aloy
135	Guillermo Palmana	176	Sebastian Vidal
136	José Esbet Borda	177	Lorenzo Vila
137	Juan Campdera	178	Pedro Prujides
138	José Carrera Capis	179	Juan Fria
139	Veniso Costura	180	José Casademuy
140	Fran <sup>co</sup> Masull	181	Amas Masol
141	Pedro Alberti Casé	182	Fran <sup>co</sup> Gros
142	Joaquín Ferrer	183	Nicolas Bonet
143	Cesario Font	184	Veniso Fabrellay
144	Pedro Garriga Sabata	185	Juan Pujol
145	José Gorbis	186	Juan Ruyet
146	Jaime Homs	187	José Ros
147	Manuel Llinas	188	Baudilio Castany
148	Lorenzo Moagria	189	Pedro Campsano
149	Andrés Padrosa	190	Baudilio Loreny
150	Juan Monseerat	191	Felipe Vila
151	Jaime Obuert	192	José Alberti Tigué
152	Jaime Page	193	Fran <sup>co</sup> Vallblanca Pignan
153	Juan Pi Gelada	194	José Bagueda
154	Felipe Pla	195	Jaime Vila
155	Pedro Pla	196	Juan Masol Prato

- 197 D. Narciso Coll
- 198 " Fidel Figuera
- 199 " Fran<sup>co</sup> Boca e' Galeny
- 200 " Maiguel Calday
- 201 " Sebastian Alin
- 202 " Pedro Tulla
- 203 " Pedro Perreda
- 204 " Mariano Casademont
- 205 " Mariano Bardy
- 206 " Jose Alin
- 207 " Jose Perdy
- 208 " Maiguel Geronç
- 209 " Narciso Fapido
- 210 " Narciso Baurida Baurida
- 211 " Vicente Caspell
- 212 " Felipe Figuera
- 213 " Jose Ventura
- 214 " Jose Maori
- 215 " Berito Mont
- 216 " Jose Fanelly
- 217 " Juan Perbot Abray
- 218 " Juan Trisa Calday
- 219 " Juan Bricod May
- 220 " Jaime Bricod
- 221 " Narciso Brod
- 222 " Juan Boure
- 223 " Juan Bricod
- 224 " Jose Saque
- 225 " Jaime Langere
- 226 " Narciso Salvador
- 227 " Jose Lucia
- 228 " Narciso Latre Caroming
- 229 " Fran<sup>co</sup> Ganyon Coris
- 230 " Pedro Varge Clara
- 231 " Juan Vicay
- 232 " Narciso Vila
- 233 " Jaime Franach
- 234 " Pedro Albert
- 235 " Encarnio Juste
- 236 " Jose Lloret

- 237 D. Vicente Viquet
- 238 " Domingo Faray
- 239 " Juan Katalin
- 240 " Vicente Laura
- 241 " Rafael Benquet
- 242 " Pedro Bodo
- 243 " Jose Ameller
- 244 " Lorenzo Friado
- 245 " Geronimo Albert
- 246 " Jose Artan
- 247 " Esteban Belmana
- 248 " Juan Vandrell Hostak
- 249 " Pedro Barta Ballon
- 250 " Jaime Barrell
- 251 " Maiguel Codolar
- 252 " Juan Boadella
- 253 " Juan Cabet
- 254 " Jaime Cabet Darder
- 255 " Joaquin Colomer
- 256 " Juan Carreras Moy
- 257 " Juan Luteria
- 258 " Pedro Cabet Bota
- 259 " Jaime Cibert Oller
- 260 " Felipe Caspell
- 261 " Pedro Crunary
- 262 " Pedro Castells
- 263 " Esteban Dripta
- 264 " Narciso Esteva
- 265 " Juan Ferran
- 266 " Martin Juter
- 267 " Jose Gotarra
- 268 " Dalmasio Garcia
- 269 " Jaime Franach
- 270 " Vicente Lluís
- 271 " Jaime Mayol (Cruicy)
- 272 " Juan Moren
- 273 " Narciso Vidal
- 274 " Jaime Plake
- 275 " Jose Picamal
- 276 " Fran<sup>co</sup> Barrell

277 D. Juan Pujos  
 278 Salvador Pla  
 279 Juan Pons  
 280 Maiguel MacHerad  
 281 Pedro Bellell  
 282 Pedro Ventura  
 283 Jaime Viny  
 284 Salvador Puera  
 285 Jaime Proguera  
 286 Ferrer Estada  
 287 Narciso Cano  
 288 Pedro Almi  
 289 Juan Rosent  
 290 Felin Guat  
 291 Jaime Viny  
 292 Jose Llobera Braund  
 293 Narciso Tribay  
 294 Jaime Puich Boada  
 295 Salvador Castelló  
 296 Gerardo Vidal  
 297 Maiguel Cano  
 298 Gerardo Borda  
 299 Victoriano Cano  
 300 Maiguel Esbarroca  
 301 Jaime Ventura Codolar  
 302 Jose Costa Grau  
 303 Pedro Narms  
 304 Salvador Comay  
 305 Jaime Coris Marmolat  
 306 Alberto Coll  
 307 Baudilio Leroy  
 308 Pedro Castelló Viny  
 309 Jose Deslofen  
 310 Jose Day  
 311 Fran<sup>co</sup> Espinet  
 312 Juan Juhera  
 313 Juan Masol  
 314 Jose Moiz  
 315 Jose Paradedada  
 316 Jose Plandell  
 317 Sebastian Papada

318 D. Enrique Day  
 319 Josep Mofa  
 320 Pedro Verdagues  
 321 Lorenzo Gotsarra  
 322 Jaime Maquera  
 323 Juan Olivero  
 324 Juan Babarida  
 325 Andreu Casadesall  
 326 Pedro Gipest  
 327 Lorenzo Vives Prat  
 328 Mateo Janer  
 329 Jose Lureda  
 330 Jose Maury  
 331 Jaime Belmana Morato  
 332 Esteban Babarida Bray  
 333 Jose Puigal  
 334 Pedro Castelló  
 335 Maiguel Proiva  
 336 Joaquim Joroker  
 337 Gerarimo Estrada  
 338 Tomas Sala  
 339 Gerarimo Fari  
 340 Mateu Vallllonera  
 341 Juan Ferrer Codolar  
 342 Jose Sardi  
 343 Tomas Viny  
 344 Lorenzo Gaudol Piferes  
 345 Juan Moslaghada  
 346 Juan Fiban  
 347 Manuel May  
 348 Pio Boada  
 349 Vicente Albert  
 350 Ramon Pons  
 351 Jose San Serradell  
 352 Jose Llobera  
 353 Ramon Arbat  
 354 Maiguel Arbat  
 355 Pedro Vallllonera  
 356 Maiguel Astures  
 357 Jose Sabster  
 358 Narciso Elare



357	D. Juan Vicay	379	D. Andrey Lobera
360	" Narciso Pareta	390	" Jacinto Chiera
361	" Juan Pareta	391	" Juan Lobera
362	" Manuel Pi Galada	392	" Lorenzo Sola
363	" Esteban Barrera	393	Electores, no elegibles
364	" Jose Narciso Fornas	394	" Joaquin Ventura Codolar
365	" Juan Lina	394	" Jose Barcos
366	" Pedro Gros	395	" Cristobal Mercader
367	" Jaime Dentofen	396	" Juan Sola
368	" Felipe Juan Palahy	397	" Juan Lami
369	" Pedro Ventura	398	" Jose Vallmovera
370	" Pedro Broader	399	" Sebastian Alin (Hospital)
371	" Vicente Ventura	400	" Juan Varnally
372	" Fernando Lamy	401	" Juan <sup>de</sup> Ruiz
373	" Juan Tifra	402	" Esteban Carrera
374	" Mateo Vandall	403	" Juan Carrio
375	" Lorenzo Corio Duran	404	" Jose Saque
376	" Juan Ventura Codolar	405	" Pedro Lobera
377	" Juan Mateo	406	" Jose Page
378	" Juan Mora	407	" Narciso Vinoly
379	" Narciso Page	408	" Bertran Fla
380	" Manuel Tifra	409	" Narciso Brouder
381	" Juan Mateo Vidal	410	" Narciso Barro
382	" Ramon Borda	411	" Esteban Castelle
383	" Miguel Borda	412	" Jose Casadevall
384	" Ferrel Falguera	413	" Juan Pagan
385	" Eugenio Paradesa	414	" Juan Pined Coronina
386	" Jorge Lobera	415	" Manuel Provera
387	" Pedro Falguera Barra	416	" Miguel Pineda Llorca
388	" Jose Sola	417	" Pedro Pineda Pineda
		418	" Martin Provera

419	D. Farnai Sala	455	Mariano Vallmajor
420	Ramon Sauri	456	Basael Moorell
421	Sebastian Vallmajor	457	Miguel Colomer
422	José Viola	458	Fran <sup>co</sup> Cariny Marmet
423	Ramon Vidal	459	Vicente Cabut Busca
424	José Sardà	460	Pedro Bigan
425	José Fodas	461	Pedro Vareda
426	José M <sup>a</sup> Camps	462	José Marmet Coronina
427	Bonito Collet	463	Vicente Alu
428	Juan Carot	464	Juan Corroler
429	Vicente Vicay	465	Pedro Juan Candale
430	Miguel Boye	466	Florencia Planells
431	Esteban Sala	467	Vicente Carlet
432	Sebastian Fontana	468	José Colomer
433	Jaime Alberti	469	Juan Gide, Franc
434	José Vila	470	Vicente Juseda
435	Juan Coll	471	Miguel Pla
436	Pascual Bigan	472	José Garriga Guisot
437	Miguel Borrell	473	Miguel Borrà
438	José Bonaventura Borrell	474	Pedro Jaime Ferrer
439	José Bonaventura Vobé	475	Juan Llaurà
440	Fran <sup>co</sup> Bovera	476	Pedro Isobster
441	Fran <sup>co</sup> Comay Fozay	477	Juan Vicen
442	Lorenzo Darder	478	José Hoany
443	Pedro Font Buda	479	José Casadell
444	Pedro Hoons(a) Gusi	480	Jaime Paralt
445	Juan Marshall	481	Miguel Alruia
446	Pedro Pau(a) Comad	482	Jaime Fullà
447	Pedro Mougrau	483	Felip Luria
448	José Mugaran	484	Juan Garcia Batmana
449	Pedro Mosquir	485	Mariano Vinols
450	Colentino Palatay		Capacidad
451	Pedro Busat	486	Ped. D. Antonio Varga, Juan Ferran
452	Gerónimo Forté	487	Id <sup>o</sup> " Mariano Pardo Miranó
453	Jaime Llibre	488	D. Pedro Domand, Jacinto
454	Juan Masfoll	489	D. Luis Serranoy, Vally
			Llagostera 28 de Corc

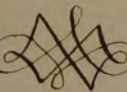
20 de 1899 = El Alcalde = Enrique Sans = El 1.º Jefe de  
 = Fran.º Piquero = El 2.º Jefe de = Juan Ferrer Borda =  
 Consejo = José Sans = Juan Bohero = Martín  
 Molla = Juan Callet = Gerardo Borda J.º int.º  
 Plata = siendo esta el prothonotario de más de cuatrocientos  
 y de sesenta de sus vecinos, son electores elegibles  
 lo cuatro quintos de las anteriores lista y sola  
 mente electores, lorsque no pagan mas contribucion  
 directa que el último de dichos elegibles  
 con arreglo á lo art.º 110 y 111 de la Ley municipal  
 de 20 de Mayo de 1847, certifiico = Borda J.º int.º

Y sin otra cosa que resolver se levanta la re-  
 sion. = el prothonotario = no este = el anadido = Villa = sede  
 de encomendada = 1 de las = valga

El Alcalde  
 Enrique Sans

El 1.º Jefe de  
 Fran.º Piquero

El 2.º Jefe de  
 Juan Ferrer  
 Borda

José  Sans Consejo

Martín Molla Juan Bohero  
 Monte Riquero

Juan Callet Gerardo Borda J.º int.º

Señor ordinario del día cuatro de febrero de  
 mil ochocientos ochenta y nueve bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Piquero

con sentencia de los señores Jueces, anotado al margen.

Desde el acta de la sesion anterior, se acuerda. Luego se da cuenta de un recurso de D. Salvador Sanchez Ramirez solicitando fijar el domicilio en esta villa calle del Mediodia No. 6 con su familia compuesta de su esposa y dos hijos, los cuales han residido hasta de cinco dias a esta parte en France y se declare vecino despues de transcurridos seis meses de contumacia, residencia en esta, y entrase al Ayuntamiento acuerdo extendido y que se notifique alta de domicilio del recurrente y familia y se le declarara vecino a su oportunidad con arreglo a la Ley municipal.

Luego se da cuenta de un recurso de Silvestre Bada de esta vecindad de fecha 25 de Enero último en solicitud de permiso para reedificar la casa de su propiedad de la Calle de San Pedro, despues de arida a la camisia del ramo y acuerdo conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente debera sujetarse a las proposiciones del plano presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion del 5 de Mayo de 1863, satisfaciendo ademas cinco pesos por arbitrio sobre edificacion. Comunicare este acuerdo al interesado que debera pasar a recoger el permiso en Secretaria facilitando un pliego del timbre de dos pesos con arreglo al art. 109 de la Ley del Timbre de 31 de Mayo de 1861.

Desde luego, por el consejo por Jose Sam, se ha hecho presente la conveniencia de que se nombre una comision para pasar con el consejo de Administracion o Junta del Ferrocarril y comunicar en nombre de San Felix de Guisachá a Gerona el objeto de quitar al punto donde debe edificar la Estacion de esta villa, y enterado el Ayuntamiento y considerado que teniendo proyectado la urbanizacion del puerto





conocido por franco de esta villa y un alrede-  
 dor, por donde debe pasar la vía, el Ayunta-  
 miento acuerda por unanimidad, nombra  
 al concejal D. José Lamy en representación de la  
 Corporación y al vecino D. Francisco Garriga ca-  
 rro propietario y del comercio para que  
 pasen con el conde de Astinon a junta del  
 expresado ferro-carril, afin de gestionar el pun-  
 to mas apropiado y de conveniencia de la  
 población de la parte conocida por franco de  
 esta villa para establecer la estación del ferro-  
 carril, dando cuenta al Ayuntamiento.

Sin otra cosa que resolver se levantó la se-  
 sion = lo = surrendado = lo = dando = valy

El Alcalde  
Enrique Sans

El teniente  
Franco Figueras

El 2º teniente  
Juan Ferrer

Concejales  
Juan Collat

Comisario de Hacienda  
José Sans Martin Molla  
Juan Sobera  
Gerardo...

Señon ordinario del dia viene once de fe-  
 breiro de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique  
 Sans y Pujolar, con asistencia de los S.<sup>os</sup> concejales  
 la insertada al margen.

Leida el acta de la seion anterior, resuelve  
 Luego el Sr. Alcalde da cuenta de un recurso  
 de D. Gerardo Maurador vecino de Sta. Barbara  
 de Rio, en solicitud de permiso para acocar  
 la fachada y arreglar las aguas del tejado de  
 la casa de su propiedad de la calle de Concelleres de  
 esta villa de fuera de ~~esta~~ la comision del  
 ramo, acuerda el Ayuntamiento el permiso de  
 citado mediante que el recurrente deberian  
 peticion a las reglas acordadas por la corporacion  
 en seion del cinco de Noviembre de 1863, satisfi-  
 cer juramentado cinco picos por arbitrio de  
 edificacion. Comunicase este acuerdo al inte-  
 resado que debia procurar recoger el permiso  
 en secretaria facilitando un folio de ~~las~~  
 de dos picos con arreglo al art.<sup>o</sup> 90 de la Ley  
 del 17 de Mayo de 20 de D.<sup>o</sup> de 1881.

Se da cuenta de una alta de domicilio  
 presentada por D.<sup>a</sup> Ramona Alfo Calceña  
 con su hijo D. Jose Maria Nidal y Alfo y se acuerda  
 autorada, anotar dose fecha alta en el libro  
 correspondiente

arreglo de  
 caminos

Aprovincia de la comision de caminos vecinales  
 se acuerda por el Ayuntamiento su recompen-  
 sacion y arreglo de jiradas en citada transi-  
 table, y se acuerda asimismo se proceda al  
 arreglo del trayo de camino que de esta villa  
 dirige al local del cementerio publico catolico  
 encargandome la direccion de los trabajos al  
 paeon del municipio D. Juan Plomer Bayas

Seguidamente el Sr. Alcalde ha  
 dado cuenta de haber sido expuesto al pu-  
 blico el proyecto de urbanizacion de esta  
 tura de nuevas calles en el grande casa

sio de terreno que D. Buenaventura Vincent posee en la parte de Oriente y parte de la Caserita de 3<sup>ra</sup> Cédula de Girona a San Felin de Guipol formada por el Sr. Arquitecto provincial de fecha 30 de Noviembre último y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de diez y siete de Diciembre ppdo. por el termino de sesenta dias a contar desde la insercion del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Pro<sup>va</sup> que lo fué insertado en el numero 3 de dicho mes correspondiente al dia 7 de Enero, sin que se haya presentado reclamacion alguna; y enterado el Ayuntamiento y considerando que habiendo estado al publico el expediente proyectado sin que se haya producido ningun reclamo, sea acuerdo por unanimidad declarar efectivo el acuerdo de 11 de Diciembre último que fué aprobado el indicado proyecto de urbanizacion correspondiente por medio de edictos e insertandose en el Boletín oficial de la Provincia que dicho acuerdo ha sido declarado efectivo.

Desde luego, y habiendo entrado en el conocimiento de la Junta provincial de inmuebles sustratos al registro el Sr. Alcalde Presidente ha dado cuenta de una instancia suelta por D. Pedro Balmorra como apoderado de Don Benito Vidal y Calzada de fecha diez y ocho Setiembre último, remitida a informe por el J. Mun. de contribuciones y rentas de la provincia y dada lectura a dicha instancia y enterada el Ayuntamiento, Junta provincial y J. Mun. de contribuciones y rentas de la provincia se acuerda remitir el expediente a informe.

Que hasta el año economico de 1887-88 se figura a Don Vidal Vidal y Vidal con una renta ya imponible de ses mil setecientos sesenta y ocho pesetas, esto es, ses mil trescientas sesenta y cuatro pesetas netas, doscientos treinta y seis reales y ciento sesenta y nueve pesetas por razon de los censos que por la

en este término municipal, que antes de  
 formarse el expediente a preceder que fue  
 viene el art. 48 del Reglamento de 30 Setiembre  
 de 1885 para el corriente ejercicio de 1888-89  
 D. Gerardo Vidal en calidad de apoderado de su  
 hermano el expresado D. Vidal Vidal y Vidal  
 recurrió en solicitud de que habiéndose nacido  
 el propio su hermano Don Ernesto Vidal  
 y Colgado una heredad llamada Manso  
Vidal, sita en el término de esta villa con dos cañas  
 ruidas, señalada de número 24, 25, prajera  
 y algaray, un alba de tierra parte cultiva y parte  
 bosque steomocal, de extensión trescientos noventa  
 y tres varas ochenta y un centim. formada  
 de varias piezas, se continuara a nombre del  
 adquirida la riqueza inmueble y cuota  
 de contribución correspondiente, a la expresada  
 heredad Manso Vidal rebajándose a Don  
 Vidal Vidal y Vidal que sería continuada  
 con la riqueza inmueble englobada por  
 razón de todo lo dicho, de importancia sita  
 en este término municipal, que al for-  
 marse el expediente para el presente ejercicio  
 se verificó el oportuno trasvase rebajándose  
 a D. Vidal Vidal y Vidal cuatro mil trescientos  
 ochenta y dos piecetas de riqueza inmueble,  
 a saber: Cuatro mil ciento treinta y siete  
 rústica, ciento treinta y siete urbana y setenta  
 y cinco piecetas pecuaria, se continuara  
 a nombre de D. Ernesto Vidal por compararse  
 la expresada heredad Manso Vidal, lo cual se  
 efectuó iniciando la capitulación quedando  
 como practica Don Gerardo Vidal como apoderado  
 de su hermano D. Vidal Vidal y Vidal que  
 hizo la reclamación, toda vez que la riqueza  
 inmueble se hallaba englobada por razón de  
 todo lo dicho de D. Vidal Vidal y Vidal  
 Que en vista de la instancia presentada  
 que se informa, dada a las partes interesadas



y en vista de lo todo adquiridos y existentes en  
 el Municipio, no queda mas que insinuar  
 en el recibo de que procede restitucion  
 en el apendio. No cedero para el año de 1889-90  
 la riqueza inmueble fijada a nombre de Don  
 Ernesto Vidal y Eslnada por razon de la heredad  
Manso Vidal que adquirio, puesto que la que  
 propiedad total perteneciente a D. Vidal Vidal Vidal  
 consistente en Catorce mansos, llamados, el predicho  
Manso Vidal con trescientas noventa y tres  
 varas de tierra y ochenta y un centimo entre  
 cultivo y bosque formado de varios fincas;  
 el manso denominado Berba con tresien-  
 tas treinta y seis varas entre cultivo y bosque  
 de omual y el manso llamado Sagrera con  
 ochenta y dos varas tambien entre cultivo y  
 bosque, total de varas ochocientos diez y siete  
 con ochenta y un centimo: Que aunque los  
 terrenos pertenecientes al manso Vidal con-  
 siderado de mayor calidad en su totalidad  
 siempre permito grabado este con privilegio  
 inmueble por escritura que tiene inscrita  
 segun se para a demostrar.

Don Vidal Vidal y Vidal como antes  
 se expresa figura hasta el ultimo año con  
 una riqueza inmueble por escritura de tres  
 mil trescientas sesenta y siete varas y  
 se corrigi para por razon de la heredad Manso  
Vidal cuatro mil ciento treinta y siete  
 de noventa y cinco por ciento a para diferenciar  
 de la riqueza inmueble total inscrita por razon  
 de toda la riqueza propiedad que figuraba  
 a D. Vidal Vidal y Vidal; de modo que la

el terreno de terreno del manse Vidal como  
 sea a la que queda de la rectante por que  
 dad y tiene un quince por ciento mayor  
 sobre la mitad de dicha total y en una im  
 promible de toda la propiedad, por todo  
 lo cual se firmaron a V.S. que es de tenerse  
 jure a D. Ernesto Vidal y costado de lo que  
 ra imponible y unificada por razon de  
 la expresada heredad manse Vidal, mas se  
 cientos ochenta y seis por ciento de riqueza im  
 promible rutila, que rebaja de la de la  
 tres mil ciento treinta que tiene fijada  
 quedaria corrigida de riqueza rutila  
 a la de manse Vidal tres mil ciento  
 sesenta y cuatro por ciento, que es más de la  
 mitad de la riqueza rutila total fijada  
 por toda la propiedad a D. Vidal Vidal y  
 Vidal y cuya rectificación procederia  
 hacerse en el expediente pasado para el  
 proximo año de 1889 a 90. Lo que es  
 lo que el Ayuntamiento y Junta provincial  
 consideraron oportuno y han considerado  
 en forma a V.S. en vista de los datos y mani  
 festacion de la parte, sin embargo V.S.  
 revaluera en su mejor e ilustrado cri  
 terio lo que considera oportuno.

sin otra cosa que resolver se levantó esta cion  
 = doce = y recomiajal = lo expediente = no valgan  
 = el enmendado = farratros = valga y = fugible y unida  
 = el todo = los = navaly

El Alcalde  
 Enrique Sans

El perforante  
 Franco Pignaufr

El 2º de cement  
 Juan Torres

Carrejal  
 Juan Calle Juan Taha

José ~~Sans~~ Sans

Antonio Noguera y Ponce

Martin Molle

La Junta General  
 Miguel Verdaguera  
 Geronimo Sibet  
 Jose Lorta Juan Zamora  
 Andres Padrosa Juan Noure

Gerardo Pons

Seida ordinaria del dia diez y ocho  
 de febrero de mil ochocientos ochenta  
 y nueve. bajo la presidencia del  
 Sr. D. de don Enrique Sans y Pajo.  
 Se halla de don Enrique Sans y Pajo  
 con asistencia de los señales don  
 Martin Molla, Don Jose Sans, don  
 Juan Belmont sin haber asistido nin-  
 guno de los señales. Fue el estado de  
 la obra de no haberse suficiente ni-  
 mero de señales, levanta la sesion.

Gerardo Pons

Martin Molla Conxal, Jose Sans  
 Juan Collat Gerardo Pons

Se hizo ordinaria del día veinte  
y cinco de Febrero de mil ochocientos  
veinte y nueve, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Gu-  
rrique Sans y Regular con asistencia  
de los concejales, acordados al unánime,  
dada lectura al acta de la se-  
sion anterior y aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde ha-  
dado cuenta al Ayuntamiento de  
un oficio del Sr. Alcalde de Gerona  
por el cual se vale el día primero  
del mes próximo a tres horas de la tarde  
para la reunion de la Junta que ha de sise-  
tar y aprobar el presupuesto especial de  
gastos cancelarios para cubrir durante el  
proximo ejercicio la atencion  
de la cancel del partido, enterado el Ayuntamiento  
unido acuerdo con arreglo al art. 30.º del  
Real Decreto de 11 de Mayo del 38.º comu-  
nicando al Sr. Regente de este Ayuntamiento  
al diputado provincial Don Jacinto Sans  
y Pats para que asista a la reunion de  
la Junta en el día y hora suetada por el  
Sr. Alcalde de Gerona, comunicandose este  
acuerdo al interventor y al Sr. Alcalde de  
Gerona.

Seguidamente y debiendo tratarse  
de una instancia de Don Juan Sans y Sans  
unido, pidiendo la exclusion de la lista  
de elegibles para cargos municipales de  
Don Gurrique Sans, Docegan Sans y Fran-  
co Sans, el Sr. Alcalde Don Gurrique Sans  
le retiró de la sesion yendo a cumplir la  
presidencia el Sr. Presidente de Alcalde  
D. Francisco Figueras y  
Acto seguido bajo la presidencia





del 1º Ayuntamiento de Abasco don Francisco Pi-  
 gran se ha dado lectura por el Secretario  
 a una certificación servida por D. José Luis  
 y Corominas, de fecha diez de este mes, en so-  
 litud de exclusion de estos los electores  
 elegibles a los individuos D. Joaquin Lano,  
 don Enrique Lano y don Fernando Lano,  
 por no reunir las condiciones necesarias  
 que marca la Ley y aprobado el Ayunta-  
 miento y

Resultando que el reclamante solamente  
 apoya su reclamacion en una certificacion  
 de la alcaldia de Aguilillas por la cual se  
 acredita que los herederos de Pedro Lano  
 tienen conseguido una riqueza imposible  
 de veinte y tres pechos sujetos y cinco canti-  
 mos, esto es; diez pechos, cincuenta ventinas  
 por ventura y los restantes por uobara;

Resultando que don Enrique Lano,  
 don Joaquin Lano y don Fernando Lano  
 vienen continuados en las listas municipa-  
 les como electores elegibles no solo del  
 presente año si que tambien de los  
 dos años anteriores de mil ochocientos  
 tres ochenta y siete y ochenta y siete  
 sin que se hubiera podido alegar  
 razon alguna.

Resultando que don Enrique Lano  
 fue elegido concejal en las elecciones,

municipales, del año 1885 y que precisamente debía figurar en las listas de elegibles, por reunir las condiciones legales.

Resultando que los señores don Enrique Sans, don Joaquin Sans y don Fernando Sans, además de los bienes inmuebles que poseen en Agullana se dedican al comercio o fabricación de telas como en esta villa por lo cual les corresponde pagar contribuciones industrial y cuenta en esta materia que la alta de la matrícula fué presentada liquidada y aprobada por la Junta de contribuciones y renta, de la Provincia.

Considerando que el recurrente no justifica que los señores don Enrique, don Joaquin y don Fernando Sans, no reúnen las condiciones legales para ser electores elegibles.

Considerando que don Enrique Sans, don Joaquin Sans y don Fernando Sans reúnen las condiciones legales para ser electores elegibles y como a tal fin figuran en las listas electorales para cargos municipales.

Visto lo dispuesto en el arts 1º de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1886, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad desistiendo la interposición de don José Llorca y Barsoni, mas por su desistimiento de fundamente, comunicándose este acuerdo al recurrente a los efectos legales.

48

Desde luego ha ido a ocupar la  
presidencia el Sr. Maestre Don Gu-  
rrique Sans y

Visto por el Ayuntamiento la  
instancia de Don Napoleón Marti-  
nell de esta vecindad solicitando su  
inclusión en las listas electorales para  
cargos municipales,

Recordando que Don Napoleón  
Martínel justificó su derecho  
electoral, como contribuyente por  
bien propio,

Concediendo que proceda la  
inclusión en las listas electorales  
para cargos municipales, por reunir  
las condiciones legales,

Visto el art. 1º de la Ley elec-  
toral (ley) de 16 de Diciembre de  
1876, el Ayuntamiento acuerda por  
unanimidad la inclusión en las li-  
stas electorales para cargos municipales,  
a Don Napoleón Martínel de esta  
vecindad, comunicándose este acuerdo  
al interesado y a los efectos legales.

Se da cuenta de una instancia de  
Don José Illovi de esta vecindad en  
solicitud de exclusión de las listas  
electorales para cargos municipales,  
de los individuos Vicente Prado y Pedro  
Aben Gera por su vecindad el 1º de  
Febrero y el último de San Julián

de Guiscales,

Presuntando que Vicente Bodega y Pedro Bana, Juli Bieva sus vecinos en Guiscales el primero y el último en San Felice de Guiscales, constando que moraban en domicilio de esta villa,

Sancheando que procede la exclusión de las listas electorales para cargos municipales de los referidos Vicente Bodega y Pedro Bana,

Visto el arte 14 de la Ley electoral de 16 de Diciembre del 886 el Ayuntamiento suscito a esta la exclusión de las listas electorales para cargos municipales de Vicente Bodega y Pedro Bana, comunicándose este acuerdo al vecindario y a los interesados, a los efectos legales.

Visto la instancia presentada por don José Moré en calidad de elector para cargos municipales solicitando la exclusión de las listas electorales para cargos municipales de Odon Bivallarga por su vecino de Balde de Malavilla,

Presuntando que Odon Bivallarga se halla continuado en las listas electorales para cargos municipales y siendo vecino de Balde de Malavilla no puede figurar como elector en las listas electorales de este distrito pues según el arte 13 de la Ley municipal no puede ser vecino de uno de un pueblo.

Sancheando que procede la exclusión de las listas electorales para cargos



municipales de San Vivaldangas.

Visto el artº 1º de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, el Ayuntamiento acuerda la exclusión de San Vivaldangas de las listas electorales para cargos municipales, notificando con este acuerdo al vecindario y al interesado a "los efectos legales".

Para cuenta de una instancia de D. Luis Albaranzas y Valle en solicitud de que se le considere como elector eligible en las listas electorales para cargos municipales.

Resultando, que Luis Albaranzas y Valle se halla continuado en las listas electorales para cargos municipales en concepto de contribuyente al real censo pagando contribuciones industrial por razón de la industria que ejerce de fabricante de paños, cordón y como a tal se halla matriculado,

Considerando que Luis Albaranzas y Valle reúne las condiciones legales para ser elector eligible,

Visto el artº 1º de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad

unidad que Don Luis Morangez y Valle tiene derecho a ser elector elegible y como a tal debe ser con firmado en las listas electorales para sus cargos municipales.

Visto la instancia presentada por don Don' Elvoro de esta comunidad en calidad de elector, solicitando la inclusion en las listas electorales para cargos municipales, de este municipio Domeneche,

Recomendando que Antonio Domeneche le corresponde el derecho electoral para cargos municipales, como elector elegible, como contribuyente por bienes propios, contenido en el registro de inmuebles con la cuota para el suero de pesetas veinte y siete centimos, y además se halla en posesion de los bienes de su diferente parte,

Recomendando que posea bien inscrita en las listas electorales para cargos municipales, como elector elegible de Antonio Domeneche por reunir las condiciones legales para serlo,

Visto el art. 10 de la Ley electoral de 16 de Diciembre del 86, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la inclusion en las listas electorales para cargos municipales, como elector elegible a Antonio Domeneche de esta comunidad.

comunicándose este acuerdo al interesado a los efectos legales.

Vista la instancia de don José More' de esta vecindad en calidad de elector para cargos municipales solicitando la inclusión de varios individuos en las listas electorales municipales,

Resultando que Francisco Pacheco, Francisco Grotzhubert, Ramón Barceló Jorramí, Antonio Saguer Veruís, Juan Pujol de Vall y Carreras tienen derecho electoral para cargos municipales por bienes propios y pagan la respectiva cuota de contribución según resulta del reparto de inmuebles;

Resultando que José María Gotasta y Adalente Guillermo Jorramí, Francisco Vicens, Elobros, Benito Carreras, Morell y los correspondientes al derecho electoral como herederos de los bienes de sus respectivos padres, a nombre de los cuales pagan la contribución

Resultando que Juan Biscarra Canyadell y Benito Boscá Abaño los correspondientes al derecho electoral por los bienes de sus respectivos esposos que poseen en este distrito y pagan la contribución la primera a nombre de Jaime Ribas y la última de Juan Ventura,

Resultando que Gaspar Bayda Vilas le corresponde el derecho electo-

val como colateral de los bienes  
de un difunto padre a nombre  
del cual se paga la contribucion

reunthando que Miguel Via  
nos tiene deudas a sus deudas como  
empleado del Municipio en servicio  
activo por un estado de sesen.

Se acuerda que procede la  
inclusion de los individuos que  
se expresa en los antecedentes como  
reunthandos por reunir todos ellos  
las condiciones legales para ser ele  
tores.

Visto el art. 10 de la Ley de  
16 de diciembre de 1886, el abque  
Sancionto acuerdo por unanimi  
dad incluir en las listas electo  
rales para cargos municipales a  
Francisco Pavesale, Francisco Gros Ja  
bert, Antonio Gotarra Alberti,  
Ramon Barcelo Jorneri, Antonio  
Laguna Urcio Juan Rajaldwally y Ber  
nar, Don Gotarra Calenti, Guillen  
nos Jorneri, Francisco Vicente Esteban,  
Benito Barveo, Novell, Juan Galle  
ra Valls, Juan Llorana Sanpedera  
Lirito Oasa Abensi, Gaspar Banderi  
y Miguel Vincino todos de esta  
ciudad, comunicandose este acuerdo  
al recurrente a los efectos legales

Por la comision de obras y policia  
urbana, se han presentado la comunicacion  
y quejara para el ornato publico





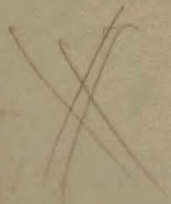
de colocar aceras, en la calle de la Alameda  
de esta villa, y el Ayuntamiento consideram-  
do que efectivamente es conveniente la cola-  
cación de aceras, en dicha calle se acuerda  
por unanimidad la colocación de aceras,  
de la misma latitud que la de la calle de  
la Victoria, sito es; tres pies de piedra pla-  
da que se colocará de la parte adentro de  
la calle y lo restante de piedra artificial  
en adición a la anchura de la calle  
y por ser esta la que dáva' entrada a' la  
población urabaya que sea un buen  
la continuación del ferro-carril económico  
en proyecto de San Felipe de Juicote de  
perona, comunicandole al efecto a' todos  
los propietarios de la fincas urabanas  
y predios colindantes con la espuesta calle  
procedan dentro el término de un mes,  
previamente a' la colocación de aceras, en todo  
el frente de sus respectivos edificios  
y predios de su propiedad de la espuesta  
latitud y en la forma espuesta, ad-  
vertiendole que finido dicho plazo  
los que no lo hazan verificado se procede-  
rá por el Ayuntamiento a' su coloca-  
ción a' costa de los propietarios.

Al propio tiempo se acuerda una  
para al albañil don Esteban Garriga  
previamente inmediatamente a' la abertura

de los zanjales en ambos lados de la expresada calle al que se le encargan los trabajos.

Desde luego se ha dado comunicacion cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Sevilla y sus de este mes sobre sanidad comunicando lo prevenido por S. O. de 16 de Julio de 1878, que los Ayuntamiento deben estar provistos de los instrumentos necesarios para la inspeccion de las carnes destinadas al consumo, y entienda el Ayuntamiento acuerdo por unanimidad por proveer de los útiles e instrumentos necesarios para la inspeccion de las carnes destinadas para el publico consumo autorizando para su compra al medico cirujano de esta villa don Manuel Abad y al propio tiempo se acuerda averiguar un local con el material necesario en el establecimiento publico para tener los instrumentos y de una necesario, encargando los trabajos al albañil don Miguel Abundat y por ultimo se prevenga a los inspectores de carnes procedan con toda enajenacion a la inspeccion a fin de evitar el que pudiera ser causa de perjuicio a la salud publica y desarrollo de enfermedades que pudiera causar funestos resultados, dando conocimiento al Sr. Gobernador de este acuerdo.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento



22  
 minuto oficial al Sr. Gobernador Civil  
 para que se dignen manifestar si por los  
 reclamos de Vicente Bada y Don  
 Jose Barre y otros que se opusieron  
 al proyecto para agrandar la Plaza de  
 la Constitucion por la parte de occidente  
 y para ensanchar la antigua callejuela  
 llamada Provincia de Nueva de comunica-  
 cion entre dicha plaza y la calle de Santa  
 Ana, cuya reclamacion fuere re-  
 suelta, por el Ayuntamiento en sesion  
 de diez y siete de Diciembre último que  
 declaró ejecutivo el acuerdo del ayunta-  
 miento de Veneta y nueve de febrero  
 del año último que aprobó el corres-  
 pondiente salvo los derechos que determi-  
 nan las leyes, con auidio de algada con-  
 tra el ejecución acausada a fin de publi-  
 car en caso de no haber recurrido de  
 algada como ejecutivo el acuerdo del  
 Ayuntamiento de fecha 18 Dicie-  
 bre pasado.

11  
 OMO

#

Visto el recurso presentado  
 por Don Jaime Barre y albedit en  
 solicitud de permiso para varias  
 partes de las aberturas de la fachada  
 de la casa contigua a la nueva  
 de un proyeccion de la calle de San-  
 celanas de esta villa, despues de  
 oida a la Comision del ramo, se  
 acuerda conceder el permiso solici-  
 tado mediante que el recurrente  
 deba sujetarse a las condiciones  
 del dictamen presentado y a las reglas

44  
providos por el Ayuntamiento  
en sesión de 5 de noviembre de 1863,  
satisfaciendo además dicho punto  
por arbitrio sobre edificación. Co-  
municación este acuerdo al Intermen-  
do que deberá presentarse en secretaría  
un pliego del libro de 200 puntos  
con arreglo al art. 80 de la Ley  
del libro de 24 de noviembre de 1864.

Después luego y habiendo entrado  
en el salvo los individuos de la Junta mu-  
nicipal, acordados al unánime, el Sr. D. D. de  
Presidente ha dado cuenta del presupuesto  
municipal adicional formado para  
el ejercicio de 1868 y referido  
con el ordinario del mismo ejercicio, y  
al efecto se dio lectura al referido pre-  
suesto.

Presuntando que en el capítulo 3.<sup>o</sup>  
se han aumentado los gastos en la cantidad  
de noventa y cinco puntos por el tanto  
que se suministró a los señores por los  
parales de mano, que dejaron de con-  
sarse en el presupuesto ordinario; En  
el capítulo 6.<sup>o</sup> se han consignado además  
cinco mil seis cientos cincuenta puntos,  
a saber: tres mil quinientos puntos  
para el arreglo y reparación de caminos  
vecinales y dos mil ciento cincuenta  
puntos para el arreglo de calles y al-  
cantarillas, que se consideren necesarios  
para llevar a cabo los trabajos en pro-  
yecto. En el capítulo once se consignaron  
además mil cincuenta puntos para pa-  
go de varias cuentas y gastos aprovisiona-  
dos del Ayuntamiento durante el ejercicio.



fuera de consignacion. Fue el capitulo  
 12<sup>o</sup> se consignaron como resulto, trescienta  
 y tres mil quinientos siete pesos cincuen-  
 ta y seis centimos, a saber; seiscientos, quinien-  
 ta y tres pesos cincuenta centimos por  
 importe de los materiales aprobados, de la obra  
 que el Sr. Botica Garroza de los trabajos y  
 materiales empleados para el arreglo de  
 la calle de la Guastancia de esta villa, que se  
 acordó en sesion de veinte y cinco Junio  
 ultimo por el Ayuntamiento consignarse  
 en dicho capitulo para pagar al propio  
 Garroza; dos mil seiscientos cincuenta y  
 ocho pesos sesenta y cinco centimos im-  
 porte de los materiales de Sr. Juan Baus  
 aprobados, de trabajos y materiales emplea-  
 dos en la calle de la Concepcion, que se acordó  
 por el Ayuntamiento en 25 Junio últi-  
 mo consignarse en este capitulo para  
 pagar al propio Juan Baus, cuatro mil  
 cuatrocientos cincuenta y nueve pesos  
 ochenta y dos centimos por importe de los  
 materiales de Sr. Miguel Abundat  
 aprobados, de trabajos y materiales em-  
 pleados en la calle de San Felipe de esta villa  
 que se acordó por el Ayuntamiento en  
 sesion de veinte y cinco Junio ultimo  
 consignarse en dicho capitulo 13<sup>o</sup> pa-  
 ra pagarse al propio Miguel Abundat,  
 doscientos, setenta pesos, ochenta y seis

de continuos suporto de una cuenta de  
 D. Pablo Casadevall aprobada de trabajos  
 de carpenteria y materiales empleados en  
 la bomba del pozo del matadero publico  
 que se acordó consignarse en este capitulo  
 por el abyente en sesion de veinte y cuatro  
 diciembre ultimo para pagarse al pro-  
 pio Casadevall; trescientos veinte y  
 cinco pesetas setenta y cinco centimos  
 por una cuenta de Silvestre Bosch cal-  
 derero aprobada por suporto de la bomba  
 del matadero que se acordó en sesion de  
 veinte y cuatro diciembre ultimo con-  
 signarse en este capitulo para pagarse  
 al propio Bosch; ciento noventa y cua-  
 tro pesetas ochenta centimos por una  
 cuenta aprobada de d. Elizabet Abundis  
 albano por trabajo y materiales empleados  
 para la colocacion de la bomba en el matade-  
 ro que se acordó en sesion de veinte y  
 cuatro diciembre ultimo consignarse en  
 este capitulo para pagarse al propio  
 Abundis; doscientos treinta y siete pe-  
 setas ochenta y cuatro centimos para  
 pagar a la Hacienda suporto de la parte  
 sobre alcoholos aguardientes y  
 licors que tiene consignado este albano  
 propio por cupo y se halla en reembolso  
 mil cincuenta y ocho pesetas por  
 una anualidad atrasada de gastos ca-  
 lavior de 1887-88; ochocientos cien-  
 to treinta y cuatro pesetas setenta y  
 cinco centimos por la anualidad de gastos pro-  
 vinciales de 1886-87; dos mil cuatro  
 cientos noventa y una pesetas doce cen-  
 timos por la parte de atrasos que debe  
 satisfacerse segun contrato a la dispo-  
 sicion por gastos provinciales de 1886-87

ocho mil ciento setenta y siete pesos, veinte y un centimos por la anualidad de gastos provinciales de 1887-88; dos mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas dos centimos por la parte de obra de gastos provinciales que debe satisfacerse segun contrato, correspondiente al ejercicio de 1887-88; y dos mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas dos centimos por la parte de obra de a la Diputacion que debe satisfacerse segun contrato, correspondiente al presente ejercicio; y por último se consignaron en este capítulo cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos para satisfacer a D. Jaime Gotara por igual que le fueron rebajado por la adición de impuestos de la cuota que tenia señalada por consumos de 1885-86,

Resultando que la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 9º del presupuesto ordinario ha sufrido una disminución de once mil trescientas y dos pesetas, en virtud de la rebaja del nuevo cupo de consumos señalada por la adición de propiedad de impuestos de la Provincia en virtud de fecha 19 de Diciembre último procedente del recargo municipal sobre dicha contribución de consumos,

Resultando que como ingresos se han consignado además en el capítulo 9º veinte mil seiscientos treinta y

y una peseta, noventa y un centimo que resultó de existencias en bonos y una diecinueve últimos del ppdo ejercicio de 1887-88 y se han consignado seiscientos setenta y cinco pesetas como créditos pendiente de cobro de ejercicios cerrados.

Resultando que los gastos de este presupuesto adicional referidos con el ordinario de este ejercicio ascienden a la suma de Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis centimos y los ingresos clasificados y otros mil seiscientos diez y siete pesetas noventa y un centimo y resulta un déficit a cubrir de diez y nueve mil novecientos treinta y siete pesetas setenta y cinco centimos.

Considerando que los partidos consignados como gastos son indispensables y que no se puede introducir enmienda alguna,

Considerando haberse aceptado y consignado todos los ingresos por los recursos legales que ofrece la Ley y que no obstante de haberse agotado en el límite señalado como máximo sinum todos los recursos ordinarios, resulta a cubrir el déficit de la expresada cantidad de diez y nueve mil novecientos treinta y siete pesetas setenta y cinco centimos.

Considerando que los arbitrios extraordinarios que la Ley autoriza sobre especies no comprendidas en la tarifa del Estado no producirían resultado alguno





N. 0.101.527

en esta localidad,

Considerando que dada la imposibilidad de adoptar arbitrios extraordinarios no cabe otro recurso en el último término que el de un repartimiento general venial por la cantidad de diez y nueve mil ochocientos treinta y siete pesetas, sesenta y cinco centimos, imputando del déficit resultante para de éste restituido y cancelado este presupuesto adicional.

Considerando que este presupuesto adicional ha sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia que se publicó en el número 13 de este año sin que se haya presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento y Junta municipal de Alledaer por unanimidad han por aprobar el presupuesto adicional repartido con el ordenamiento del presente ejercicio y que para

cubrir el déficit resultante se  
 acuerda como en último térmi-  
 no la formación de un reparti-  
 miento general venial por las  
 cantidades de diez y nueve mil nue-  
 ve cientos, ochenta y siete pesos  
 sesenta y cinco centavos quedando  
 así nivelado el presupuesto adi-  
 cional. Dicho repartimiento ge-  
 neral venial se formará entre  
 los vecinos y hacendados en propor-  
 ción a los recursos y utilidades de  
 cada uno comprendiendo en él  
 a los propietarios forasteros por las  
 utilidades que tengan en el distrito  
 con arreglo a lo dispuesto en el art.  
 138 de la Ley municipal y de sus dis-  
 posiciones posteriores. El mismo  
 repartimiento comprenderá el seis  
 por ciento de la cuota total plaza  
 gastos de distribución cobranza y  
 partidas fallidas. y se acuerda  
 finalmente unir copia de este  
 acuerdo en el indicado presupe-  
 sto adicional referido con el bo-  
 dinario del presente ejercicio de  
 1888-89.

Sin otra cosa que resolver  
 se levanta la sesión = F. Antonio  
 Goterra Alberto = J. Juan Botero Valle  
 = J. ó no = J. para a rengón el permiso  
 en secretaría = etc. etc. etc. vale y  
 los comendados = José = Calentis = un

29  
punto valey los lidados = por = unguile  
punto = no. se leen

El Alcalde  
Juan Sans

El 1<sup>o</sup> de Agosto  
Fran<sup>co</sup> Pignatelli

Concejales

José ~~Sans~~ Sans Martin Molla  
Juan Collet Juan Johera

Vicente Pignatelli

Individuos de la Junta Municipal

José Pujol Miguel Verdaguera  
Juan Saura

Miguel Mandel Bernito Mont

Andrés Padrosa

Estevan Garriga

Gerardo Pignatelli

Señor ordinaria de las cosas de el burgo  
de un lado ciertos asuntos y sucesos, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Juan Verdaguera  
San y Pujol, con asistencia de los señores  
sueltados al margen.  
Después de leer el acta de la sesión anterior  
se ejecuta. Luego se da cuenta de un acta

de su familia presentada por doctores Green  
& Randall con su familia con su consentimiento de sus  
(copias) Juan Gouart, Oliveros, hijo de Juan  
Gouart, Bague, Jose Gouart y Oliveros, Juan  
Gouart y Bague y se acuerda se anote  
el acta en el libro correspondiente.

Trucos cosa que resolver se  
levanto la sesion. = el enmendado  
Oliveros = vale y los tilados = un ejemplar  
no se leen

El Alcalde  
Enrique Sans

El 1.º Quinto  
Francisco Pignatelli

El 2.º Quinto  
Juan Pignatelli

Regidores.  
Martin Molla  
Juan Tadena

José Sans

Juan Calle

Gerente de San Francisco

Señor ordinaria del día once de  
Marzo de mil ochocientos ochenta y  
nueve, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Enrique Sans y Pignatelli,  
con asistencia de los señores regidores  
dichos, al marañon.

Después de leer el acta de la



N. 0.100.083

sección anterior, se apresura.

Después se da cuenta de haber sido publicada, las listas definitivas para la elección de compromisarios para renovar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley electoral de 3 de Febrero de 1877 y acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Enero de 1889, y acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Febrero de 1889, y acuerdo del Sr. Gobernador civil de la Provincia.

# Acto seguido el Sr. Alcalde da cuenta de un oficio recibido del Sr. Gobernador civil de la Pro.<sup>va</sup> de fecha 12 del actual, con referencia a que se le remitió referente al acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Febrero último y manifestando dicha Superioridad, que no habiéndose presentado a ningún gobierno recurso alguno contra el acuerdo del Ayuntamiento respecto al proyecto para agrandar la Plaza de la Constitución y ensanche de la llamada Trancú de Traure, a acuerdo del Ayuntamiento por unanimidad de haberse firmado y ejecutado el acuerdo de referencia.

X Desde luego por la Comisión de obras y prolijidad urbana se propone

a la Corporacion municipal  
 la alineacion y frente de las calles  
 de la Carretería, Quintana, Alame  
 da y de Prim, y otra sin nombre  
 que deba partir del extremo de las  
 mencionadas calles de la Carreter  
 ía y de la Victoria prosede por el  
 Paseo de Bomen termine su frente  
 ó cerca la estacion del ferro-carril  
 con el mismo su proyecto, proponien  
 do asi mismo que a dicha en proye  
 to se le llame calle de Alfonso trece;  
 y la otra que arrancando de la  
 Calle de la Victoria enfrente de la  
 llamada Hancada vaya a terminar  
 en la del Paseo de Bomen se le ponga  
 a esta calle de Hancada. Conforme  
 el representamiento en un todo con  
 lo que acaba de proponer la co  
 mision de Obras y proteccion urbana  
 de un voto a creencia por unanimi  
 dad, oficiar al D<sup>no</sup>. Sr. Gobernador  
 civil de la Pro.<sup>a</sup> afin de que pare  
 a esta probacion al Sr. arquitecto provin  
 cial dándole al efecto los correspondientes  
 órdenes para levantar los oportunos  
 planos y formacion de los respectivos  
 proyectos; acordando se ponga  
 el rótulo en las dos calles su proyecto  
 ó sea la que del extremo de la Calle de  
 la Carretería, vá en direccion  
 a encontrar la del Paseo Bomen

se demarcará calle de Alfonso XIII  
 y la que de la calle de la Victoria va a la  
 empalme con la misma de Juan  
 de Braganza tendrá el nombre de calle  
 de la Ancha.

DONATIVO AL  
 HOSPITAL

Donde luego se ha dado cuenta de un  
 oficio del Sr. Aduana del Sto. Hospital  
 de pobres enfermos de esta villa pidiendo  
 de un sueldo de que los hijos de Don  
 Feliciano Prato, hoy difunto han hecho el  
 donativo de quinientos pesetas con destino  
 para mejoras del establecimiento a la vez que  
 de los enfermos que en el se albergan, cuya  
 cantidad tiene recibida el Aduana, y en  
 virtud del Ayuntamiento a merced por  
 unanimidad se haga constar en esta  
 acta el agradecimiento profundo de la  
 Corporacion por los buenos sentimientos  
 de caridad de los hijos de Don Feliciano  
 Prato que han demostrado por el donativo  
 hecho a favor del Santo Hospital que  
 se aplicará conforme a la voluntad de  
 los donantes de lo cual se acuerda enca-  
 rar al Sr. Aduana comunicándose al  
 efecto a los donadores y al Sr. Aduana.  
 Y sin otra cosa que resolver celebrante la  
 sesión de anochada y calle y el sumario y orden

El Alcalde  
 Enrique Pons

El Sr. Teniente  
 Franco Figueras  
 Juan Collat  
 Juan Zuhra

Carnegib  
 José M. Sany  
 Martín Molla  
 Gerente de las S. n. l.

Sesión extraordinaria del día diez  
 y siete de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y nueve, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Enrique Saiz,  
 y Regidores, con asistencia de los con-  
 cejales, asistidos al margen.  
 Leída el acta de la sesión an-  
 terior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde ha manifi-  
 tado que el único y exclusivo objeto de la  
 sesión para la cual habían sido con-  
 vocados, y en las formalidades prece-  
 sadas, era para dar cuenta que a las  
 ocho horas de la mañana habiendo el  
 asistente de los de rindos del matadero  
 con el alguacil de la Alcaldía D. Felix Linares,  
 embargado una porción de carne  
 de cerbero por sospechar de que dicha  
 era, y sido sacrificada en el matadero  
 público en la tienda del traficante  
 Manuel Clara, habitante en la Calle  
 de la Victoria de esta villa, al propio  
 tiempo al proveedor de emborg de  
 dicha porción de carne, se apun-  
 tó y se le aclaró con palabras  
 injuriosas, y contradictorias,  
 las ordenes dadas al clamañil, y este  
 rudo al Ayuntamiento, Reclamando  
 que el asistente, médico de turno del  
 matadero Don Juan <sup>de</sup> los Rios, Parro  
 y Don Pedro Domínguez, informan  
 que impediendo la porción  
 de carne embargada desobediendo





de dos carneros; que reúne buena cantidad  
 sus higiénicas; que ha marca que representa  
 un carnero con borros, que si bien por un  
 seminario, se parece a la que se usa, en el  
 matadero no pueden afirmarse con certeza  
 que sea la misma, y que esta duda no repre-  
 senta el otro carnero, cuya cantidad, de carne  
 solo es una porción de tibia, rodeada de otros  
 miembros. Considerando que haciendo compare-  
 de que la parte del carnero cuya marca borros  
 no puede precisarse si ha sido sacrificada  
 en el matadero procede se devanice, puesto  
 que el traficante en carne debe tener especial  
 cuidado en que las etimologías, marcas  
 deben estar guardadas para poder justificar,  
 en caso necesario conforme se ha cumplido  
 en el matadero. Considerando que no se pu-  
 tifica si dicha res ha sido sacrificada en  
 el matadero si no ha pagado por consiguien-  
 te los derechos de matadero. Considerando,  
 que la carne embargada es de buena  
 condición, higiénica. El Ayuntamiento  
 visto la comisión del matadero acuerda  
 por unanimidad, desvincular la parte  
 de carnero embargada que no puede  
 precisarse si ha sido marcada con la  
 marca del matadero público, dicta-  
 bryéndose en tra los padre, enfermos

de esta villa toda vez que reune buenas  
 condiciones higienicas y aseo, al trofi-  
 sante en carne Don Samuel Olasira quien  
 no en ocasion alguna debe recurrir y acatar a  
 los representantes de la autoridad, o del contra-  
 rio se pasara al tanto de culpa a los funcionarios  
 y los fin de desobediencia, sin perjuicio, si que  
 se pudiese acceder, si dejara de sacrificar  
 alguna res en el matadero y pagar los  
 correspondientes derechos de matadero, su-  
 friendo bajo ningun pretexto suspen-  
 der al publico consumo sin ser primera-  
 mente inspeccionada la carne por el  
 terminario y medico respectivo de turno, y  
 al efecto se notificará este acuerdo al Sr.  
 Sr. D. Olasira a los efectos oportunos.

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesion  
 = 9 = por = 10 = que precede = 10 = de castigarle con  
 las penas = malagueño unido = 7 = el curandero  
 = embargado = malagueño

El Sr. Jefe de la  
 Fran.º Liguera  
 Juan Callet *carajab*  
 Juan Zolera  
 Martin Nella *Quarant. y prod. int.*  
 Jefe de la Sesion

Sevon ordenada del dia diez y ocho  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta, nueve  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique  
 San y Pujolar, con asistencia de los conse-  
 jales anotados al margen.  
 Leida el acta de la sesion anterior  
 se aprueba.

30

59

Luego se da cuenta de un recurso de Bruno de  
gran, en solicitud de abrir una fuente de cascua  
en la casa de su propiedad en la Calle del Me-  
diado N.º 11 y después de oída a la comision del  
raro se acuerda conceder el permiso solicitado  
mediante que el recurrente deberá sujetarse a las  
proporciones del dicho presentada y a la regla acor-  
dada por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre  
de 1863, satisfaciendo además cinco pesetas por  
arbitrio sobre edificación. Comunicase este suceso  
al interesado que deberá pasar a recoger el permiso  
en Secretaria facilitando un pliego del timbre de  
dos pesetas con arreglo al art. 80 de la Ley del timbre de  
31 de Julio de 1881.

Luego se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta  
del peon del Municipio Don Juan Boure de la can-  
tidad de cuatrocientos noventa y seis pesetas se-  
tenta y cinco centimos por importe de los tra-  
bajos practicados para el arreglo y recomposicion del  
carrino vecinal que de esta villa dirige a Coldas  
de Westavela que fueron acordada en sesion de veinte  
y cuatro de Diciembre ultimo y se acuerda satisfacer  
el importe de dicha cuenta con cargo al capitulo  
6.º art. 2.º del presupuesto adicional aprobado para  
el presente ejercicio. Se aprueba asimismo por  
el Ayuntamiento otra cuenta del peon del Muni-  
cipio Don Juan Boure de la cantidad de cuatro  
cientos noventa y seis pesetas setenta y cinco cen-  
timos por importe de los trabajos practicados  
para el arreglo del carrino vecinal que de  
esta villa dirige a Vidres que fue acordada  
en sesion de 24 de Diciembre ultimo y el importe  
de la referida cuenta se satisfará con cargo

al cap.º 6.º art.º 2.º del presupuesto adicional apro-  
bado para el presente ejercicio.

Queda igualmente aprobada por el Dipu-  
tamiento una cuenta del fisco del Municipio  
por Don Juan Rome de la cantidad de cuatro  
cientos noventa y cuatro pesetas setenta y cinco  
centimos por importe de los trabajos practicados  
para el arreglo y recomposicion del camino  
inclinado que de esta villa dirige a S.º de Herrera pa-  
ra dejado en estado tramitable que fue acordada  
en sesion de ayuntamiento de febrero ultimo y el importe  
de dicha cuenta se satisfara con cargo al capitulo  
6.º art.º 2.º del presupuesto adicional aprobado  
para el presente ejercicio

Igualmente queda aprobada por el Dipu-  
tamiento otra cuenta del fisco del municipio Don Juan Rome  
de la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro pesetas  
setenta y cinco centimos por importe de los trabajos prac-  
ticados para el arreglo y recomposicion del camino in-  
clinado que de esta villa dirige a balda de Madruella  
que fue acordada en sesion de ayuntamiento de febrero ultimo  
y el importe de la expresada cuenta se satisfara  
con cargo al capitulo 6.º art.º 2.º del presupuesto  
adicional aprobado para el presente ejercicio.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion  
= Terminada = y adicional = vale y

El Alcalde

~~El primer teniente Enrique Sans~~ 2.º

Juan Pizarro

Comisario

Juan Tolosa

Juan Callet

José Sans

Martin Molla

Para acordar y acordar 2.º mil



Seis en ordinaria del día veintea y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Fiscal de Su Magestad y Real Audiencia con asistencia de los señores ayudantes almaguer.

Leída el acta de la sesión anterior se acordó.

Seguidamente se aprobó por el Ayuntamiento de ayuntamiento de Logroño Pagan una de la cantidad de cinco reales, tres penes, veinte centinos, otra de cinco, veinte y cinco penes, veinte centinos importe del presupuesto habido y por el Sr. Administrador para el alumbrado público con la satisfacción con cargo al capítulo de este de este presupuesto.

Se aprobó asimismo por el Ayuntamiento una cuenta de gastos menores de la Casa Comunal ocurridos desde el día 1.º de Enero último hasta el día veinte y cuatro de este mes, importante la cantidad de trescientos veinte penes, treinta y cinco centinos, que se satisficó con cargo al capítulo de este presupuesto adicional aprobado el día último de Enero de este año.

Se aprobó asimismo por el Ayuntamiento una cuenta de gastos por el pago de la cantidad de veinte penes por importe de trabajos practicados en el reloj público de esta villa en el mes de Agosto último que se satisficó con cargo al capítulo de este presupuesto adicional aprobado.

Leída igualmente aprobada por el Ayuntamiento un penes de D. Pascual Pardo, vecino de Logroño, importante veinte y siete penes, cincuenta centinos, que se satisficó con cargo al capítulo de este presupuesto adicional aprobado, por importe de impresión de un libro.

Se ha cuenta de haber solicitado por conducto de D. Juan Pagan, la casa de dominios de D. Manuel Barata y Balgare con un espasa y dos hijos que tienen un arrendamiento en Logroño por para a fijar un domicilio en la casa de la calle de Logroño de D. Pardo, y se acuerda se acierte de la casa de arrendamiento que se ha de ser para un mes, no sea de otro en la casa de la calle de Logroño que deberá verificarse dentro el término de quince días.

Y en otra con que se resolvió se levantó  
la sesión

El Alcalde  
Enrique Sans

El 1.º Teniente  
Juan de Figueras

El 2.º Teniente  
Juan Ferrer

Concejales

José Sans  
Juan Tolsa

Martin Molla

Juan Callet

Secretario don Juan de

Señor ordinaria del día primero de Abril de  
mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde don Enrique Sans, y Figueras, con  
asistencia de los concejales, anotado al margen.

Leída el acta de la sesión anterior, se apun-  
ta:

Desde luego, habiendo resuelto a un apre-  
turidad por el Ayuntamiento todas las resolu-  
ciones, acordadas, sobre inclusión o exclusión  
de las listas electorales, para cargo municipal,  
sin que se haya promovido recurso al  
jefe de aljama, acuerda el Ayuntamiento  
declarar ulteriores las listas electorales pa-  
ra cargo municipal, que se insertan de con-  
tinuación literalmente y son como  
siguen:

Provincia de Gerona Villa de Sagastu  
Año de 1889  
Listas electorales ulteriores para la elección

## de cargos municipales.

Número de Orden	Nombres y apellidos
1	D. Eusebio Barceló
2	Pedro Domenech, Colstbert
3	Wimuk Waquon Roure
4	Juan Ferrer Booda
5	Jaime Roure Prats
6	Narciso Horey
7	Buenay <sup>ca</sup> Vinigut
8	Gerardo Caris
9	Bruno Rignan
10	José Salvado
11	Jaime Gotarra Codolar
12	Miguel Caris
13	Juan Camis
14	Domingo Pale
15	Jaime Caris
16	Lorenzo Gandol Sala
17	Lorenzo Caris
18	Pedro Meirally Bay
19	Narciso Gotarra
20	Juan Caranina, Masol
21	Fran <sup>co</sup> Figuera, Cistade
22	Jaime Balmana
23	Horacio Fant
24	Martin Wein
25	Martin Vostllanera
26	Silvestre Capdevila
27	Gerónimo Libertat
28	Juan Meirally
29	José Caris Caranina
30	Juan Bat Maner
31	Feliciano Prats
32	Lorenzo Pissada, Viader
33	Sebastián Puñiga
34	Fran <sup>co</sup> Rignan
35	Fran <sup>co</sup> Garriga
36	Bruno <sup>ca</sup> Carbó

Número de Orden	Nombres y apellidos
37	D. Ramon Meirally
38	Francisco Capdevila
39	Miguel Cartelló
40	Juan Comas Camarero
41	Narciso Pissada
42	Miguel Herbolague
43	Felipe Veni Gascon
44	Joaquín Sans
45	Fran <sup>co</sup> Barry
46	José de Fanollera
47	Joaquín Salas
48	Lorenzo Barrall
49	Miguel Estreija
50	José Rignan
51	Juan Roda Collat
52	Miguel Carrera
53	Antonio Casetas
54	Miguel Sami
55	Lorenzo Falguera
56	Isidoro Guarcha
57	Juan Horey
58	Gerardo Camarero, Jancra
59	Miguel Maunet Brugué
60	Lino Casteja
61	Esteban Garriga
62	Jaime Pajó
63	Domingo Gotarra
64	Miguel Proque
65	Eugenio Meranoy
66	José Martínez
67	José Alaña
68	Juan Darder Codolar
69	Isidoro Casteja
70	Berito Gargoll
71	Joaquín Maunet
72	Pedro Masol

73 D. Miguel Rueda  
 74 " Francisco Carri Carri  
 75 " Pedro Stavia  
 76 " Jaime Deutefen  
 77 " Martin Hoberoy  
 78 " Juan Miquel Ruben  
 79 " Joaquin Carri Codolar  
 80 " Jaime Vinyas  
 81 " Miguel Vinyas  
 82 " Jose Costa  
 83 " Lorenzo Stavia  
 84 " Miguel Gargoll  
 85 " Juan Verdanes  
 86 " Esteban Cabot  
 87 " Lorenzo Maquera  
 88 " Jose Duran  
 89 " Enrique Casademunt  
 90 " Jose Matarquin  
 91 " Federico Fontsi  
 92 " Diamini Recotens  
 93 " Salvi Vinyas  
 94 " Vicente Brugnera  
 95 " Miguel Best  
 96 " Juan Battell  
 97 " Ferrero Besti  
 98 " Jose Bordy  
 99 " Miguel Bofid  
 100 " Fran<sup>co</sup> J. de Fontollera  
 101 " Mariano de Fontollera  
 102 " Martin Dipe Tiner  
 103 " Jose Solip  
 104 " Lorenzo Pla  
 105 " Jose Fari de Almar  
 106 " Pedro Amargant  
 107 " Joaquin Miquel  
 108 " Felix Donatin  
 109 " Salvador Estand  
 110 " Dionisio Carri  
 111 " Jose Duran (a Paris)  
 112 " Federico de Fontollera

113 D. Pedro Buitiga  
 114 " Juan Borda Salvatella  
 115 " Pedro Hoberoy Biera  
 116 " Salvador Saludo  
 117 " Jaime Vergé  
 118 " Pedro Pages Hoberoy  
 119 " Pedro Garder Vindran  
 120 " Rafael Broleda  
 121 " Jaime Gisquet Borda  
 122 " Juan Piferrey  
 123 " Salvador More  
 124 " Juan Borda  
 125 " Jose Carri Serra  
 126 " Salvador Vinyas  
 127 " Miguel Llina  
 128 " Jaime Pans  
 129 " Pedro Marti Mearin  
 130 " Lorenzo Sequen  
 131 " Juan Espinosa  
 132 " Guillermo Balmora  
 133 " Jose Cabut Borda  
 134 " Juan Campderia  
 135 " Jose Carreras Papis  
 136 " Narciso Castasa  
 137 " Fran<sup>co</sup> Mearin  
 138 " Pedro Albert Carri  
 139 " Joaquin Ferran  
 140 " Gerardo Ferran  
 141 " Pedro Garriga Salata  
 142 " Jose Gavis  
 143 " Jaime Llany  
 144 " Manuel Llina  
 145 " Lorenzo Maquera  
 146 " Andreu Pedrosa  
 147 " Juan Mearin  
 148 " Jaime Oliver  
 149 " Juan Pages  
 150 " Juan Vi Galada  
 151 " Felix Pla  
 152 " Pedro Pla





153	D. Juan Plaza	187	D. Pedro Compañero
154	Juan Bagatella	188	Bartolomé Flores
155	Esteban Amargant	189	Jesús Vila
156	José Ribas	190	José Alberti Rigau
157	Esteban Casanova Ribas	191	José <sup>co</sup> Vallbonera Rigau
158	Juan Bardet	192	José Bagorda
159	Antoni Ribot	193	José Vila
160	José Boig	194	Juan Masolá Prats
161	José Pol Nouell	195	Marcelo Coll
162	Esteban Rabarceda	196	Widad Tignera
163	Pedro Ribas	197	José <sup>co</sup> Boca i Galena
164	Pedro Miera	198	Miguel Caldey
165	José Carrera	199	Sebastián Aluá
166	Juan Ventura	200	Pedro Fubá
167	José Vicen Pon	201	Pedro Ribera
168	Juan Vilatorrada	202	Mariano Casademunt
169	Antoni Darder	203	Mariano Barba
170	Juan Cantarret	204	José Aluá
171	Marcelo Costa	205	José Perals
172	Juan Durban	206	Miguel Cervera
173	Gerardo Aluá	207	Marcelo Ferrer
174	Sebastián Vidal	208	Marcelo Novida Novida
175	Lorenzo Vila	209	Miguel Cayula
176	Pedro Puigada	210	José Puigada
177	Juan Guas	211	José Ventura
178	José Casademunt	212	José Ullari
179	José Masolá	213	Bonito Ullari
180	José <sup>co</sup> Gros	214	José Fausella
181	Marcelo Bardet	215	Juan Ribot Heras
182	Marcelo Fabrellas	216	Juan Piera Casta
183	Juan Puig	217	Juan Ribera Ullari
184	Juan Llagas	218	José Ribera
185	José Vila	219	Marcelo Prats
186	Marcelo Casademunt	220	Juan Prats

221	D. Juan Viciu	261	D. Luiten Dupla
222	Juan Sague	262	Mariano Castora
223	Juan Sague	263	Juan Ferran
224	Mariano Salvador	264	Martin Fuster
225	Juan Suria	265	Juan Gotarra
226	Mariano Lacta Casanova	266	Dalmacio Gascon
227	Juan, Guisaybois	267	Juan Girard
228	Pedro Vergas Clara	268	Vicente Lloris
229	Juan Vicens	269	Juan Mayol (Carica)
230	Mariano Vila	270	Juan Masera
231	Juan Girard	271	Mariano Vidal
232	Pedro Alberti	272	Juan Moke
233	Cecilio Fuste	273	Juan Picamal
234	Juan Moke	274	Juan <sup>so</sup> Borrell
235	Vicente Vignat	275	Juan Pujan
236	Fernando Garcia	276	Salvador Pla
237	Juan Pichay	277	Juan Poy
238	Vicente Saura	278	Miguel Mollera
239	Rafael Buquet	279	Pedro Batlle
240	Pedro Bado	280	Pedro Ventura
241	Juan Ametller	281	Juan Vile
242	Lorenzo Priado	282	Salvador Riera
243	Cecilio Alberti	283	Juan Roques
244	Juan Artau	284	Ferrol Lodes
245	Luiten Balmana	285	Mariano Carris
246	Juan Andrew Matabi	286	Pedro Alin
247	Pedro Berto Batllori	287	Juan Ferret
248	Juan Barrell	288	Juan Gual
249	Miguel Codolar	289	Juan Vicens
250	Juan Boadello	290	Juan Llorens Noure
251	Juan Cabut	291	Mariano Riby
252	Juan Cabut Pardo	292	Juan Pineda Borda
253	Juan Colomes	293	Salvador Batlle
254	Juan Canera Moy	294	Gerardo Vidal
255	Juan Llorens	295	Miguel Carris
256	Pedro Cabut Bota	296	Gerardo Borda
257	Juan Cabut Bota	297	Vicente Casmo
258	Juan Cabut Bota	298	Miguel Cabas 2 roca
259	Juan Cabut Bota	299	Juan Ventura Colodolar
260	Pedro Cabut Bota	300	Juan Costa Gran

201 D. Pedro Vermis  
 202 " Salvador Comas  
 203 " Jaime Coris Maulet  
 204 " Alberto Coll  
 205 " Baudilio Coroy  
 206 " Pedro Castello Vicay  
 207 " Jose Dentofan  
 208 " Jose Deay  
 209 " Juan <sup>de</sup> Capinet  
 210 " Juan Yubera  
 211 " Juan Mayol  
 212 " Jose Mair  
 213 " Jose Paracuda  
 214 " Jose Planells  
 215 " Sebastian Poyade  
 216 " Carrigue Sanj  
 217 " Martin Motta  
 218 " Pedro Verduguer  
 219 " Lorenzo Gotana  
 220 " Jaime Plaquera  
 221 " Juan Olivera  
 222 " Juan Babanda  
 223 " Andrey Casadewall  
 224 " Pedro Quiquet  
 225 " Lorenzo Viny Prats  
 226 " Mateo Jares  
 227 " Jose Lureda  
 228 " Jose Moran  
 229 " Jose Badman <sup>de</sup> Morat  
 230 " Esteban Rabareda Baye  
 231 " Jose Porjol  
 232 " Pedro Castello  
 233 " Mariquel Provera  
 234 " Joaquin Sanchez  
 235 " Geronimo Estrach  
 236 " Ramon Sala  
 237 " Geronimo Fauré  
 238 " Martin VallMorsera  
 239 " Juan Ferrer los dolos  
 240 " Jose Lardo

241 D. Jose Vicay  
 242 " Lorenzo Gandol Piferon  
 243 " Juan Mstajelada  
 244 " Juan Jiban  
 245 " Manuel May  
 246 " Pio Brady  
 247 " Vicente Alberti  
 248 " Ramon Poy  
 249 " Jose San Serradell  
 250 " Jose Lloheras  
 251 " Ramon Sabat  
 252 " Mariquel Sabat  
 253 " Pedro VallMorsera  
 254 " Mariquel Arburser  
 255 " Jose Sabater  
 256 " Narciso More  
 257 " Juan Vicay  
 258 " Narciso Parota  
 259 " Juan Parota  
 260 " Mariquel Pi Gelada  
 261 " Esteban Barera  
 262 " Jose Manuic Fornia  
 263 " Juan Phis  
 264 " Pedro Gros  
 265 " Jaime Sculofan  
 266 " Felipserri Palaky  
 267 " Pedro Ventura  
 268 " Pedro Bivada  
 269 " Vicente Ventura  
 270 " Ferrnando Sanj  
 271 " Juan Difra  
 272 " Martin Masardell  
 273 " Lorenzo Coris Luvam  
 274 " Juan Ventura los dolos  
 275 " Juan Weston  
 276 " Juan Moran  
 277 " Narciso Poy  
 278 " Manuel Difra  
 279 " Juan Weston Pidal  
 280 " Ramon Borda

281. Marquid Bosch  
 282. Ferreal Galguera  
 283. Lorenzo Paradeda  
 284. Jorge Llorens  
 285. Pedro Galguera Noirou  
 286. Jose Sala  
 287. Andrey Llorens  
 288. Jacinto Muiros  
 289. Juan Llorens  
 290. Lorenzo Sala  
 291. Antonio Domenech  
 292. Napoleon Westmell  
 293. Luis Masangui, Nally  
 294. Joaquin Westmell  
 295. Jose Barcos  
 296. Cirintol Mercader  
 297. Juan Sala  
 298. Juan Llorens  
 299. Jose Ballbonera  
 300. Sebastian Alin (Paujitat)  
 301. Juan O'Connell  
 302. Fran<sup>co</sup> Fing  
 303. Esteban Carreras  
 Electors no eligibles  
 304. D. Juan Carbo  
 305. Jose Saque  
 306. Pedro Lloberas  
 307. Jose Paez  
 308. Narciso Mincha  
 309. Bertran Pla  
 310. Narciso Prunida  
 311. Narciso Ramis  
 312. Esteban Castells  
 313. Jose Cardovell  
 314. Juan Riquen  
 315. Juan Pineda Coronado  
 316. Manuel Borrira  
 317. Marquid Pineda Llorens  
 318. Pedro Pineda Llorens

319. D. Martin Borrira  
 320. Maria Sala  
 321. Ramon Sauri  
 322. Esteban Vallbonera  
 323. Jose Viata  
 324. Ramon Vidal  
 325. Jose Sardo  
 326. Jose Fardas  
 327. Jose M<sup>o</sup> Camps  
 328. Benito Coll  
 329. Juan Conset  
 330. Narciso Vico  
 331. Marquid Boig  
 332. Esteban Sala  
 333. Martin Juntana  
 334. Carme Alberti  
 335. Jose Vila  
 336. Juan Coll  
 337. Rufino Riquen  
 338. Marquid Borrell  
 339. Jose Barcastell Borrell  
 340. Jose Barco Mochi  
 341. Fran<sup>co</sup> Bohera  
 342. Fran<sup>co</sup> Tomas Ferrer  
 343. Lorenzo Darder  
 344. Pedro Font Buda  
 345. Juan Santall  
 346. Pedro Ponsa Llorens  
 347. Pedro Masgrau  
 348. Jose Masgrau  
 349. Pedro Masgrau  
 350. Celestino Palabay  
 351. Pedro Bujot  
 352. Ceronimo Ponsa  
 353. Jaime Libre  
 354. Juan Mayol  
 355. Narciso Vallbonera  
 356. Rafael Masrell  
 357. Marquid Colomer



458	D. Fran. <sup>co</sup> Luis Mandet	481	J. Marquel Alvia
459	Vicente Isidro Borda	482	Mane Fulle
460	Pedro Bigan	483	Felix Suria
461	Pedro Crespi	484	Juan Gascon Bolmaria
462	José Mandet Lorcain	485	Narciso Vinola
463	Vicente Alvi	486	Fran. <sup>co</sup> Reyach
464	Juan Godolar	487	Fran. <sup>co</sup> Graubart
465	Pedro Juan Candale	488	Antonio Gotera Alberti
466	Florencio Planell	489	José Gotera Valenti
467	Narciso Bartelli	490	Cipriano Geron
468	José Colomer	491	Fran. <sup>co</sup> Vico Mobera
469	Juan Cida Homs	492	Benito Carreras Morell
470	Vicente Lureda	493	Juan Guisasa Campesin
471	Marquel Pla	494	Fernan Barado Geron
472	José Garriga Gupert	495	Antonio Saquer Verin
473	Marquel Saizich	496	Cirilo Calat Masari
474	Pedro Carie Ferrer	497	Guipar Capdevila
475	Juan Lavia	498	Juan Pujol Delprat
476	Pedro Sabater	499	Juan Baterra Wolff
477	Juan Vico	500	Marquel Vico
478	José Homs	500	Capacidad
479	José Beradell	501	M. <sup>o</sup> D. Ant. <sup>o</sup> Neri cura Ferrac
480	Mane Paselli	502	M. <sup>o</sup> D. Narciso Borda Vicario
		503	D. Pedro Domenech Masrio

Luego se ha enarada publicas, las anteriores, hasta electores, redimidas en cumplimiento a lo que dispone el art.<sup>o</sup> 20 de la Ley electoral, sacandose copia, certificada y una para su fijacion al publico, otra para remitir a la Diputacion provincial y otra al Gobierno civil, sin otra cosa que revolveda relevante ha seron. El enmendado = Sans = vale

El Alcalde  
Guigne Sans

per Ferrer  
Francisco Pignatelli  
27

per Ferrer  
Juan Ferrer  
Barral

Concejales  
Martin Molla

José Sans Juan Bohera

Juan Callet

Gerardo Ponzas Sr. Int.

Señor ordinaria del día ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Pujolar, con asistencia de los concejales autorizados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior a capitulo.

11. Luego se acuerda por el Ayuntamiento la colocacion de cordones de piedra picada en la parte del pared de la calle de la Victoria desde la casa de la calle Sebastian Bachiga a la de Benito Collet, encargandose la compra y colocacion de ella al Sr. Don Esteban Garriga.

11. En su mismo se acuerda la colocacion de cordones de piedra picada al otro lado de la calle de la Victoria en la parte del pared desde la calle casa de Juan Espuny a la de Mignel Mandet, encargandose la compra de los cordones y su colocacion al Sr. Don Esteban Garriga.

Se acuerda por el Ayuntamiento abrir la zanja y suministrar la cloaca en la parte

de la calle de la Victoria que atraviesa la calle de Fivaller desde la esquina de la casa de Juan Flory al predio de D. Antonio Boman y se acuerda encargarse los trabajos al abaril Don Esteban Garriga.

Se acuerda tambien por el Ayuntamiento de la construccion del trazo de la cloaca transversal de la calle de la Victoria si sea sobre la calle de la Perumbra o la de la Alameda encargandose los trabajos al abaril Don Esteban Garriga.

Se acuerda asimismo por el Ayuntamiento abrir la zanja en la parte de la calle de la Victoria desde el predio de Antonio Boman al pie de la calle de Fivaller o la esquina de la casa de Lorenzo Dander encargandose los trabajos (al abaril) Don Esteban Garriga, que no esta todavía abierta.

Se acuerda igualmente por el Ayuntamiento abrir la zanja al otro lado de la calle de la Victoria desde la casa de Antonio Dander hasta la casa de Josea Borrach que todavía no está abierta encargando los trabajos al abaril D. Esteban Garriga.

Se acuerda por el Ayuntamiento la construccion de los arriales para el paseo de la calle de la Victoria encargandose al carpintero Don Mariano Rambrano.

Apropiamente de la comision de obras y profección urbana se acuerda el arreglo y recomprovision de los caminos vecinales que desde esta villa se dirigen a Colles de Mostalassa y Vidrera para dejarlos en estado transitible y se acuerda encargarse la direccion de los trabajos al precan del municipio Don Juan Nabor.

Se da cuenta de la baja de domicilio

de Buena Ventura Quinto y Panagumana  
 con su familia para fijarlo en su  
 sitio de Quinto Calle del No. 25 p. 1.  
 p. 2.<sup>a</sup> que se acuerda enterado, acordándose  
 dicha baja en el libro correspondiente y adiri-  
 riéndose que no sea a baja hasta que sea alta  
 en S. Juan de Quinto, que deberá verificarse dentro  
 el termino de ocho dias

Desde luego se da cuenta de un recurso  
 de D.ª Joaquina Pizarra de esta ciudad  
 en solicitud de permiso para agrandar una  
 ventana que da a la Plaza de la Constitución  
 en la casa que habita y de que se acordó la  
 misión del ramo se acuerda conceder  
 el permiso solicitado mediante que deberá  
 someterse a las reglas acordadas por el Excmo.  
 Ayuntamiento en sesión del 4 de Mayo de 1880 notada  
 siendo además cinco pesos por arbitrio co-  
 bre edificatorio. Comunicare este acuerdo  
 al interesado que deberá pasar a recoger en Se-  
 cretaria el permiso pagando un pliego del  
 timbre de dos pesos con arreglo al art. 8.º de  
 la ley del timbre de D. D. de 1881.

Fin otra cosa que resolver se levanta la  
 sesión =) la calle = Calle = no usen =

El Alcalde  
 Enrique Sans

El Perifoneante  
 Franco Pizarra

El 9 de Agosto

Correjalé

José Sans

Juan Calle Martín Molle

Juan Bohera

Gerente de la...





Señor ordenaria del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans y Pujolar, con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesion anterior, se aprueba desde luego el Sr. Alcalde Presidente ha dado cuenta al Ayuntamiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha cinco del corriente mes inserta en el Boletín Oficial n.º 10 de este año y dada lectura a la misma y enterado el Ayuntamiento. Remitiendo que este municipio tiene aprobado su presupuesto adicional reformado con el ordinario del presente ejercicio de 1888-89 en el cual para cubrir el deficit resultante importante la cantidad de diez y nueve mil seiscientos treinta y siete pesetas ochenta y cinco centimos, el Ayuntamiento y Junta municipal al aprobar el referido presupuesto en sesion de veinte y cinco de Febrero último, en su opinion que a pesar de haberse aceptado todos los recursos que ofrece la Ley, que agotado todos los ingresos en el limite establecido como maxima proporcionando como recargo maximo del diez y seis por ciento sobre inmuebles y realciento ciento por ciento sobre consumos y cincuenta por ciento sobre recienzo de recienzo, y ademas,

79

los arbitrios establecidos por decreto de  
matrader e edificación y pesadaria, result  
toda cubrir el expresado deficit, y en vista  
de que los arbitrios extraordinarios que  
la Ley anterior sobre expresado, no compren  
dida en la Tarifa del Estado, no produci  
rian resultado alguno en esta localidad  
y por lo mismo dada la imposibilidad  
de adoptar arbitrios extraordinarios,  
acordaron como en último termino  
la formación de un repartimiento que  
sea recinal por la expresada cantidad  
al objeto de extinguir el deficit y quedar  
instituto el insólito presupuesto entre  
los vecinos y hacendados en proporción  
a la riqueza y utilidad de cada uno con  
previsión a los propietarios forasteros,  
por las utilidades que tengan en el distrito con  
arreglo al artículo 138 de la Ley Municipal  
y demás disposiciones posteriores, habiendo  
sido aprobado el referido presump  
to por el Sr. Gobernador civil de la pro  
vincia con fecha doce de Mayo proxi  
mo pasado debiendo cubrir el deficit  
por el medio del repartimiento recinal  
propuesto.

Ahora bien teniéndose este mismo punto  
autorizado el reparto general recinal  
por el Sr. Gobernador en la publicación  
de la real orden circular de  
sobre de este mes inserta en la Gaceta  
del día del actual en la cual se dicta

Las reglas que deberan seguir los Ayuntamientos para cubrir el deficit de sus presupuestos, el Ayuntamiento acuerda acudir ante la Diputacion Provincial al objeto de que informe al Sr. Gobernador y reciba del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la oportuna consulta a fin de que se remueva lo conveniente y sepan a que atenerse los Municipios que se encuentran como el de esta villa, presintiendo se hacen las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que teniendo autorizado el reparto general municipal para cubrir el deficit del presupuesto del ejercicio por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 26 de Mayo y ultimo con arreglo al art. 138 de la Ley Municipal y a las disposiciones del Ministerio de la Gobernacion publicadas por Real orden de fecha 8 de Mayo de 1886, 29 de Mayo de 1887, 15 Diciembre de 1887 y 18 de Mayo de 1888, esta il. lora resolviendo en su curso de el parte del Ayuntamiento de Museo contra una sancion de la Diputacion Provincial que declaro nul y formado un repartimiento municipal y recio dicho acuerdo y declaro ajustado a la Ley de repartimiento de Museo, puede y se debe en efecto dicho reparto en el modo acordado por la Junta municipal y aprobado por el Sr. Gobernador con anterioridad a la publicacion de la Real orden circular de fecha cinco de este mes de Abril.

2.<sup>a</sup> Que la Diputacion Provincial

wardo en febrero último las reglas que  
 las usas debian servir como las de los ayuntamientos  
 para la formacion de los repartos segun  
 ley, inspiradas en las disposiciones arriba  
 dadas, y al art. 138 de la Ley municipal.

3.<sup>o</sup> Que este Municipio como otros  
 muchos, se halla en la imposibilidad  
 de poder subsistir definitivamente por medio del  
 reparto necin al sobre las utilidades, con  
 rigurosa en las bases 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> regla 2.<sup>a</sup> del  
 art. 138 de la Ley municipal.

4.<sup>o</sup> Que este Municipio tiene la impo-  
 sibilidad de adaptar arbitrio, extraordinario,  
 mas no fructo que no produzca algun  
 resultado alguno como no pueda pro-  
 ducir, en la mayor parte del munici-  
 pio de este vecindario, y si solo fue-  
 ran dar resultado en capitales de provin-  
 cia y probaciones de mucha importancia.

5.<sup>o</sup> Que debiendo regir las reglas sus-  
 dadas por el Excmo. Sr. Ministro de la  
 Gobernacion en un Real Orden Ciru-  
 lar de fecha cinco de octubre de 1817, en  
 todas las probaciones donde no produzcan  
 resultado alguno los arbitrios extraordinarios,  
 tampoco podran producir los repartos  
 necin al sobre las utilidades, sus bases en  
 las bases 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> regla 2.<sup>a</sup> del art. 138 de  
 la Ley municipal, y por lo tanto toda  
 esta municipalidad que se encuentra en  
 se encuentra de esta villa, que depende  
 de getado todos los ingresos por los



N. 0.096.920

curros legati en el limite de la ciudad como  
 maximus no pueden cubrir los gastos  
 de un presupuesto, como podran extinguir  
 el deficit resultante y con que medios se  
 podran prevenir semejantes?

En su consecuencia el Ayuntamiento  
 mismo accede a remitir copia  
 certificada de este acuerdo a la Excmo  
 Diputacion Provincial suplicando  
 se digna informar al Sr. Gobernador  
 devandole a la mayor brevedad la consulta  
 al Gobierno de S. M. que interesa a este  
 Municipio y a todo lo que se encuentra  
 en el mismo caso para la buena mar-  
 cha de la administracion municipal.

Luego se da cuenta de una comunicacion  
 del Sr. Cura Párraico de esta villa  
 invitando a la corporacion para la tradi-  
 cional procesion del Puro Santo carate  
 poder celebrarse, y el Ayuntamiento acuerda  
 dar por unanimidad asistencia a dicha  
 procesion dando las gracias al cura  
 Párraico por la invitacion, y dandole las  
 oportunas ordenes para la organizacion  
 y conservacion del orden.

Desde luego el Sr. Alcalde Presidente  
 manifiesta la comunicacion, etc

lidad y ornato público en la calle de  
 la Victoria de esta villa en donde se está  
 construyendo el paseo, según Don An-  
 tonio Ramón cerca de pared, el  
 predio de su propiedad en todo  
 el frente de la calle de la Victoria para  
 la colocación de las sillas; el Con-  
 tamiento cida a la comisión del  
 como se obra y policía urbana, con-  
 siderando que un arco de pared, dupre-  
 sado previo será una notable mejora  
 no solo para el público sino para el  
 propietario y es una obra de im-  
 prescindible necesidad, se acuerda por  
 una comisión de oficiales al prope-  
 tario Don Antonio Ramón para  
 que dentro el término de un mes proce-  
 da a la realización de la obra  
 cada obra, cercando la pared el referido  
 predio de su propiedad en todo el frente  
 de la calle de la Victoria, advirtiéndose que de  
 no verificarse se procederá por el Con-  
 tamiento a lo que en derecho haya lugar.

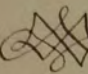
Y en otra cosa que resolver se levan-  
 ta la sesión. = 1 que = no este = el mandado =  
 = y = sale = las concurrencias = en las = unan-  
 midad = valey

El Alcalde

Enrique Sans

El Teniente  
 Franco Pignatelli

El 20 de Julio

José  Sans

Juan Caballé Martín Molla

Juan Tóhera

Vicente Aguirre y Bourb

Gerardo <sup>de</sup> Zenas <sup>de</sup> S. <sup>de</sup> S. <sup>de</sup> S.

Session ordinaria del dia veinte y dos de Abril de  
mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde Don Enrique Sans, Prejete,  
con asistencia de los consejales acordado al margen

Leida el acta de la session anterior se aprueba

Luego el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que a pe-  
sar del tiempo transcurrido desde que se notificó el  
apremio de segundo grado, a los contribuyentes mo-  
rosos del reparto general sucesivo para cubrir el defi-  
cit del presupuesto del ejercicio de 1887-1888, son va-  
rios los contribuyentes que no han satisfecho sus  
respectivos cuotas y como debe procederse ejecu-  
tivamente contra los morosos para hacer efectivos  
sus desembargos, y en vista de la R. O. circular del  
Ministerio de la Gobernacion de fecha cinco de  
este mes, inserta en la Gaceta del seis, disponiendo  
se observen por los Ayuntamientos las disposiciones  
en la misma prevenidas sobre los medios para cu-  
brir el deficit de los presupuestos y sobre de los arbit-  
rios extraordinarios y repartos sucesivos, se pro-  
pone al Ayuntamiento tome el acuerdo que con-  
viene con respecto a los particulares, y enterado  
el Ayuntamiento y considerando que a pesar  
de que opina de que las disposiciones dictadas

en la referida Real Orden suscrita del  
 Ministerio de la Gobernacion de fecha  
 cinco de este mes, no pueden tener efecto  
 retroactivo respecto a los ingresos acordados  
 y autorizados para cubrir el deficit del presupuesto  
 antes de la fecha y publicacion de la referida  
 R. O. Circular y nuestro mayor trascendencia  
 del cobro de cuota de contribuyentes morosa  
 apercibidos, en 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> grado del repartimiento ge-  
 neral segundo formado para cubrir el deficit  
 del presupuesto municipal correspondiente al  
 ultimo ejercicio de 1887-1888 cuyo reparto auto-  
 rizado por el Sr. Gobernador, se llevo a efecto a  
 un debido tiempo con arreglo a las disposiciones  
 que regian y a los supuestos en el art.<sup>o</sup> 138 de la Ley  
 Municipal, que se ha entrado a ejecucion de los  
 contribuyentes morosos que figuran en las rela-  
 ciones de deuda, en el expediente ejecutivo de apercibi-  
 miento de esta corporacion que debe seguirse a fin de  
 el procedimiento contra los morosos, para hacer efectivo  
 sus derechos, sin embargo para el mejor acierto,  
 acuerda el Ayuntamiento se consulte al Sr. J. Gobernador  
 Civil de la Provin para que su superior, instruido y  
 mejor criterio se sirva manifestar lo que sea  
 procedente en cumplimiento de las instrucciones que de  
 la autoridad superior.

Luego se ha dado lectura al Real de-  
 creto del Ministerio de la Gobernacion de  
 fecha cinco de este mes, insertada en el Bo-  
 letin oficial, no. 19 de este año sobre la revo-  
 cacion total de la mitad de los Ayun-  
 tamientos señalando los dias 6, 7, 8 y 9 de  
 Mayo proximo para serifir las dec-  
 isiones, y se acuerda que con arreglo a la  
 Ley se publique la convocatoria para





N. 0.096.919

Las elecciones sueltas, reunidas, reunidas como  
 como unio colegio al local de la casa Comisario  
 rial donde se celebraron las ultimas elecciones  
 nes de concejales, en el año 1887, en el cual debían  
 restarse seis concejales, cinco para reemplazar  
 par otros que debían cesar, en el proximo biennio  
 y un concejal para reemplazar al que fué  
 elegido para el biennio actual D. Juan Fur-  
 rent, que se opuso de aceptar, y renuncio de-  
 go por venir, como se escribió en el art. 43  
 parrafo 6.º, regla 2.ª de la Ley Municipal  
 cuya renuncia se fué aceptada por el ayun-  
 tamiento en sesión de cuatro de Julio de  
 1887, como expresa legal y debiendo observarse  
 la demia, formalidad, prevenida,  
 y sin otra cosa que resolver se levanta  
 la sesión, comprendido = vale =

El Alcalde

Enrique Esos

El 1.º de Junio

Juan de Pizarro

Martin Mella

Juan Cabot

Concejales

José Sans

Juan Bohua

Gerardo Pizarro

Sección ordinaria del día veinte y nueve  
de Abril de mil delos cientos ochenta y  
nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
don Benigno Lano y Rojas con asistencia  
de los señores deudores al margen.

Leído el acta de la sesión anterior  
se aprueba.

Luego se da cuenta de un oficio del señor  
vario de puntos de carnes, de don Pedro  
Llavia poniendo en conocimiento de que en trece  
ta de este mes, debía de sacrificarse las reses en el  
matadero público por la mañana y se señalaban  
la hora que debían sacrificarse, y enterado  
el Ayuntamiento, acordó señalarse para  
lo sucesivo las horas siguientes:

Mayo y Junio se sacrificarán las re-  
ses en el matadero público de cinco a seis  
horas de la tarde.

Julio y Agosto de seis a siete horas  
de la tarde.

Septiembre y Octubre de cinco a seis  
horas de la tarde.

Desde 10 de noviembre al treinta de  
Abril se sacrificarán las reses de las once  
a doce horas de la mañana.

Se comunicará este acuerdo a los señores  
pares de carnes, y se darán las oportunas  
ordenes para su cumplimiento.

Se acordó dar de baja del padrón de ve-  
cinos a don Federico y don Mariano de Tri-  
mes, y Dalls que estaban domiciliados en  
la calle de Santa Eulalia por ir a Barcelona  
a fijar su domicilio en la Calle de Boucari  
Cuento en 1894 - 1895 - 1896 cuyo baja han pedido.

Desde luego se ha dado orden a la in-  
ta de la Dirección General de Demosnias

matadero

y sanidad de Puebla de Obispo corrientes insu-  
ta en el Boletín oficial de 30 de este mes y  
este sigue en su nueva forma los siguientes  
proyectos en tema para el nombramiento  
de la Junta municipal de sanidad

Profesores de medicina (cirujía).

D. Manuel Abastiney médico cirujano.  
D. Pedro Domínguez id id.  
D. José Abastiney — id id.

Profesores de Farmacia

D. Pedro Adrovelo. farmacéutico.  
D. Manuel Ellisables — id.

Profesores de veterinaria

D. Juan Francisco Corio y Barbo. veterinario  
D. Pedro Alvaria y Barbo id

Vecinos

1ª Junta

D. Manuel Barco.  
" Juan Garriga.  
" Pedro Campaño.

2ª Junta

D. José Sagrada Dulzidor.  
" Bruno Pignat.  
" José Pal.

3ª Junta

D. Juan Antonio Gobarra  
" Jaime Vila Plator.  
" Benito Gargall.

Los que propuestos se remitirán al  
M. P. de Gobernación Civil de la Provin-  
cia antes del día diez de Mayo pró-  
ximo a los efectos prevenidos.  
En esta cosa que resulto se

cuarenta la sesion = el soldado y un  
glo - un un

El Alcalde.

~~Francisco Sans~~

~~El Sr. Benigno~~

~~Francisco Sans~~

El Sr. Benigno

Francisco Figueras

José Sans Concejales.

Juan Callet

Juan Johua

~~Representante Noguera y Norme~~  
~~Representante de las ...~~

Sesion ordinaria del dia 25 de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde don Benigno Sans y Pujolar con  
asistencia de los concejales anotados al margen

Leida el acta de la sesion anterior se aprobó  
ba.

Desde luego se ha dado lectura a la bis  
culas de la Adicion de propiedades e impuestos  
de la Prova de fecha 15 de Abril último  
inserta en el Boletín oficial número 46 de  
este año sobre elision de medios para cubrir  
el pago de consumos y recargos, en el proximo  
ejercicio de 1889-90 y enterado el Ayuntamiento  
unido y en cumplimiento a las disposiciones  
vigentes sobre el impuesto de consumos, acuerda  
el Ayuntamiento proceder a verificar la ele  
cion por partes de los vecinos contribuyentes que  
asociado con el Ayuntamiento de Ben procederá  
a la determinacion de los medios para hacer  
efectivo el referido impuesto y recargos  
en el proximo ejercicio de 1889-90, y realizado  
el sorteo en debida forma nombraran elegidos  
sus propios contribuyentes don Jaime Sans



y Prota, don Benito Pizarro; don Jaime  
 Soler y Badalar, como médicos, propieta-  
 rios don Juan Sordán y Badalar y don Vidal  
 Figueras, como industriales a don Francisco  
 Garriga, don Miguel Verdagues y don Este-  
 ban Garriga como industriales y a don Jaime  
 Vila; don Juan Pujal y don Jaime  
 Vilaseca en representación de los que us tanto  
 hacen contribuciones directas, acordándose se  
 haga saber en sesión y se le concederá  
 a la mayor brevedad a los fines expresados.

Desde luego se da orden al Jefe de  
 del Ministerio de la Gobernación de fecha de  
 dicho día, publicando la Ley aplazando las  
 elecciones municipales y ordenando el Ayuntamiento  
 acordado se cumplimenten lo por  
 venido en la expresada Ley.

Esta seguida y en atención a las  
 proximidades de la fiesta mayor de esta  
 villa que se celebra los días veinte y seis  
 veinte y siete y veinte y ocho de este  
 mes, acuerda el Ayuntamiento invitar  
 al Sr. Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
 vincia Sr. D. Joaquín Gobernador militar  
 de Gerona al Sr. Sr. Jefe de 1.ª Instan-  
 cia de este partido judicial, suplicándole  
 si dignen asistir a dicha fiesta, lo cual  
 unirá con la mayor satisfacción esta

Exposición honorada, y obsequiada, por  
sus ilustres y dignas autoridades.

Finíctoa cosa que resolven se le-  
vanta la sesión. A los doados como  
industriales no se le

El Alcalde  
Guillermo Sans

del 1<sup>er</sup> Ayuntamiento  
Juan Pizarro

Jose Sans  
Juan Caball

Concejales  
Juan Bohero

Francisco Rognera y Moreno  
Gerardo Barba

Señal extraordinaria del día once de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Sans y Pizarro  
con asistencia de los concejales del Ayuntamiento  
e igual numero de contribuyentes, en que se hallan  
representados todos los barrios, al de los rindivi-  
eros que componen el Ayuntamiento, todos aus-  
tados al margen.

Leído el acta de la sesión anterior fue aproba-  
da.

Después el Sr. Alcalde ha manifestado que el único  
y exclusivo objeto de la sesión para la cual ha-  
bían sido convocados con las formalidades corres-  
pondientes es para tratar de los medios para cubrir el  
exceso de consumos en el próximo año económico  
de 1889 a 90. (Cetece) y dada lectura a  
la circular de la Jefatura de Propiedades e  
Ingenieros de la Prova de Peña 1564 sobre el  
tomo y a los artículos 223 y siguientes de  
la Ley de 10 de Junio de 1885, se leyó

cedido a una asamblea de sesioneros, dando lugar a un acuerdo por unanimidad al de aduana de propiedades e ingresos de la Pobra que los miembros, habitantes, que a su vez se hallan en esta villa para alentar el comercio y el cultivo o el aumento de derechos, por lo que los cuales no han sido recibidos alguna no justifican completamente que en esta villa existe la imposibilidad absoluta de hacer efectivo el pago por otro medio que no sea el repartimiento vicinal que viene cumpliendo de algunos años a esta parte, por lo cual el Ayuntamiento y asociados, elegidos por sorteo en sesion de sus de esta ley, acordaron como unico medio posible para realizar y hacer efectivo el pago de censos, el reparte vicinal (proyecto), acordando tambien acordaron distribuir en el mismo a proporcion el pago correspondiente a la sal y el sueldo municipal del vicario para cubrir atenciones municipales, acordando el mismo por ciento para suplir gastos faltados, y diez por ciento para premio de cobranza y conduccion de caudales, sobre el pago y sueldo.

Y sin otra cosa que leer se levantó la sesion = los señalados = luego de proyectado

le lieu

Alcaldese  
Enrique Sans

El 1<sup>er</sup> de Agosto  
Francisco Figueras

Jose ~~XXXX~~ Sans Coneyal

Juan Caballero Juan Tolosa

representando a los señores  
de

Contribuyentes asociados

Vidal Figueras Jaime Ruseca

Bauro Figueras Juan y Juana

Juan Bardes y Godalar

Jaime Vila Esteban y Juana

Miguel Verdaguera Jaime Ruseca

Jaime Gotama Jose Pizol

Gerardo Pizol



N. 0.096.917



Sesión ordinaria del día once de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo  
 la presidencia del concejal don José Sans  
 por ausencia del Sr. Marín 1.º y de  
 los dos señores de alicada con asisten-  
 cia de los concejales ausentes al margen don  
 Juan Calvet y don Juan Tubero sin ha-  
 ber asistido ninguno otro concejal. Y  
 en esta citada no habiendo suficiente nú-  
 mero de concejales se levanta la sesión.

El concejal Presidente  
 José Sans

Concejales.

Juan Tubero

Juan Calvet

Sesión extraordinaria del día diez y  
 siete de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y nueve, bajo la presidencia  
 del Sr. Marín don Enrique Sans y  
 Pujolán con asistencia de los concejales  
 ausentes al margen.

Leída el acta de la sesión anterior

se agencaba

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que el fin principal de la Sesión, para la cual habían sido convocados, con las formalidades prevenidas, era para dar cuenta de la Real Orden circular de este ministerio de la Gobernación de fecha cuatro del actual, inserta en el Boletín oficial de la Provincia en 5 de este mes, y al efecto se ha dado lectura a dicha Real Orden circular, se acuerda entender y cumplir puntualmente las disposiciones en la misma prevenidas, publicándose al efecto el oportuno bando y distribuyéndose a su vez a los señores de ensayadura de las cédulas, de ensayadura de las cédulas, sobre la obligación ineludible de llevar, los vecinos, que sean recogidos, dentro el término de quince días para proceder a la formación y ultimación del padrón que deba quedar terminada en treinta días próximos, y practicando todas las demás operaciones que se disponen en la precitada Real Orden circular.

Finada cosa que acordada se levantó la Sesión.

El Alcalde  
Gonzalo Sors

El Sr. Secretario

Juan Ferrer  
Secretario

Quiróles.

Martin Molla

José Sors  
Juan Bohera

Juan Collat

Libro ordinaria del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Sans y Rojas con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leído el acta de la sesión anterior se aprueba.

Segundo se da cuenta de una alba de denuncia de Francisco Miguella y Ruiz y familia conyunto de otros seis individuos que son Casares Luvada y Protos, Pedro Miguella Belany, Pedro Miguella Luvada Juan Miguella Luvada, Francis Miguella Luvada, y Casares Miguella Luvada y se acuerda dilatar alba domicilio anotaron en el libro correspondiente.

Y sin otro cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alcalde  
Enrique Sans

El 1º concejal  
Francisco Figueras

El 2º concejal  
Juan Ferrer

concejales  
Martin Nola

José Sans  
Juan Lohera

Juan Cabot

Gerardo...

Seis de ordinaria de dias veinte y siete  
de elzeja de un tanto ciento, de cuenta  
y numero, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde don Juan (Jaine Rouse y Prop.)  
Guoizque Lancy y Pujolar, con asis-  
tencia de los conyales anotados al  
margen.

Leido el acta de la sesion au-  
terior se aprueba.

Selega se aprueba por el Ayuntamiento  
cuanto una cuenta de don Felix Luria,  
de la cantidad de veinte pesos, por  
los gastos ausaridos como comisionado  
para las operaciones del recuento de  
este ano de 1889 y revision de los  
tres recuentos anteriores, ante la Comision  
Comisiva Provincial y se acuerda que se  
pase con cargo al capitulo 10.º de  
este presupuesto.

En su otra cosa que resolver se  
levante la sesion.

El Alcalde  
Guoizque Sans

El 1.º de Agosto  
Francisco Vignani

El 22 de Agosto  
Juan Ferrer

José Sans  
Juan Johera

Comisales  
Martin Nolla

Juan Collat

Comisales



Quinta ordinaria del día tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gregorio Lora y Ripoll, con asistencia de los conyales, anotados, al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego se da cuenta de un recurso de Franca Vila de esta ciudad, en solicitud de permiso para edificar casa en terreno del ayuntamiento lindante con terreno del ayuntamiento lindante con la carretera del Estado de Gerona a San Felice de Guiscolt, después de oída a los concejales del ramo, y visto la informado por el Sr. Regenerador Jefe de caminos, canales y puertos de la Provincia, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que la recurrente debiera tener a las proposiciones del dictamen presentado a las condiciones requeridas, por el Sr. Regenerador y a las reglas establecidas por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Noviembre de 1885, satisfaciendo además diez pesetas por arbitrio sobre edificación.

Comunicase este acuerdo al interesado que deberá pagar a regido el permiso en escritura facilitando un pliego del timbre de diez pesetas con arreglo a lo ante, 80 de la ley del timbre de 21 de

ciudad de 1881.

Quinto el remiso procedido por el Sr. Cente Gaudal de esta ciudad en solicitud de permiso para edificar casa en terreno de su propiedad de la calle de Alencarreros de esta villa, después de oído a la comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el remisor de obra ceda a las disposiciones del mismo procedimiento y a las reglas establecidas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Mayo de 1863, con la obligación de dar cumplimiento a la comisión de obras antes de dar principio a la obra para que pase a sustrato la línea correspondiente, y satisfaciendo además diez pesetas por arbitrio sobre edificación. Conmuniase este acuerdo al interesado que debiera pasar a recoger el permiso en secretaría facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al art. 80 de la Ley del timbre de 3 de Diciembre de 1881.

Se acuerda por el Ayuntamiento en cumplimiento a las disposiciones procedidas se exponga al público el pliego de un censo que a esta ciudad a cabo.

Luego se acuerda por el Ayuntamiento el recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, para cubrir atenciones municipales en el próximo ejercicio de 1889-90.

Se acuerda asimismo por el Ayuntamiento el recargo del diez y seis por ciento sobre el censo para el Seguro de la contribución de inmuebles, para

urbos aduicinas municipales en el proximo ejercicio de 1889-90.

La acuerdo tambien por el abguante reciento el recargo del 50 por ciento sobre cada una de las edictas de vecindad correspondiente al proximo ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa para urban aduicinas municipales.

La acuerdo igualmente por el abguante tambien el recargo del cinco por ciento sobre el cupo de consumos para urban aduicinas municipales en el proximo ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa.

La acuerdo por el Ayuntamiento una cuenta de los Abogados Canovana siempre cuenta) Junta la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos por los materiales y trabajos empleados para la construcion de seis banos肥皂 para el parral de la calle de la Victoria que fue acordada su construcion en sesion de obra de abril ultimo y se acuerda satisfacerle con cargo al capitulo 11º (art. 1º) de este presupuesto adicional.

El proyecto de la construcion de obra y politica urbana se acuerda por el abguante tambien la conclusion y terminacion de los trabajos para el debido avigila del trozo de parral y calle de la Victoria desde la esquina de la casa de la calle de Abogados y de la de la Alameda hasta la esquina de la de Torrijos y desde o sea hasta al extremo del mismo muro y queda los trabajos al albañil Juan

aviso  
de caminos  
vecinales y

Beleban Garriga.

Desde luego y a propuesta de la  
comision de caminos vecinales, se acuerda  
en atencion al estado intrasmitible en  
que se hallan los caminos vecinales que  
de esta villa dirigen a Balde de Abala-  
vela y Vidreos, se proceda inmediata-  
mente a su reconstruccion y avogado  
encomendou los trabajos al jefedel  
municipio D. Juan Riera.

Desde luego y habiendo entrado en el  
calon los individuos deseados, en igual  
numero a los que se componen el ayuntamiento  
designado por sorteo, entre  
los mayores, medianos e inferiores, con ditan-  
gentes que al margen se expresan, celebra-  
do en virtud de si de Abajo ultimo, el  
Sr. Alcalde presidente manifiesto que de  
bien acordase los medios de cubrir el  
cuadecamiento de consumos correspondien-  
te al ano economico de mil ochocientos  
ochenta y nueve a noventa o menos de lo  
dijerente en el arte 223 del Reglamento  
de consumos vigente, y en vista de la  
imposibilidad de restablecer la Abadon  
municipal, se acordó por unanimidad  
convocar a los gremios para efectuar  
los cuadecamientos de que trata la  
Ley de presupuestos de siete de Julio  
ultimo y en caso de resultar imposi-  
bilidad de llevar a cabo dicho cuade-  
camiento, proceder al arriendo a renta  
libre de todas o alguna de las exigencias





gravada por el impueto de consumo, celebran  
 don al efecto los correspondientes subastas,  
 y en el caso de que dichos arrendamientos  
 no se efectuase por faltar las especies y si solo  
 por algunas, cubrir el resto del ayto que  
 quede decidido el tipo de subasta por  
 medio del repartimiento anual.

Y sin otra cosa que resolver se  
 levanta la sesión. = el t. d. d. = as. l. =  
 en val. =

El Alcalde  
Guillermo Sans

El 1er teniente del  
 Franco Tigran

Concejales  
 José Sans Martín Molla  
 Juan Cabot Juan Solera

Individuos asociados

Domènec Pizau Vidal Jaime Vila  
 Jaime Gotera Esteron Garriga  
 Juan Bardes y Codolar Jaime Plaseca  
 Miquel Verdaguera José Camps  
D. Juan de S. S. S.

Sesión ordinaria del día diez de junio  
 de mil ochocientos ochenta y nueve  
 bajo la presidencia del concejal don  
 José Sans, por ausencia del alcalde  
 1º y teniente de alcalde, con asistencia  
 de los concejales don Balbué y don  
 Juan Lluva, y en cuyo citados y con  
 habiendo suficiente número de con-  
 cejales se levanta la sesión.

El concejal Presidente  
 José ~~Sans~~ Sans

Juan González

Agustín Calat

Sr. Marañón Secretario

Sesión ordinaria del día diez y siete  
 de junio de mil ochocientos ochenta  
 y nueve, bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde don Enrique Sans y Pujol con  
 asistencia de los concejales ausentes al mis-  
 mo. Leída el acta de la sesión anterior  
 se aprueba.

Luego a ra' cuenta de una baja de  
 clausura de don Ventura y su familia  
 por parte de Baldes de Abalavella a fijar  
 lo, y se acuerda enterado y se anota en  
 el libro correspondiente, advirtiéndose que  
 no sea baja hasta que no dado de alta  
 en el punto que de ella habla el artículo y deberá  
 verificarse dentro el término que previene  
 la ley municipal.

Le Pa'

permiso de obras

curado de un recurso de Ferrnse Pado,  
 vecinos de San Felipe de Guivaly, en solicitud  
 de permiso para reparar y reformar la  
 ganancia y conducir las aguas por medio  
 de caudales de la fachada de la casa de  
 su propiedad de la calle de la Desventada de  
 esta villa, despues de oido a la Comision  
 del ramo se acuerda conceder el permiso  
 solicitado mediante que el recurrente deba  
 cumplir (a las disposiciones del Recurso previamente  
establecidas) a las reglas acordadas por el ayun-  
 tamiento en sesion en 5 de octubre de 1863  
 satisfaciendo ademas, previamente como pes-  
 to por arbitrio sobre edificacion.

Comunicacion esta acuerdo al interesado  
 que deba pasar a recoger el permiso en  
 secretaria satisfaciendo un pliego del timbre  
 de dos reales con arreglo al art. 20 de la  
 Ley del timbre de 27 diciembre de 1862.

permiso de obras

Visto el recurso presentado por Juan  
 Vicenc y Ruiz en solicitud de permiso para  
 conducir las aguas del tejado y conducirlos por  
 medio de caudales de la casa de su propiedad  
 de la calle de Genova, despues de oido a la Comi-  
 sion del ramo se acuerda conceder el per-  
 miso solicitado mediante que el recurrente  
 deba cumplir a las reglas acordadas por  
 el ayuntamiento en sesion de 5 de octubre  
 de 1863, satisfaciendo previamente como  
 peseta por arbitrio sobre edificacion. Co-  
 municacion esta acuerdo al interesado que de-  
 bea pasar a recoger el permiso en secreta-  
 ria satisfaciendo un pliego del timbre de  
 dos reales con arreglo al art. 20 de la  
 Ley del timbre de 27 diciembre del 62.

permiso de obras

Visto el recurso presentado por  
 Juan Ramon de esta ciudad en solici-  
 tud de permiso para pasificar obras,

en una casa de su propiedad (y terreno) en la calle de los Velezorra esquina a la de Ferralles, despues de oída a la comision del ramo, se acuerda conceder el permiso solicitado, mediante que el recurrente celebrara sujecion a las disposiciones del decreto presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 1.<sup>a</sup> de Noviembre de 1883, satisfaciendo ademas, provisionalmente cinco pesos, por arbitrio sobre condicion. Sancionase este acuerdo al intercesor que debere pagar a vezgo el permiso en su contario satisfaciendo un pliego del timbre de dos pesos con avegle al arte 80 de la Ley del timbre de 27 Diciembre de 1884.

Lo que seguido se acuerda por el Ayuntamiento solar a publica subasta el arriendo de los derechos de matadero, bajo el tipo de tres mil pesos, con sujecion al pliego de condiciones que se formara al efecto y a la tarifa para el cobro de derechos acordada por el Ayuntamiento en sesion de veinte y uno de Mayo ultimo y aprobada en sesion de 25 de Junio de dicho ultimo año con el pliego de condiciones, señalando al efecto para la subasta del arriendo de los derechos de matadero para el proximo ejercicio de 1889-90, o sea desde 1.<sup>o</sup> de Julio proximo al 30 de Junio del año proximo de 1890 el día veinte y cuatro del corriente en las once horas de la mañana que tendra lugar ante el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Corporacion.

Arriendo de los derechos de matadero

de derechos acordada por el Ayuntamiento en sesion de veinte y uno de Mayo ultimo y aprobada en sesion de 25 de Junio de dicho ultimo año con el pliego de condiciones, señalando al efecto para la subasta del arriendo de los derechos de matadero para el proximo ejercicio de 1889-90, o sea desde 1.<sup>o</sup> de Julio proximo al 30 de Junio del año proximo de 1890 el día veinte y cuatro del corriente en las once horas de la mañana que tendra lugar ante el Ayuntamiento en el salon de sesiones de la Corporacion.

Segun se ha dado cuenta de varias comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 6 de octubre



Trazándose el acuerdo de la Comisión Provincial de  
 Puebla veinte y cinco de Mayo último, por el  
 cual se resuelve la consulta elevada por este  
 municipio por acuerdo de fecha 22 de Abril últi-  
 mo para hacer efectivo el cobro de los contributos  
 de los contribuyentes morosos del reparto general  
 vecinal formado para cubrir el déficit del que  
 se hizo de 1888. 89, en virtud de los P. a Circular  
 de fecha cinco de dicho mes de Abril, y dada letra  
 ora a dicha comunicación y considerando que se ha  
 resultado que este Ayuntamiento puede hacer efec-  
 tiva la cuota del repartimiento general vecinal  
 que en persona cobrados, acuerda el Ayunta-  
 miento se proceda por el Sr. Alcalde por las  
 vías ejecutivas de apremio con arreglo a Partición  
 al embargo de bienes de los contribuyentes moro-  
 sos del reparto general vecinal formado para cubrir  
 el déficit del presupuesto de 1888. 89 para cu-  
 brir el principal y recargos con que cubran con-  
 tinuados con el aumento del 10 y 25 grado, ha-  
 ya habido hecho efectivo los respectivos res-  
 cribidos de los censados, contribuyentes, deudos,

hecho seguido a instancia de don  
 Pedro Llavina recaudador de censos, se  
 acuerda por el Ayuntamiento nombra-  
 subdito para dicho cargo a don Juan  
 del y Japas de esta vecindad en los casos  
 únicamente de ausencia o enfermedad,  
 o imposibilidad del propio Llavina de ir

en dichos cargo, cuyo individuo en cada  
 momento por el mismo; para lo  
 cual en los expresados casos, substituyen-  
 solo al propio del mismo, que responde  
 el referido Sr. delavie de los efectos que  
 como tal sustituto pueda ejercer, el  
 poderlo hacer.

Desde luego se da cuenta de una  
 solicitud de don Gerardo Barbo y  
 Faviaga manifestando que no es posible  
 desempeñar el cargo de Secretario in-  
 terino del Ayuntamiento con el celo  
 que le requiere por un múltiple ser-  
 vicio, y estar al propio tiempo delica-  
 do de cuentas, suplicando le sea admitido  
 la renuncia del expresado cargo, afor-  
 cando no obstante a la corporación pue-  
 blea cuanto servicio y trabajo le  
 sea posible, y cubriendo el referida  
 vacante, acuerda admitir la renuncia  
 que del cargo de Serio interino del Ayen-  
 tamiento ha hecho don Gerardo Barbo,  
 dándole las más expresas gracias por  
 su lealtad y buen celo demostrado en  
 el desempeño del cargo y en su virtud  
 acuerda el Ayuntamiento nombros  
 interinamente para el cargo de Secre-  
 tario a Don Luis Elbaraz y Vally  
 de esta vecindad, sujeto que renuncie  
 servicios para su desempeño, sin que  
 juro de utilizar los trabajos en que pueda  
 y conviene practicar y otros alabando al  
 expresado Sr. Gerardo Barbo, como en lo con-

oposido, Le acuerdo que desde el día de hoy el sueldo de secretario prescrite, va' el emendamiento condecorado interiormente para don Luis Marañez, cesando en este día don Gerardo Borrás. Y finalmente se acuerda que deberá proveerse la plaza de secretario en propiedad a la brevedad posible.

Seguidamente siendo las doce horas de la mañana, señalada para empezar la subasta para el arriendo de veinte libros de las especies de conejos y conejas convalidantes al año económico de 1889-90, estando sobre la mesa el pliego de condiciones y no por empesada la subasta y dada la una de la tarde y no habiendo comparecido licitador alguno, el Sr. Presidente dió por terminado el acto y la Corporación dispuso que a fin de lo que precede el artículo 234 del Reglamento se acuerde una segunda licitación en los términos en el mismo prevenidos, señalándose el día veinte y cuatro del actual de ~~Octubre~~ de la ~~Provincia~~.

Y sin otra cosa que venturoso se levanta la sesión. = 1 de uno = 1 nueve = etc, acordado volver y el emendado, mañana también vale, pero es el delgado - diez = el emendado - uno vale

El Abasco  
 Justo que ~~es~~

El 20 de junio  
 Juan Ferrer  
 (Firma)

Conce

Jales. Juan Bohera

Juan Cabot

José ~~Sans~~ Martin Molla

San Marango Seco mit

Señal ordinaria del día veinte y cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Eugenio Sans y Rojas como asistencia de los concejales anotados al margen. Leída el acta de la sesión anterior y aprobada.

Desde luego el Sr. Alcalde manifiesta que conforme a la acordada en la sesión anterior (y siendo los diez de la mañana) trata tratada para <sup>80</sup> celebrarse subasta de los terrenos de la ciudad como medio adoptado para cubrir el excedente de mil ochocientos ochenta y nueve a cuenta según viene anunciado, y siendo la subasta a la mañana y celebrada sobre la mesa el expediente instruido con todos sus antecedentes se hizo saber al público que se daba principio a la subasta concurriendo licitados que se interesaran por la cantidad fijada en el pliego de condiciones, se dieron varios avisos llamando licitadores por primera a la mañana y señalando para la conclusión de la primera parte de la subasta la hora de los diez de la mañana, advirtiéndose en la segunda parte, a cada una de las especies separadas. Dada la hora de los diez de





la manava sin haberse presentado li'...  
 alguno a apertib'o el venate marcado  
 para su terminacion la de las once. Pero  
 momentos despues, compareció Don Juan  
 Ponce y Ponce de esta ciudad, mayor  
 deudado, de oficio japonese, el cual cubriendo  
 de las condiciones que obran en el expediente,  
 aceptandolos en todas sus partes hizo pro-  
 posicion a las expensas, carnes de cerda  
 muertos en fuerza y viage y revoga  
 cubriendo el presupuesto de cuatro mil  
 tres pesos setenta y ocho centimos  
 por los derechos del Tesoro, recargo municipal  
 del ciento por ciento y tres por ciento de  
 cobranza, cuya proposicion le fue admitida  
 considerandola persona de responsabili-  
 dad y sin impedimento legal convalidada  
 por que determina el Reglamento de Ma-  
 yor en su articulo 23. Le hizo saber al  
 publico de diferentes veces, sin que persona  
 alguna se presentase a mejoras ni hacer  
 ninguna proposicion a estas espensas y  
 franquicias la hora se dieron las tres  
 voces de costumbre con la debida pausa  
 una de obras sin que nadie se presen-  
 tase a hacer mejoras por lo cual se  
 declaro la subasta terminada y adjudic-  
 cado el venate de las expensas carnes muertos  
 muertos en fuerza viage y revoga

que se ha hecho a favor del Sr. Juan  
 Pardo D. Juan Pardo y Barach - que hallan  
 por presente se ratifico y acepto el suma  
 te por la figurada cantidad de cuatro  
 cientos tres quenta veinte y ocho cen  
 tinos, que firmara con los Sr. del Ayuntamiento.

Esto seguido se ha celebrado la su  
 beasta del arriendo de los derechos de  
 matadero para el año economico de  
 1889-90, habiendose sido adjudicados  
 los expresados derechos a Don Andres  
 Vila de esta ciudad por la cantidad  
 de trescientos y cinco pesetas.

Se aprueba invariablemente por el Ayuntamiento una cuenta de D. Mariano  
 Zamorano de la cantidad de doscientos se  
 tenta y cuatro pesetas por la construccion  
 de banos copos y materiales empleados para  
 el pazo de la calle de la Victoria, que fue  
 acordada la construccion de dichos en se  
 nian de velos de Abril ultimo, y el  
 importe de esta cuenta se acuerda sa  
 tisfacerse con cargo al capitulo de in  
 gresos de este presupuesto adicional.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento una cuenta de D. Joaquin  
 Aldropen Botinellan de Barcelona de  
 la cantidad de trescientos veinte y seis  
 quenta ochenta y cinco centinos por  
 importe del precio de los dos ramos de  
 arena para el pazo de la calle de la  
 Victoria, que se satisfara dicha cuenta  
 con cargo al capitulo 10 articulo 6º de  
 este presupuesto adicional.

Desde luego se acuerda por el Ayuntamiento  
 unirse la aprobación de una cuenta por  
 unida por el albañil don Sebastián  
 Garriga de la cantidad de cuarenta y cinco  
 noventa y nueve reales, veinte y cinco  
 centimos por importe de trabajos y  
 materiales empleados, para abrir la  
 zanja para la colocación de aros, en la  
 parte de la calle de la Victoria, desde  
 la esquina de la casa de Benito Bullé  
 a la de Sebastián Pulizos, que fue acordado  
 en sesión de diez de Setiembre del último  
 año, y se acuerda satisfacer dicha cuenta  
 con cargo al capítulo 6.º artículo 4.º de  
 este presupuesto adicional.

Se aprueba igualmente por el Ayun-  
 tamiento una cuenta de don Sebastián Garriga  
 albañil de la cantidad de cuarenta y cinco  
 noventa y nueve reales, veinte y cinco  
 centimos por importe de los trabajos y ma-  
 teriales para abrir la zanja para la  
 colocación de aros en la parte de la calle  
 de la Victoria, desde la esquina de la casa  
 de Miguel Mauduit a la fábrica de Trullas,  
 de la calle de la Banca, que fue acordado  
 en sesión de diez de Setiembre último,  
 y se acuerda satisfacer dicha cuenta  
 con cargo al capítulo 6.º artículo 4.º de  
 este presupuesto adicional.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento  
 unirse otra cuenta del albañil don  
 Sebastián Garriga de la cantidad de cuarenta  
 y cinco noventa y nueve reales, veinte y cinco  
 centimos por importe de los trabajos  
 practicados para abrir la zanja en la  
 parte de calle o paso de la Victoria para la  
 plantación de los árboles desde la esquina de

La casa de Miguel Abundet a la de Juan Bonet, se acuerda satisfacer con cargo al capítulo 6.º artículo 4.º de este presupuesto adicional la expresada cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, cincuenta centimos.

Se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil don Esteban Garriga de la cantidad de cuatrocientas pesetas por importe de los trabajos parciales para abrir la Zanja en la parte de calle o praso de la Victoria para las plantaciones de árboles, o acacia, desde la esquina de la casa de Sebastian Pulizos a la de Benito Cerdell, que fue acordada por el Ayuntamiento en sesión de Avientos y seis de Diciembre último, y se acuerda satisfacer el importe de dicha cuenta con cargo al capítulo 6.º artículo 4.º de este presupuesto adicional.

Acto seguido se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta del albañil don Esteban Garriga de la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, veinte y cinco centimos por importe de los trabajos de picada y colocación en la parte del praso de la calle de la Victoria desde la casa de Miguel Abundet a la de Juan Bonet, que fue acordada en sesión de ocho de Abril último, y se acuerda satisfacer el importe de dicha cuenta con cargo al capítulo 6.º artículo 4.º de este presupuesto adicional.

Se aprueba también por el Ayuntamiento otra cuenta del albañil don Esteban Garriga de la cantidad de cuatrocientas



N. 0.096.909

veinte, noventa y nueve pesos, veinte y cinco  
 centimos por importe de los trabajos de colocación  
 de la piedra picada y ganto y trabajos de colocación  
 en la parte del paseo de la calle de  
 la Victoria de la casa de Benito Bulla  
 a la de Sebastian Puliza, que fue acordado  
 en sesión de ocho de abril último y  
 el importe de la expresada cuenta se cubra  
 satisfaciendo con cargo del capítulo  
 6º artº 1º de este presupuesto adicional.

Se aprueba también por el Ayuntamiento  
 otra cuenta del albañil don Sebastian Garriga  
 de la cantidad de veintiocho, noventa y  
 cinco pesos, veinte y cinco centimos, por importe  
 de los trabajos y materiales empleados  
 para abrir la zanja y construcción de la cloaca  
 transversal de la calle de la Victoria en la  
 parte que va de la Esquina de la casa  
 de Rosa Bonaventura a la de Francisca  
 Benos, que fue acordado en sesión de  
 ocho de abril último y el importe de  
 la expresada cuenta se satisfará con cargo  
 al capítulo 6º artº 1º de este presupuesto,  
 adicional.

Se aprueba por el Ayuntamiento otra  
 cuenta del albañil don Sebastian Garriga  
 de la cantidad de trescientos, setenta y cinco  
 pesos, cincuenta centimos por importe de  
 los trabajos de abrir la zanja para la coloca-  
 ción de nueva en el trozo de calle de la Victoria

que va desde el pinedo de Antonio Novales  
 en la calle de Trivalles a la casa de Novales  
 Jorres, que fue acordado en 8 de Abril último y se acuerda lo  
 mismo con cargo al capítulo 5º artº 16º de este presupuesto  
 La aprobada por el Ayuntamiento otra  
 cuenta de labor en zarzosa de la cantidad  
 de trescientos setenta y ocho reales, cincuen-  
 ta centimos por importe de los trabajos  
 practicados para abrir la zanja para la  
 colocación de aguas en el trozo de calle de la  
 Victoria que va desde la casa de Antonio  
 Jorres a la de Benito Duran, que fue  
 acordado en 8 de Abril último y el importe de  
 dicha cuenta se acuerda satisfavase con cargo  
 al capítulo 5º artº 16º de este presupuesto  
 adicional.

Después se aprueba por el Ayuntamiento una  
 cuenta del pino del Abenciojo D. Juan  
 Pardo de la cantidad de cuatrocientos cincuen-  
 ta y siete reales setenta y cinco centimos  
 por importe de los trabajos practicados para  
 el arreglo y reconstrucción del camino real  
 que de esta villa dirige a Salda de Balamban  
 que fueran acordados en sesión de Abril  
 último y se acuerda satisfavase con cargo  
 al capítulo 6º artº 2º de este presu-  
 puesto adicional.

Seguientemente queda aprobada por  
 el Ayuntamiento otra cuenta del pino  
 del Abenciojo D. Juan Pardo de la cantidad  
 de trescientos setenta y una reales, cinco  
 centimos por importe de los trabajos  
 practicados para el arreglo y reconstrucción  
 del camino real que de esta villa dirige  
 a Vidales, que fueran acordados en sesión  
 de 8 de Abril último, y se acuerda satisf-  
 avase con cargo al capítulo 6º artº 2º de  
 este presupuesto adicional.

Finalmente se aprueba por el Ayuntamiento

reivinto o tres cuenta del peso del munici-  
 cipio don Juan Ponce de la cantidad de  
 doscientos setenta y cinco reales y cinco  
 centimos por importe de los trabajos practicados  
 para la reconstrucción y arreglo del camino  
 vecinal de esta villa a Balde de Abalvilla  
 acordado por el Ayuntamiento en sesión  
 de 3 de este mes y se acuerda satisfacer  
 con cargo al capítulo 6º artículo 2º de este  
 presupuesto adicional.

Queda asimismo aprobada por el  
 Ayuntamiento otra cuenta del peso  
 del Municipio de Juan Ponce de la cantidad  
 de doscientos cincuenta reales cincuenta  
 centimos por importe de los trabajos prac-  
 ticados para el debido arreglo del camino  
 vecinal que de esta villa dirige a Nín  
 osera que por ser acordada en sesión  
 de tres de este mes y se acuerda satis-  
 farse con cargo al capítulo 6º artículo  
 2º de este presupuesto adicional.

En otro caso que realzar se levan-  
 ta la suma  $\frac{1}{10}$  = debia =  $\frac{9}{10}$  que fue acor-  
 dado por el Ayuntamiento en sesión de treinta y  
 uno diciembre último = esta cantidad vale  
 y los enmendados = nueve = cincuenta reales  
 y el billado  $\frac{1}{10}$  siendo los diez de la mañana  
 hora señalada para us se leyó

El Alcalde  
 Enrique Pons

El 2º Teniente  
 Juan Ponce

Consejo

Juan  
 Martin Molla *Representante de Segura y Moron*  
 Juan Gahera  
 Luis Marañon *Secretario*

Se dio ordinaria del día primero de  
 Julio de mil ochocientos ochenta y nueve  
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan José  
 Enriquez Sáenz y Pujalán con asistencia  
 de los señores asistentes al margen.

Leída el acta de la sesión anterior  
 se aprobó.

Se da cuenta por el Sr. D. Manuel de  
 un oficio del Inspector de cañas, don Fran-  
 cisco Borja y Barbo de fecha treinta de  
 Junio último por el cual se conviniere  
 de que no es posible desempeñar el  
 cargo de inspector de cañas, y pidiendo  
 la dimisión del mismo, y cubierto el  
 Ayuntamiento, acordó admitir la dimi-  
 sión que del cargo de inspector de cañas  
 ha hecho don Francisco Borja y Barbo  
 por no ser posible desempeñarlo, basan-  
 dose en constar que ha desempeñado dicho  
 cargo a satisfacción de esta Corporación  
 y con el celo y actividad que tiene acor-  
 dado acordando que desde el día de hoy  
 la inspección de cañas, corre a cargo del  
 subdelegado don Pedro Blavia, que lo de-  
 sempeña actualmente, con el sueldo asig-  
 nado en el presupuesto recurrente.





Se aprueba una cuenta de recibos de Don Domingo Pizarro de la cantidad de cinco mil y setecientos que ha suministrado para el alumbrado publico que se satisfara con cargo al capitulo 3º de este de este presupuesto.

Se aprueba una cuenta del alcaide don Pablo Lujan de la cantidad de setenta y ocho pesos por importe de gastos recibidos de la casa comunal decurridos desde el dia 1º de Abril ultimo al 30 de Junio inclusive, que se satisfara con cargo al capitulo 11º de este presupuesto.

Y en todo lo que no se resuelve se deja a la vista.

El Alcalde  
Esteban Sans

El 1º de Agosto.

Juan Ferrer

Señor

Comisarios.

Martin Molla

Alfonso Noguera y Moya

Juan Johua

Juan Caballero

Don Maranga Torrujo

114  
Sección ordinaria del día octavo de julio  
de este año, siendo presente, y nueve,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Luis de Soto y Rojas, con asistencia  
de los señores auditores al cargo.

Leída el acta de la sesión anterior  
se aprueba.

Segundo el Sr. Alcalde da cuenta  
de una comunicación del Sr. D. Juan  
de la Comandancia General de Sevilla  
de este mes sobre castillos, materiales,  
de la riqueza pública y pecuaria de los  
puertos de esta Provincia, a fin de que  
se nombren uno o varios comisionados que  
representen a esta Corporación el día  
diez y seis del actual a las diez de la mañana  
en la diputación General para asistir al  
objeto de poder informar lo conveniente,  
y celebrados el Ayuntamiento, acordó  
nombros para que asistan con la diputación  
el día 16 de este mes a las diez de la  
mañana en representación de esta Corporación  
al Ayuntamiento de Alcalá de San  
Juan Mayor, y a los señores por  
el Ayuntamiento D. Juan Barba, Don Juan  
Pizarro y Don José Pizarro como peritos,  
de buena práctica y de aptitud para el desempeño  
de un cometido, comunicados  
al efecto dicho nombramiento.

Se acuerda por el Ayuntamiento a propuesta  
de la comisión de obras y policía urbana,  
abrir la zanja para la colocación  
de aguas en el trozo de la calle de la Victoria  
desde la esquina de la casa de Doña María  
hasta la de Juan Soto, esquina a las

de Fivaller, encargandole los trabajos al  
 albañil Sr. Alfonso Alameda. Cebador Garri-  
 gas.

La acuerdo igualmente abrió la zanja  
 para la colocación de aceros en la parte de  
 la calle de la Victoria o sea el trazo desde  
 la esquina de la casa de Francisco Amador, hasta  
 la de Juan Jacinto, encargandole los trabajos  
 al albañil Sr. Cebador Garriga.

La acuerdo abrió los ojos para los arboles,  
 y demás necesario en el trazo que falta  
 a continuación de la calle de la Victoria encas-  
 gandole los trabajos al albañil Sr.  
Cebador Garriga.

La acuerdo por el Ayuntamiento la  
 compra de los instrumentos necesarios para  
 la impresión de planos en el matadero público  
 y a acuerdo construido un local para  
 muebles necesarios para dicho objeto de la  
 impresión, encargandole la compra de los instru-  
 mentos al médico Sr. Abanell Martini  
 para que lo dirigiera, y la construcción del  
 local al albañil Sr. Alfonso Alameda,  
 para los muebles al carpintero Sr. Abasiano  
Lamoraes.

La acuerdo por el Ayuntamiento el  
 arreglo y colocación de aceros en una parte  
 de la plaza de la Industria y abrir zanjas  
 y demás necesario, encargandole los trabajos  
 al albañil Sr. Juan Osorio.

A propuesta de la comisión del ramo  
 la acuerdo la reconstrucción y arreglo  
 de los caminos principales que de esta villa  
 dirige a Baldos de Abalante, Vidreva,  
 encargandole los trabajos al Sr. del Sr.  
Alfonso Alameda y Pucall.

Desde luego el Sr. Alameda ha sacado cuenta  
 de haber sido formado, los libros de con-

tribuyentes con arreglo al art. 64 de la Ley municipal para el reembolso de la Junta municipal, cuya renovación debe tener lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal y en su virtud se aprueban por el Ayuntamiento de dicha villa, acordándose por unanimidad dividirse en cuatro secciones sorteadas por individuos de la primera sección: los de la segunda y tres de la tercera sección y dos individuos de la cuarta sección, fijándose dichas listas al público para la presentación de reclamaciones, dentro los ocho primeros días.

Se da cuenta de una nota presentada por el Alcaide de San Pedro de los Montes de pescadería recaudada en el mes de noviembre del año económico de este año en cuenta de cuenta y adeudo a 'abierta y gruesa' inyectando la cantidad de noventa y cuatro puros 500, y enterado y examinado por el Ayuntamiento se aprueba y se acuerda un ingreso en presupuesto.

Se da cuenta de un recurso de los vecinos de esta villa, en solicitud de permiso para construir una pared de obra en terreno de un propietario de la calle de Almaguer de esta villa, después de oída a la Comisión del caso se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá atenerse a las proposiciones del Diccionario municipal y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de octubre de 1863 satisfaciendo además cinco puros por arbitrio sobre el caso. Comenzará esta obra a las once de la mañana por deberse pagar a efectos el permiso un tanto pagando un plazo del fondo de 50 puros, con arreglo



el artº 3º de la Ley del timbre de 27 Diciembre  
de 1881.

Visto el nuevo presupuesto por Jose Viata de  
esta ciudad en calidad de perito para me-  
dificar la fachada de la casa de su propiedad  
de la calle de la Paroloveta de esta villa, despues de  
visto a la comision del ramo y acuerdo con el  
perito solicitado, mediante que el presupuesto de  
obra se fijaron a las proporcionas del dicho pre-  
suetado y a las vezas acordado, por el Ayunta-  
miento en virtud de 5 de noviembre de 1883  
satisfaciendo previamente cinco psetas por  
cobiprio sobre edificacion. Comunicase este acuerdo  
al interesado que debia a' pasar a' recoger el per-  
mito en su oficina facultando en pliego del  
timbre de dos psetas con arreglo al artº 3º de  
la ley del timbre de 27 Diciembre 1881.

Se acuerda por el Ayuntamiento recargar  
el cinco por ciento sobre el valor de alcoholes,  
aguardientes y licores para cubrir atenciones  
municipales.

Sebo aguido en la cuenta del proyecto  
de presupuesto municipal ordinario para  
el presente ejercicio de 1889-90 en los siguien-  
tes terminos.

### Gastos.

#### Obligaciones del Ayuntamiento

	Psetas Rs.
Capital 1º	
artº 1º sueldo de los concejales	3985 ..
2º Material de oficina	400 ..
suma por el	4385 ..

	suena superior	5000
Art. 4º	Inscripciones autorizadas	230
6º	Levantes	150
21	evaluaciones y gastos de insumos	205
		<hr/> 5020

Registro 2º  
Policia de seguridad

Art. 1º	Salarios de los serenos	500
---------	-------------------------	-----

Registro 3º

Policia urbana y rural

Art. 2º	Almuerzo personal	180
"	Almuerzo material	1000
"	Por el arquite que se suministra a los serenos para los parales de mano	90
6º	Sueldo del inspector de cascos	300
	Id del albedio titular	300
		<hr/> 1870

Registro 4º

Subvencion publica

Art. 1º	Sueldo de los maestros	3550
2º	Material de escuela	887.50
3º	Alquileres de edificios	300

---

4737.50

Registro 5º

Beneficencia

Art. 6º	Subvencion al Hospital	1000
---------	------------------------	------

Registro 6º

Obras publicas

Art. 2º	Arreglo de caminos vecinales	2158
4º	Arreglo de alcantarilla y calles	2400
8º	Sueldo del jefe del municipio para calles y caminos	750
		<hr/> 5308

60  
Capítulo 7º

Resto 80

Convenio pública

artº 9º Gastos de la canal del partido 1058

Capítulo 8º

Cargas.

Art. 1º	Amortidad de unos a Planer	33
1º	Amortidad de gastos provinciales	2358 2/3
		<u>2402 2/3</u>

Capítulo 11º

Impuestos

cuia - Impuestos	1.200
------------------	-------

Suman los gastos veinte y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos ochenta y cuatro centimos

Se programan para cubrir los ingresos siguientes.

Capítulo 9º

Recurso de mataderos edificación  
7 peccaderia

7º	Recurso de mataderos	3005
	Id de peccaderia	155 30
	Id. de edificación	120
		<u>3280 30</u>

Capítulo 10º

Recursos Legales

Recargo del 15 pº sobre el valor del	
Recurso por inmuebles	2034 158
Id. del 15 pº sobre subsidio	488 90
Id. del 100 pº sobre consumo	14812
Id del 100 pº sobre alcohol, aguas	
docenas y licor	1058
Id del 50 pº sobre edula de	
veinidad	200
	<u>26184 168</u>
Extraordinarios	25
Recurso sobre edificación	<u>24219 48</u>

Suman los ingresos veinte y siete mil

cuarenta y cinco mil y cinco pesos  
 ochenta y cuatro centavos — 27495'84

Resumen

Suma total de gastos — 27495'84

Id. de ingresos — 27495'84

Diferencia igual

De modo que este presupuesto comparado con el del presupuesto ordinario del año anterior en el capítulo 9º, policía urbana y rural se han aumentado 90 pesos, que se han consignado por el ante que se suministró a los señores para los faros de mano. Capítulo 6º obras públicas se han aumentado setenta y cinco mil y cinco pesos para caminos y calles. Capítulo revenues. Barga ha sido rebajado en ochenta y cinco mil y seis centavos, la anualidad de gastos provinciales, comparado con la consignado en el presupuesto ordinario anterior. Capítulo 10º Voluntarios obras de nueva construcción, no se ha consignado cantidad alguna y resulta la disminución de quinientos pesos, comparado con el presupuesto anterior. Capítulo que suplementos se han disminuido trescientos pesos, comparado con la cantidad de mil quinientos pesos, que fueron consignados en el presupuesto ordinario del último ejercicio de mil ochenta y cinco mil y ochenta y cinco pesos, y como se ha disminuido nada como resultó en el capítulo doce. Ley





ingresos, en cuanto a los impuestos han sido aumentados en siete pesos cuatro centimos y en cuanto al capital de 80 pesos legal, el 10 por 100 sobre el ayuntamiento por inmuebles solo arroja siete mil treinta y cuatro pesos cincuenta y ocho centimos que comparados con lo percibido en el presupuesto ordinario del año anterior queda disminuido en nuevecientos sesenta pesos veinte y ocho centimos. La suma de cargo municipal sobre arbitrios ha sido aumentada en treinta y cinco pesos setenta y ocho centimos y respecto al sueldo de los concejales a la disminucion ~~(setecientos)~~ nuevecientos noventa y dos pesos por razon de haberse disminuido el ayuntamiento resultando de todo ello un excedido de presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1889-90 que queda así apreciado por el Ayuntamiento en su sesion ordinaria.

*informe*

Puede leerse por el Sr. Alcalde Presidente se ha dado cuenta de dos remos, ca. p. de la Basia Parred recibidos de la P. N. de la P. N. al Sr. Gobernador Civil de la P. N. de Puerto Rico el primero de 12 de octubre del último año y el otro fecha recien de Puerto de este año, relacionando sobre el documento de un boquete

al pie del camino vecinal de esta villa a Balde de Abalavella y sobre la reanunciación servida en el trayecto de camino vecinal de esta villa a Balde de Abalavella, desde la salida de la población hasta el pie del paso que del propio camino vecinal dejando a la izquierda la Rivera Gohorra y se dirige al vecindario de Buen de Lerva y antiguamente camino público con dirección a Vidveza, y dada lectura a dichos instrumentos, que han sido remitidos a informe por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y enterado el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad informar e informar al Sr. Gobernador lo siguiente;

Que no es cierto que el Ayuntamiento se haya interesado en la propiedad particular del recurrente Don Juan Abaio a favor de su madre, pero, en cuanto al trayecto de camino vecinal, únicamente lo que se hizo fue arreglarlo en forma definitiva que estaba intransmisible, haciendo los correspondientes cuartos en ambos lados, en una palabra lo que se hizo fue arreglar el camino para el buen tránsito, mejorando la propiedad del recurrente colindante con el camino vecinal en lugar de perjudicarlo, y respecto al paso que del propio camino vecinal atraviesa la Rivera Gohorra y se dirige otro camino al vecindario de Buen de Lerva, camino público, que antiguamente era el camino que iba a la villa de Vidveza, no se hizo otra cosa que arreglar dicho paso, sin intervenir en la propiedad del recurrente en perjuicio de nadie por ningún concepto.

En cuanto al demonte del levantado al pie del camino vecinal antes expresado

el Ayuntamiento acordó el expreso desmonte  
 al objeto de ensanchar aquella parte que es la que  
 da entrada a la población, por el sobre encañado  
 camino real de esta villa a Baldey, punto convenido  
 por el solo motivo de ser el que precisamente debe  
~~pasarse~~ para ir a Baldey, y pasar los caminos  
 particulares, y públicos de esta villa y San Felis  
 de Guisols, cuyo desmonte fue una notable  
 mejora al erario público, y creándose encañado  
 y desmontado dicho punto: el Ayuntamiento acordó  
 el expreso desmonte al objeto indicado y por con-  
 siderar dichos terrenos de común, y no de la propiedad  
 del recurrente sin que sea verdad se hubiese pro-  
 judicado la pared combonida de la propiedad del  
 Sr. Perera, la cual si se ha desplomado en su  
 parte no es por culpa del Ayuntamiento, y que  
 los vecinos de la vicaria no se tucaron para nada,  
 sino que por motivo de las lluvias se desplomó  
 en trozo de la vicaria, y debe proceder a su con-  
 tención el propietario como así se lo tiene  
 acordado el Ayuntamiento.

Para justificar que el terreno o terraplén  
 que fue desmontado no era de propiedad pro-  
 piedad, basta sola convección que si lo hubiese  
 sido la pared de dicho cuando se combonó  
 no lo hubiesen hecho en el punto que está  
 situada, sino que la hubiesen combonido al  
 pie del camino cuando de este recodo la parte  
 de terraplén que cubre el recurrente es de  
 su propiedad, y muy lejos de esto en dicho  
 terraplén hecho un sendero por donde pasan  
 siempre los vecinos para dirigirse a otros que  
 existe en la propiedad del propio recurrente  
 y que atraviesa la finca denominada el  
 Rajat sin contradicción ni oposición alguna  
 de cuyo terraplén los vecinos se sirven  
 siempre para el paso citado, para afrontar

ganado cubriendo roya y los pobres parados, a acampaban en el paso de nauca y hasta hacer la coima, sin que conste que en una sola vez hubieran habido oposición por parte del vecindario ni de nadie; Se debe tener cuenta el Ayuntamiento que la pared de refuerzo de coima, antes de construirse que se lo fue según manifestaban de algunos vecinos de edad algo avanzada de unos 60 a 65 años a esta parte, ha utilizado un camino público para ir a la Cajilla de la casa Ferns, a esta y al sendero hoy existente todavía que atravesaba la finca el Pajalat, por donde siempre por derecho público los vecinos, y al efecto para mayor justificación del derecho del Ayuntamiento, amoda el Ayuntamiento abrir una información de un año o cinco vecinos de edad ya avanzada de esta población acerca de las expresiones siguientes:

1º Digan si se acuerdan y saben por en el territorio demarcado por el Ayuntamiento al pie del camino vecinal que desde villa dirige a Balde de Malavela para cruzar y renovar la entrada a la población por dicho punto a través siempre al público en el cual había un camino o sendero que se dirigía a otro sendero o paso público que atravesaba la finca denominada el Pajalat y si en dicho territorio los vecinos acampaban, cubrían roya y en el camino iban a hacer ver a los pobres parados para decausar y hacer la coima, sin que nunca se hubieran opuesto nadie.

2º Digan si el territorio demarcado en un concepto era del común o del propietario de la casa condeada por la Torre, que lo es hoy por el barón Ferns,



3<sup>a</sup> Digan si se acuerdan cuando se compró la pared de cerca o cerco de la propiedad expresada de la casa la Torre y si en un concepto si hubieran sido el dueño de la propiedad hubieran comprado la pared en el punto que lo hicieron o bien si la hubieran comprado al fin del camino vecinal.

4<sup>a</sup> Digan si les cuenta que antes de construir la expresada pared vecinal en camino público por la parte que es hoy calle de Pavulana, que iba a la bayilla que existe en la referida casa la Torre en donde iban los vecinos a votar sus votos y a votar sus sufragios, y se dirigía hacia el sudero o paso público que atraviesa la finca el Pujalot.

5<sup>a</sup> Digan si el Ayuntamiento al demostrar con el heroyal vecinal la pared y todo lo circunscrito de la misma a que antes se hace referencia.

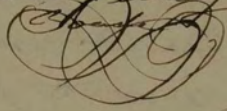
En virtud de acuerdo de las expresadas autoridades de esta ciudad y se recibe por el Sr. Alcalde la información de algunos vecinos de edad avanzada acerca de las anteriores referidas, remitiendo luego el Sr. Gobernador Civil de la Provincia con evaluación de los precedentes, números de 1.ª y 2.ª de 1839.

a imponer pena que se resuelva la  
que ponda en justicia.

Quien otra cosa que resuelva  
se levanta la sesión y por el  
nuevo cargo tomado por la obtención de propiedad  
dada, el siguiente en un número de 18 de diciembre  
último: este artículo vale = y = los empuen-  
dados = los = sede = también vale para un  
los fiduciarios = Miguel Abundet = referen-  
tes m)

El Marqués.

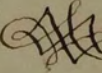
Enrique Sans

El Sr. Lealante  
Juan Ferrer  


Coveñas.

Juan Bohera

Martín Molla Juan Calat

José  Sans

Enrique Agneray Ponce.  
222

Don Mariano Puro siglo

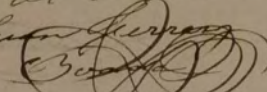
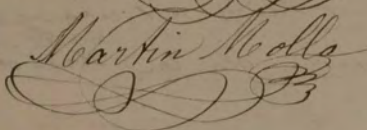
Se dio ordinaria del día quince de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios con asistencia de los señores donados al cargo.

Se dio el acta de la sesión anterior se aprobó.

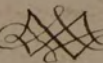
Se da cuenta de una boja de domicilio presentada por Francisco Corio y Carlos de los Rios de esta ciudad para pasar a fijarse en San Felipe de Guispol con su familia, y se acuerda enterado, ad- visándose que en una boja en este pa- dron hasta que sea alta en el de San Felipe que deberá verificarse dentro el término prevenido en la Ley mu- nicipal.

Sin otra cosa que decir se levanta la sesión.

El Alcalde  
Francisco Corio

El secretario  
 Juan Ferrer  
  
 Martin Molla  


Conjales.  
 Juan Bohua  
 Juan Collat

José  Sans

José Marañez Ferrer

Seiion ordinaria del dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcaide don Enrique Sans y Pijoan con asistencia de los conyales anotados al margen.

Leida el acta de la seiion anterior y aprobada.

Luego habiendo ocurrido el gen. prater se levanta la seiion

El Alcaide  
Enrique Sans

El 20 de Agosto  
 Juan Lopez  
 Martin Mella Conyales  
 Juan Torrea  
 José ~~de~~ Sans Juan Cabal  
 Luis Marañon Secretario

Seiion ordinaria del dia veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcaide don Enrique Sans y Pijoan con asistencia de los conyales e individuos de la Junta regentadora de este ayuntamiento anotados al margen.

Leida el acta de la seiion anterior y aprobada.

Luego el Sr. Alcaide ha dado cuenta de una instancia de don Vicente Bado devenida por el Sr. Alcaide de propiedad e inmueble de la finca a informe de este ayuntamiento y Junta



N. 0.095.625



repartidora de sumeros, celebrando la  
 conclusion del reparto de sumeros, conve-  
 niente al ultimo ejercicio de 1888-89, y la  
 da lectura a dicha escritura y estando  
 el Ayuntamiento y Junta repartidora,  
 acuerdan informar al Sr. Jefe de  
 propiedad e impuestos lo siguiente:

Que el recurrente Don Vicente Boada,  
 es uno de los mejores propietarios de este  
 distrito municipal, consistiendo la par-  
 te principal de su riqueza en la pro-  
 piedad alcorval, la cual explota por  
 cuenta propia como propietario.  
 Que el recurrente tiene casa propia  
 que es el manco Boada en donde  
 para hospedado y debe pagar por  
 los trabajos necesarios y resolucion a  
 un tiempo del corral y demas puntos.  
 Teniendo y debiendo tener como dato  
 los propietarios, criados o jornaleros  
 que deben consumir pues si uno  
 u otros pueden vivir de los aires  
 sino que deben alimentarse. La cuota  
 asignada a Don Vicente Boada  
 lo es en calidad de hospedado y la  
 que se considera correspondiente por  
 el tiempo que pasa en la casa de  
 un propietario y hospedado que prima

mente debe tener gusto para los  
 trabajos y tareas de la propiedad que  
 sea de su cuenta como es unido me-  
 nor el boque almorzador. El colono  
 que habita en la casa debe considerarse  
 a tal colono o empujado ademas  
 de la propiedad que no sea por  
 su cuenta, si es empujado ademas de  
 colono, entonces D. Vicente Brada no  
 tendria solo por su propiedad casa  
 abierta sino que debería tener  
 vacante por todo el año. Si tuviera  
 D. Vicente Brada arrendada o en ajon  
 via toda la propiedad entonces podría  
 tener de que no tiene casa abierta,  
 pero albergo que me pido a guerra  
el colono tiene esta propiedad parte  
de la misma) esto es lo manifestado  
 y dice que si albergo en calidad de  
 huésped en el rancho Brada, si bien  
 el dueño se vuelve huésped, la ra-  
 zón que alega el recurrente no son  
 esos que sirven para ser si logra  
 el que no tenga que pagar la cuota  
 de consumo que le corresponde, in-  
 do así que de buena voluntad de-  
 bería contribuir al pago como los  
 demás, pero si se excluyen del re-  
 gistro a los que residen y deben  
 pagar por razón del consumo, por  
 civil social y demás circunstancias,  
 ¿cómo debería pagar? ¿cómo se ha-  
 ra efectivo entonces el pago? Puede  
 darse crédito de que D. Vicente Brada  
 si albergo como huésped en la casa

de su propiedad d'auve recoge los pro-  
 ductos de sus bienes? Se dió al ilus-  
 trado criterio del Sr. Abogado de propie-  
 dades e impuestos y del Sr. D. de la Cruz  
 de Hacienda de la P'ra que debien  
 resolver dicha reclamacion; en un voto  
 proveyer quedan plenamente confiada  
 el Ayuntamiento y Junta regentadora  
 informantes, acordando la remisi-  
 on de dicha instancia enviada a la  
 misma copia certificada de este acuerdo.

Des de luego el Sr. Alcalde dá  
 cuenta al Ayuntamiento de haber  
 sido expuesto al público los libros  
 de contribuyentes incluidos en la vis-  
 ta para la eleccion de la Junta mun-  
 cipal y no habiendole presentado  
 ninguna en algunos se acuerda por una-  
 nidad se proveya al efecto el día  
 cinco de este Agosto proveyendo  
 a las once horas de su mañana con  
 la formalidad que previene el art.  
 68 de la ley municipal.

En otra cosa que resolver se  
 quiere la sesion = los felicitados = ahora que en una alguna  
 el colono tiene una pequeña parte de la sesion = esto no  
 volver a

El Alcalde  
 Gaspar Ferris

Indicacion de los datos requeridos  
 de comunicon  
 de la Junta

Sin  
 Ayuntamiento y P'ra  
 Martin Molla  
 Juan Gohera  
 Juan Ferris  
 Andres Padrona  
 Domingo P. de  
 Jose Gola  
 Juan Gola

Leida extraordinaria del día cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Sene y Rojas con asistencia de los concejales, y expendedoras de alcohol, los aguadientes y liores todos anotados al margen.

Leida la acta de la sesión anterior y aprobada.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que el finis y esclusivo objeto de la sesión, para la cual habian sido convocados con las formalidades prevenidas por la Ley y el Ayuntamiento, era para dar cuenta del cargo que por alcoholos, aguadientes y liores, ha sido señalado por la Excmo. de J. P. de J. P. de J. P. de J. P. de la P. en su circular inserta en el Boletín oficial de la P. de J. P. de J. P. de J. P. de este año, y acordar el recado de liore efectivo el correspondiente cargo y recargo municipal del 100 p. 100 acordado por el Ayuntamiento para cubrir a finis municipales del presupuesto del presente ejercicio de 1899. 80 con arreglo a la Ley y Reglamento de El Finis último sobre impuesto de alcoholos y embudo el Ayuntamiento y comendados, y haberse recibido una de la mitad de los expedientes de alcoholos, aguadientes y liores, y como finis que resulta de la ley es posible en la recaudación de la ley, debe hacerse efectivo el importe del correspondiente cargo y recargo municipal.



igual por comiso con los expendedores  
conforme a lo dispuesto en el art. 2º de  
la Ley y así se acuerda. y al efecto  
se acuerda nombrar los expendedores, reuni-  
dos que son muchos mas de la ciudad  
de lo que hay en esta poblacion por  
mandar en sala y reunido cada vez que  
no hay fabricante alguno, han  
elegido por unanimidad los propios  
expendedores a los siguientes:

D. Benito Gargoll

.. Manuel Martiny Presidente del  
banco Kelagobance.

.. Manuel Ball como individuo de la Soc-  
iedad de comeros.

.. Manuel Mas

.. Baldomero Balvet Muroca

.. Jose Etadad Jafar

.. Vicente Boulló.

.. Napoleón Abastinell

.. Lorenzo Barbo en representación  
de un H. poder. d. B. Barbo.

.. Don Pedro Luján,

los cuales representaran todas las clases  
y procederán a la distribución del  
voto de alcohol, aguardiente y

livos, y recargo municipal del  
 ciento por ciento, entre todos los ex-  
 pendedores a proporción equitativa  
 de lo que le corresponde a cada uno  
 satisfacer por razón del consumo,  
 manteniendo los respectivos costos, con  
 firmando los facultados necesarios  
 para llevar acabo su cometido,

Los repugnados nuevos nombrados,  
 por los mismos expendedores, aceptan el  
 cargo que se le ha conferido, como  
 siendo cumplido bien y fielmente  
 a su real saber y entendido, y se le-  
 vanta la sesión que firman los Jueces  
 del Ayuntamiento y el individuo nom-  
 brados para la distribución del agua  
 y recargo entre los expendedores, de  
 que certifico.

El Alcalde

José Sans

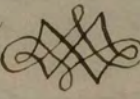
Al 10 de junio de 1846

Juan Jarama

José Sans

Juan Calvo Martín Molla

Juan Bohua

José  Sans

Medi-

videntes nombrados para la distribución  
del cupo de alcohol entre los repudicados

Benito Longo

A. Carli

Palomero Cabot ~~Churruarín~~ ~~Antonio~~

Juan José Sagredo

Pedro Genis y Vicens

Mannel Masi

José Cabal

Napoleón Martini

no  
Vicente Rosello

Manoel Arraujo Sereno

Señal ordinaria del día cinco del  
mes de noviembre de mil noventa y  
nueve, bajo la presidencia del Sr. Manuel  
José Benítez Lora y Pujol, con asis-  
tencia de los señores anotados al

mergen.

Leída el acta de la sesión anterior  
fue aprobada.

Acto seguido, siendo las once horas de  
la mañana y dada lectura a los artículos  
64 y siguientes de la Ley Municipal y pu-  
blicadas las listas por sesiones de los indivi-  
duos que han de componer la Junta mu-  
nicipal en este ejercicio de 1889-90, sin  
que se hubiera presentado reclamación al-  
guna y por las formalidades de la Ley  
se procedió al sorteo por sesiones resul-  
tando elegidos los individuos siguientes:

### 1ª Sesión

J. Jaime Tampera  
" Andrés Padron  
" Miguel Elbunder Bergues.

### 2ª Sesión

D. Benito Gargoll.  
" Echevarri Garriga  
" Don Costa.

### 3ª Sesión

D. Matías Ballbarrera  
" Martín Blasevas.  
" Juan Ponso Ponsols.

### 4ª Sesión

D. Vicente Bergues y D'Altago  
" José Sujal Echeva.  
Quo resultada debida publicar y comu-  
nicar a los nombramientos a los interesados  
para que dentro de ocho días presenten las  
reclamaciones, o nociones, que hagan por con-  
veniente con arreglo al art. 66 de la  
Ley Municipal.

Se da luego y en cumplimiento a lo  
acordado en sesión de diez y siete del mes





última y terminada el padrón vecinal  
 prevenido en la Real orden circular de  
 cuatro de Mayo última. Distinguido de  
 las que para el censo de la Ley de  
 de D. D. se aplicaron las elecciones  
 municipales y habiendo permanecido en  
 el padrón el padrón vecinal a un debido  
 tiempo sin que haya habido reclamación  
 alguna se acuerda proceder a la forma  
 de las listas de electores y elegibles  
 que ha de proceder al libro del censo expu-  
 sándose al público durante la próxima  
 quincena del mes de Septiembre próxima  
 que se admitirán todas las reclamaciones  
 que se presenten. Se hace constar que  
 no corresponden a esta villa mas que  
 un colegio electoral por ser la pobla-  
 ción mayor de todos los vecinos toda  
 vez que los vecindarios o grupos de po-  
 blación que forman parte de este distrito  
 municipal ninguno de ellos incluye el  
 casco de la villa excede de dicho numero  
 de vecinos y no pueden contribuir mas que  
 una vez, y por lo tanto no puede haber  
 mas que una sola mesa cuando dividida  
 la población o sea el pequeño número  
 por en seis barrios que corresponden cuatro  
 al casco de la villa y dos los demás grupos  
 de población que forman parte de este distrito

Padrón municipal

municipal, cito es: 1.º Barrio de Concepción de la Plaza de la Bandisimica, calle de la Promerian, calle del Toro, calle de la Divinidad, Bajada de Balde, Plaza del Mercado; calle de la Zor; calle de Santa Ana; calle de San Sebastián; calle de San Pedro, calle de la Libertad; Subida de San Felipe; calle de Jesús nuevo y antigua; Barrio 2.º; calle del Hospital; Plazuela de oriente; calle de los Navos; calle Ancha; calle de San Felipe; calle de Pineda; calle de Compadre; Barrio 3.º; calle de Barcelona; calle de la Amistad; calle de la Concepción; calle de Mediodía; Plaza de Compadre; calle de la Victoria; calle de la Alameda; calle del Alcazar; calle Jaime 1.º; calle de la Gloria; Plaza de la Industria; Calle de Bauceller; Calle de Viqueo; Calle de la Troncha; calle de Almaguer y calle de Boribobal Colón; Barrio 4.º; calle de Gavio; calle del Sol; calle de Leon 1.º; calle de la Botella; calle de Balde; Plaza de la Barulana; calle de los Puellos; calle de la Bana; Calle Nueva; Barrio 5.º lo forman los secundarios de Abata Gini de Serra, Llabadera y San Lorenzo y Pascaparina y Gavio y Barrio 6.º lo forman los secundarios de Bantallón, Pareda, Gago y Bruguera; Todo conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley municipal; y por lo tanto son electores elegibles los cuatros quintos de los electores y solamente electores los que no paguen mas contribuciones que el último de los elegibles, con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 de la misma Ley.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión. — Atentamente,  
 que dicen D. Vicente Bruguera y D. Juan  
 Clouza — Alvarez — Valen y D. Felipe

dogas = y = y = no vale

Alfonso  
Quintero

El C. de Justicia  
Juan Ferrer  
Benayas

José ~~de~~ San Martín Molla  
Juan Cabal Juan Zolera

San Marzano Torro

Señor ordinaria del día doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve bajo la presidencia del Sr. Alcaide don Enrique Savi y Pujólar con asistencia de los concejales e individuos de la Junta municipal nombrados o elegidos por sorteo en sesión pública de este mes para el presente ejercicio de 1884 a 85. Pasado aprobado al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Desde luego los individuos que forman la Junta municipal para el presente año económico elegidos por

partes en virtud de este mes, han pasado  
 posesion de sus cargos, quedando esue-  
 titudo la Junta municipal sin sucesor  
 alguna.

Hecho seguido a la dada cuenta del  
 presupuesto municipal ordinario por  
 unido para el presente ejercicio de  
 1889-90, y al efecto se dio lectura al  
 referido presupuesto y se fue de crea-  
 miento por la Junta municipal cada  
 una de las partidas, del mismo y viendo  
 la imposibilidad de introducir reduccion  
 alguna, en atencion a que todas las  
 partidas consignadas como gastos son  
 indispensables y autorizados de ley, y  
 que la ley autoriza los males no pro-  
 ducidos resultado alguno en esta parte  
 y considerando que se han aceptado to-  
 dos los recursos legales ordinarios, con  
 los cuales queda cubierto el referido  
 presupuesto municipal ordinario para  
 el corriente ejercicio, se acuerda  
 por unanimidad darlo por apro-  
 bado, emiendose copia de este acuer-  
 do al indicado presupuesto, que  
 es remitida a la superior ayuntamiento  
 de M. S. N. Gobernador Civil  
 de la P. V.

La da cuenta por el Sr. Alcaide  
 al Ayuntamiento de un recurso del Sr.  
 Francisco Corio y Barbo de esta ciudad  
 como enajenado de D. Miguel Corio,



en solicitud de permiso para hacer  
 una reparacion en el tejado y pa-  
 llada de la casa habitacion del re-  
 corrente de propiedad del expuesto  
 don Miguel Boix, se acuerda conceder  
 el permiso solicitado, mediante la au-  
 torizacion del propietario, y sujetandose  
 a las reglas acordadas por el Regente  
 en su sesion de cinco de Noviembre  
 de 1883, satisfaciendo ademas cinco  
 pesetas por arbitrio sobre edificacion,  
 comunicandose este acuerdo al interesado  
 que debiera (presentar) pasar a ve-  
 rogen el permiso en secretario pa-  
 sificandose en pliego del Fimbre de  
 dos pesetas con arreglo al art. 80 de  
 la Ley del Fimbre de 27 de Noviembre  
 de 1881.

En su obra cosa que recalcen  
 se levanta la sesion, = presenten este  
 Fimbre en caso

El 12 de Noviembre de 1884      El Alcalde  
 Juan Ferrer      Enrique Sans  
 Juan Sobene      Juan Collat  
 Martin Mollat

dividuos de la Junta Municipal

Juan Couros Vicente Bruguera

Benito Gorgott

José Pujol

Jaime Sampere

el Sr. Ballabriga

Andrés Padrosa y

Estevan Garriga

José Costa.

Por Martín Alvaraz, que no sabe escribir, firmo  
a su ruego

Ante Maranges

Ante Maranga Señor Int<sup>o</sup>

Señor extraordinaria del día diez y seis  
de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
nueve, fué la presidencia del Sr. Alvaraz  
don Benigno Sureda y fué la presidencia  
de los señores anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior  
se aprobó.

Después el Sr. Alvaraz ha manifestado  
que ha convocado al Ayuntamiento en  
sesión extraordinaria con los señores  
presencia, al mismo y exclusivo objeto  
de dar cuenta de haber sido embargado  
por la Junta repartidora de censos.

el reparto de consumos y del gravamen correspondiente al impuesto de la sal deducida la cantidad correspondiente a los expenses carres de cada unento, en poses y cerros y viñagre, formado para el presente ejercicio de 1889 a 1890, y el Ayuntamiento después de examinado dicho reparto de consumos y del gravamen impuesto a la sal y hallarlo conforme, acuerda exponerlo al público en la estabaria del Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la Provincia publicandón y fijandón los correspondientes edictos en los parajes de cabecera de la localidad, devuente cuyo término pasarán los contribuyentes examinadlos y producir los reclamaciones que estimen oportuno, remitiendón en el día último del término señalada en sesión pública el Ayuntamiento para resolver las reclamaciones que la Junta repartidora, sin otra cosa que resolver se levanten la sesión.

El Alcalde  
Enrique Sans

de 20 de junio  
 Juan Ferrer  
Antonio Bañales  
 José Sans Juan Tolosa  
 Juan Cabot Martín Molla  
 Juli Marañón Ferrer

Quinta ordinaria del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Cuyo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benigno Sáenz y Argüelles, con asistencia de los señores ayuntados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego se da cuenta de un recurso de Don Benigno Robera de esta ciudad en solicitud de permiso para modificar una ventana y abrir otra en la fachada de la casa de la calle de San Telmo que posee, y después de oído a la comisión del ramo, se acuerda con acuerdo el permiso solicitado, mediante que el recurrente prometa que las aberturas guarden la debida proporción e igualdad, circunscribiendo a las proposiciones del dictamen presentado y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en la sesión de 5 de Agosto de 1863, satisfaciendo además, una multa por arbitrio sobre edificación. Comunicándose este acuerdo al interesado que deberá pagar a recoger el permiso en secretaría, facilitando un pliego de Don Pedro, con arreglo al artículo 30 de la ley del timbre de 30 de diciembre de 1861.

Leído el recurso presentado por Benigno Robera de esta ciudad en solicitud de permiso para ensanchar y elevar tres ventanas de la fachada del edificio de su propiedad de la calle de Abadía titulado con los números 5, 7 y 9 oído a la comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado mediante que el recurrente deberá proporcionar según aquellas las dimensiones convenientes, y que este en un recurso y unida además a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Agosto de 1863, satisfaciendo además, por vía de multa por arbitrio sobre edificación. Comunicándose este acuerdo al interesado que deberá pagar a recoger el permiso en secretaría, facilitando un pliego de Don Pedro, con arreglo al artículo 30 de la ley del timbre de 30 de diciembre de 1861.





Seguítamente se acuerda autorizar a 'D. José' 'Boguda' para que pase a recoger la cuenta personal de este dicho correspondiente al presente ejercicio de 1889-90 de la Abadía de Condebarón, y partes de la Prosa y a suertes al mismo tiempo que luego de verificado la cuenta personal, se proceda a la expedición y cobranza usualmente a Don Juan Sardes y Godolán para la cobranza y recaudación, al cual se le abanara el tanto por ciento correspondiente.

Desde luego por el Ayuntamiento se ha visto cuenta de un recurso de Don Felice Basals y de Palmarosa Basals, dirigido a la Junta Diputación Provincial, pidiendo la nulidad del reparto general venial formado a su debido tiempo para cubrir el déficit resultante del presupuesto adicional referido con el ordinario correspondiente al ejercicio de 1887-88, remitido a instancia de este Ayuntamiento por el Sr. D. D. Presidente de la Junta Provincial Provisal, y después de leído el referido recurso y enterado el Ayuntamiento, se acuerda informar lo siguiente:

Que el recurso de queja dirigido a la Junta Diputación Provincial por los expresados recurrentes pidiendo la nulidad del expresado reparto general venial, carece de todo fundamento por los razones que se pujan a expone.

Primeramente,

Antes de la formación del reparto general  
 veñinal para extinguir el déficit resultante  
 del presupuesto adicional referido con el  
 ordinario del ejercicio de 1887-88, aproba-  
 do por el Sr. Gobernador con fecha veinte y  
 uno de Febrero de mil ochocientos ochenta  
 y cinco; se procedió a la evaluación de  
 terminación de utilidades y fijación de la  
 cantidad total imponible de cada contribuyente  
 con estricta sujeción a lo preve-  
 nido en las reglas 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del artículo  
 138 de la ley municipal; dicha operación  
 de evaluación de terminación y fijación de  
 la cantidad total imponible fue expuesta al  
 público en la secretaría del Ayeruntamiento  
 por el término de diez días a contar desde  
 la inserción del correspondiente anuncio en el  
 Boletín oficial de la Provincia que lo fue en el  
 no 39 del año 1888, correspondiente al día  
 doce de Mayo, y se publicaron los correspon-  
 dientes edictos en los días de costumbre sin que  
 se hubiese hecho reclamación alguna; habiendo  
 se procedido después a la formación del reparto  
 general veñinal por los individuos de cada  
 veñina designados por el sorteo procediendo  
 como siendos bajo la base del tres cuarenta  
 y seis por ciento sobre la cantidad imponible  
 definitivamente fijada a cada contribuyente,  
 cuyo reparto fue de verificado por los sin-  
 dicados y comunicado y aprobado por el Ayerun-  
 tamiento, fue expuesto al público por el térmi-  
 no de diez días a contar desde la inserción de  
 oportuno anuncio en el Boletín oficial de  
 la Provincia que lo fue en el número 40  
 del mismo año 1888, correspondiente al día  
 doce de Abril, habiéndose publicado los  
 edictos por el pago en los pasajes de los  
 tembores de la localidad, con la prevención de  
 que fueran dichos términos de la advertencia

reclamacion alguna, y cumplido los recursos por  
 malidad, prevenidos, sin que se hubiera  
 formulado ni contra las operaciones, de  
 evaluacion, de denominacion de utilidades, y  
 fijacion de la cantidad total imponible, ni con-  
 tra el reparto general venial, reclamacion  
 alguna, y a efecto previene a 'la obraja'  
 del mencionado reparto, de modo que para  
 las venideras operaciones y formulacion del  
 reparto, se guardaron todos los formalida-  
 des, y requisitos prevenidos en el art. 138  
 de la ley municipal y demas disposiciones  
 vigentes.

El recurso de los recurrentes, ha correspon-  
 dido a 'la Cooperacion' insinuante como es pos-  
 sible menor de cooperacion. Después de tanto  
 licencias tramitado en que debieran haber  
 hecho efectivo, en cuotas, los propios recur-  
 rentes, no habian acudido, pero segun ellos  
 mismos dicen, después de apremiados, se-  
 rian la confianza de que nada mas se le diria,  
 pero al ves con Luchos, que se ha procedido  
 ejemplarmente para cubrir el debito por  
 capital y rezago de primer y segundo grado,  
 han puesto el grito al Cielo, viendo por  
 todas las partes delito y delito de nulidad en  
 un reparto autorizado y que para reforma  
 se han guardado todos los formalidades pre-  
 venidos, (que no cabe mas que en algun  
 momento de los recurrentes), de manera  
 que si se hubiera procedido de giunta  
 a los recurrentes, a buena seguza que no  
 hubieran visto que el reparto fudicativo  
 ninguna cosa de nulidad.

Es muy notable la delicadeza obser-  
 vada en los procesos de la educacion y pro-  
 cesos para de los recurrentes, que han in-  
 tentado todos los medios que bien condo  
 oportunos para evitarse el pago de sus

respectivo a las notas al cabildo de inspectores  
de fisco abonada en su parte de los mis-  
mas. Los argumentos y disposiciones que in-  
 ten los recurrentes carecen de fundamento  
 legal y en cuanto a la base fue la del  
 3½% sobre la cantidad imponible fijada  
 a cada contribuyente por todas las utilidades  
 que tienen en el dictado deducido el quinto  
 a los propietarios foráneos, conforme a lo  
 preceptuado por el arts 128 de la Ley mu-  
 nicipal y demás disposiciones referentes a  
 la formación de repartos generales venia-  
 les, y por consiguiente se señalaron los  
 montos de ciento noventa y seis reales y  
 tres céntimos a D. Joaquín Saderech difunto  
 marido de D<sup>a</sup> Baltasara Brás y ochenta  
 y ocho reales dos céntimos a D<sup>a</sup> Felis Ba-  
 talá a razón del 3½% sobre la cantidad  
 total imponible fijada a cada uno por todas  
 las utilidades, deducido el quinto como pro-  
 pietarios foráneos, y no sobre la riqueza  
 imponible que tienen amillarada, para  
 lo cual y por si acaso no tienen los  
 correspondientes declarada por razón de  
 los bienes inmuebles que poseen en este  
 dictado municipal, llámase la atención  
 de la Delegación de Hacienda de esta  
 Provisión para que se averigüe la verdadera  
 riqueza imponible de dichos recurrentes.  
 Labse el expresado reparto general  
 venial y después de anunciada y obis-  
 to la cobranza audición al Sr. D. H.  
 Gobernador Civil de la Provincia pe-  
 diendo la utilidad del reparto don José  
 Barre y otros vecinos fundándose en que  
 no se tuvieron en cuenta las prescripcio-  
 nes de la Ley, reclamándose que fue desobediencia



da por improcedente y es temporaria por  
 dicha Autoridad Superior de la Provincia  
 por haberse cumplido en la confección del  
 propio reparto las formalidades prevenidas,  
 cuya resolución fue comunicada a esta A. A.  
 con oficio de fecha 27 Agosto de  
 1888.

Declarados incurso los recurrentes  
 en los agravios de 1.º y 2.º grado como  
 deudores morosos en el pago de sus resque-  
 tidos cuotas, y en virtud del tiempo trans-  
 currido desde que fue decretado el agraviado,  
 sin que apenas de ella hubieran satisfe-  
 cho su deudor y siendo varios los  
 deudores y en vista de la Real Orden in-  
 terina de cuatro de Abril de este año 1889  
 el Ayuntamiento acordó en sesión de  
 veinte y dos de dicho mes elevar una  
 consulta al Sr. D. Gobernador Civil  
 de la Provincia, sobre si podía hacerse  
 efectivo el cobro de los deudores de los  
 contribuyentes incurso del reparto sobre  
 expresado, consulta que fue resuelta  
 por la Real Audiencia Provincial  
 en sesión de veinte y cinco de Mayo  
 último manifestando que podían hacer

se efectivos las cuotas del repartimiento  
 venial que no hayan sido cobra-  
 dos, que fue comunicada a esta Alcal-  
 dia con oficio de fecho seis de Junio  
 proximo pasado por el Sr. Gobernador.

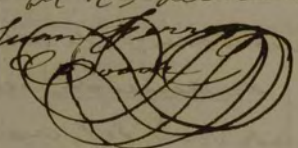
Por todo lo cual se acuerda seguir  
 adelante el procedimiento y se procedio  
 por el agente ejecutivo al embargo  
 de bienes con arreglo a 'Distribucion de  
 los expresados necessos, suficientes  
 para cubrir el debito principal y re-  
 cargo del primero y segundo grado, pro-  
 cedimiento que ha sido suspendido por  
 disposicion del Sr. Gobernador, dada con  
 oficio de fecho seis de este mes, hasta  
 tanto se venuelva en definitivo el ex-  
 presado recurso por la Corporacion pro-  
 vincial y manifestando que los necesos  
 antes habian depositado en la casa  
 del Tesoro por valores de doscientos  
 escuta y una penta, noventa y dos  
 centavos.

Por todo lo expuesto el Ayuntamiento  
 informante cree haber demostrado sufi-  
 cientemente que el recurso de los necesos  
 antes pedidos la utilidad del mesitado re-  
 parte general venial, caree de todo fun-  
 damento, y que debe ser desestimado  
 por improcedente y estorbo, con-  
 siderando la suspension del embargo  
 practicado contra los necessos, para  
 cubrir el debito principal y recargo,

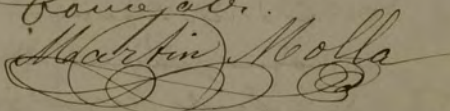
de 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grado, o bien se sobrepagan del  
 depósito que tienen hecho los recurrentes,  
 en cuyo caso deberá levantarse el embargo  
 y dar por terminados el procedimiento.  
 Esto es lo que el Ayuntamiento info-  
 rmante considera poseer en justicia.

En su otra cosa que resolvió se le  
 vanta la sesión - el enumerado - bajo -  
 vola - el soldado - que no caben más  
 que en algún incurrir de los recurrentes,  
 no se le da

El Alcalde  
Enrique Sans

El 20 de Agosto  
 Juan Collet  


Juan Collet  
 Juan Johana  
~~Miguel de Sanjurjo~~

Consejal.  


José Sans  
 Luis Illarange y Suroiso

Seis ordinarias diez días veinte, y seis de  
 Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan  
 Enrique Sans y Pujolá en asistencia de  
 los señores concejales ausentes al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se  
 aprobó.

Después a disposición de haber sido en-  
 tregada las cédulas personales de este distrito  
 correspondientes al presente año por don Juan  
 Poyada quien se le autorizó para recogerlas,  
 de la Admon. de contribuciones, y amende el

el Ayuntamiento se posea a la expedición de la misma, y cobranza en casa de Juan Dandeu nombrado para en ocasion en forzando para la expedición, ademas del Sr. Alvaro Pardo al 2º de agosto y al conyugal D. José Luis, haciendo presente las obligaciones de poseer de la cédula, por lo que se empieza en expedición y cobranza el día veinte y ocho de este mes, en casa el capitulado D. Juan Dandeu y Godolas.

Se aprueba una cuenta de D. José Bogado de siete puntos por los gastos sucesivos para recoger las cédulas de este año en su auto vizado por el Ayuntamiento y se satisfará en cargo al capitulado de impuestos de este presente.

A propuesta de la comisión nombrada por los expedidores de alcohol de aguardiente y licor, se acuerda nombrar a don Juan Dandeu recaudador del cupo correspondiente a dicho impuesto, abonándole el sueldo por veinte como premio de cobranza.

Desde luego a cada cuenta de haber sido formadas las listas electorales, para cargos municipales, de electores elegibles y solamente electores, con arreglo al padrón rectificado, y se acuerda se fijan al público durante la primera quincena del mes de setiembre próximo publicándose los que fueren editos en la plazuela de septiembre de la localidad, delante cuyo término podrán los vecinos examinarlos y producir las observaciones que estimen punto, advirtiéndose que siendo el expedido y plazo no será admitida ninguna, acordándose si necesitan a continuación de las listas y los datos copiados a la letra del tenor siguiente:





Provincia de Gerona.

Distrito municipal de Sagostera

Año de 1889

Listas electorales para cargos municipales con arreglo al Artículo 28 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, formadas con arreglo al padron rectificado y a lo dispuesto por la Ley de 2 de Mayo ultimo y R.O. circular de 4 de dicho mes.

N.º de orden	<u>Nombres y apellidos.</u>	15	D. Pablo Casadevall Gauder
	<u>Electores elegibles.</u>	16	" Harmon Miralles
		17	" Jaime Fleornart
1	D. Francisco Pascons Coris	18	" Bruno Pignan
2	" Estevan Passeras	19	" Juan Miralles Vila
3	" Celestino Palahi	20	" Narciso Jotarra Jimart
4	" Miguel Bonrell Novell	21	" Baldomero Colomer
5	" Juan Palahi	22	" Domingo Torres
6	" Pedro Crespi	23	" Miguel Verdagué
7	" Narciso Bardi	24	" Jaime Doure Prats
8	" Juan Mayol Prats	25	" Buenaventura Carbi Pignan
9	" Jori Colom	26	" Jose Julia Hanso
10	" Lorenzo Galqueras	27	" Tomas Barcelo Balmansa
11	" Lorenzo Gibes	28	" Miguel Pofill
12	" Francisco Pignan Coll	29	" Miguel Bach
13	" Jori Pol Novell	30	" Salvador Vila
14	" Cresencia Juste	31	" Constantino Bassets

32 D. Gerardo Coris Bassot  
 33 " Miguel Mundet  
 34 " Jori Martinez  
 35 " Federico Punseti  
 36 " Gerardo Borda  
 37 " Jaime Mundet  
 38 " Juan Ribot Abras  
 39 " Jori Alberti  
 40 " Jaime Balman  
 41 " Felipeneti Jaseons  
 42 " Sebastian Albi  
 43 " Pedro Nodo  
 44 " Antonio Font Corominas  
 45 " Jori Floet Histrich  
 46 " Lorenzo Triado  
 47 " Manuel Mos Jovet.  
 48 " Pedro Alberti Dardel  
 49 " Vicente Vingut  
 50. " Juan Malagelada  
 51 " Eugenio Maranges  
 52 " Luis Maranges  
 53 " Pedro Bergis Clare  
 54 " Narciso Costa  
 55 " Pedro Harvia  
 56 " Pedro Maimis (Lena)  
 57 " Juan Codolar  
 58 " Lino Esteve Rosa  
 59 " Francisco Bohua  
 60. " Lorenzo Bohua  
 61 " Domingo Pale  
 62 " Juan Point  
 63 " Estevan Amargant  
 64 " Lorenzo Jandet Sala

65 D. Juan Verdague  
 66 " Estevan Vila  
 67 " Salvador Esteve  
 68 " Miguel Cabruja  
 69 " Miguel Rigan  
 70. " Lorenzo Borrell  
 71 " Pedro Maimis Das  
 72 " Narciso Sastre Corominas  
 73 " Jori Cantó Rosell  
 74 " Joaquin Coris Codolar  
 75 " Francisco Coris Mundet  
 76 " Benito Ori Dillet  
 77 " Francisco Capdevila  
 78 " Francisco Soler  
 79 " Enrique Casademont  
 80. " Dionisio Nicolson  
 81 " Jori Boadas  
 82 " Salvio Font  
 83 " Sebastian Dubijas  
 84 " Jori Baguda  
 85 " Manuel Clara  
 86 " Juan Home Matabosch  
 87 " Jori Maria Camps  
 88 " Jori Huis  
 89 " Lorenzo Dardel  
 90. " Estevan Nabasada  
 91 " Andris Padrosa  
 92 " Pedro Bussot  
 93 " Lorenzo Magnia  
 94 " Juan Dardel Codolar  
 95 " Juan Junquera  
 96 " Benito Collet  
 97 " Lorenzo Loquera

98 D. Juan Pi Felada  
 99 " Jaime Quintana  
 100 " Juan Puyol Vall Carrera  
 101 " Antonio Puelles  
 102 " Vicente Alberti  
 103 " Enrique Sans Puyol  
 104 " Juan Calbet Boada  
 105 " Benito Fogell Papi  
 106 " Juan Canet  
 107 " Andres Vila  
 108 " Jose Malloqui  
 109 " Francisco Garriga  
 110 " Miguel Roques  
 111 " Benito Fogell  
 112 " Joaquin Parrant  
 113 " Narciso Vicens  
 114 " Jose Dolras Aleman  
 115 " Juan Parrant  
 116 " Guillermo Dalmau  
 117 " Estwan Garriga  
 118 " Miguel Oliveros Dalmau  
 119 " Johan Flovet  
 120 " Martin Molla  
 121 " Estwan Sala  
 122 " Miguel Luis Bassets  
 123 " Jose Luis Crominas  
 124 " Vicente Alin  
 125 " Juan Ballé  
 126 " Napoleon Martinell  
 127 " Juan Cantal  
 128 " Pedro Masferrer Colon  
 129 " Juan Noure  
 130 " Juan Bissech Mas

131 D. Jose Missich Vives <sup>del 23</sup>  
 132 " Pedro Ramosa <sup>155</sup>  
 133 " Juan Comas Jeronis  
 134 " Salvador Guardia  
 135 " Jaime Pochelign  
 136 " Jaime Alberti  
 137 " Jose Carreras Fayris  
 138 " Juan Valllorens Noig  
 139 " Joaquin Sans Puyol  
 140 " Domingo Camoi  
 141 " Jose Garriga Jibert  
 142 " Lorenzo Gandol Piferre  
 143 " Vicente Loguere Noure  
 144 " Jaime Gotarra Codola  
 145 " Lorenzo Mestre  
 146 " Jaime Oliver  
 147 " Miguel Pi Felada  
 148 " Narciso Rautsch Nambich  
 149 " Vicente Breipell Llambi  
 150 " Francisco Jori Jibert  
 151 " Antonio Gotarra Alberti  
 152 " Pedro Mayol Vicens  
 153 " Jeronimo Portes  
 154 " Jaime Bissech Boada  
 155 " Antonio Dominech Puig  
 156 " Juan Ferrer Boada  
 157 " Martin Valllorens  
 158 " Guillermo Jeronis  
 159 " Jaime Deulofeu  
 160 " Pedro Alberti Parre  
 161 " Sebastian Vidal  
 162 " Felin Donatin  
 163 " Jose Parre de Almas

164. D. Miguel Misset 191  
 165. " Jaime Luis Mundet 191  
 166. " Tomas Vicens 199  
 167. " Miguel Castells Sabat 200  
 168. " Fernando Sans Ripoll 201  
 169. " Juan Jassot 202  
 170. " Juan Ribau 203  
 171. " Martin Hoberas 204  
 172. " Estevan Paradedo 205  
 173. " Pedro Hoberas Niera 206  
 174. " Narciso Carnis 207  
 175. " Narciso Florens 208  
 176. " Ferruol Caldas 209  
 177. " Juan Cateura Valls 210  
 178. " Juan Comas Lruana 211  
 179. " Juan Bas Morol 212  
 180. " Pedro Payer Hoberas 213  
 181. " Mariano Bordes 214  
 182. " Juan Pijman 215  
 183. " Pedro Olin 216  
 184. " Juan Furnes 217  
 185. " Francisco Mahull 218  
 186. " Jose Nis Ballell 219  
 187. " Juan Havia 220  
 188. " Vicente Quintana 221  
 189. " Francisco Ventura 222  
 190. " Jaime Vinas 223  
 191. " Andreu Hoberas 224  
 192. " Jose Gotarso Ribas 225  
 193. " Jose Salvadi Jibert 226  
 194. " Pedro Belmis Vicens 227  
 195. " Pedro Santos Watlori 228  
 196. " Salvador Salvadi Mayol 229

D. Juan Plaza  
 " Miguel Pla Jibert  
 " Juan Sabaride Baye  
 " Jose Castells Xarler  
 " Pedro Pla Perals  
 " Jeronimo Bas  
 " Juan Campdera  
 " Juan Payer Salmano  
 " Domingo Gotarra Codolar  
 " Bautista Florens  
 " Ramon Figueras  
 " Miguel Matas Malloqui  
 " Jaime Vilaseca  
 " Odon Virallonga  
 " Felipe Surias Carreras  
 " Pedro Casanovas  
 " Andreu Casadvall Pagan  
 " Francisco Bontinach  
 " Francisco Luis Carbi  
 " Jose Nadal  
 " Juan Oliveras Planas  
 " Jaime Julla  
 " Jose Gotarra Valenti  
 " Francisco Vicens Hoberas  
 " Jose Salip Nija  
 " Juan Rajolla  
 " Joaquin Miquel Comad  
 " Pedro Hoberas  
 " Jose Hoberas  
 " Juan Hoberas Currama  
 " Juan Piferan  
 " Vicente Boudella Vrias  
 " Miguel Carnos



230	D. Miguel Castillo Gausi	258	D. Alberto Coll Comas
231	" Vicente Huis	259	" Victoriano Carras
232	" Jose Casademus	260	" Narciso Calvet Jorns
233	" Narciso Marques	261	" Pedro Compani
234	" Joaquin Mercader	262	" Vicente Brich
235	" Jaime Calvet Dardet	263	" Salvio Ballis
236	" Pedro Ribas	264	" Tomas Meryol
237	" Miguel Alberti	265	" Jose Listeria
238	" Jose Farcie Rigan	266	" Jose Florens Novell
239	" Jose Colomer	267	" Mathias Valllorens
240	" Jaime Vila Planas	268	" Estevan Alberti
241	" Miguel Zogoll	269	" Francisco Espinet
242	" Jose Vicens Pou	270	" Juan Johera
243	" Gerardo Vidal	271	" Antonio Dardet Codolat
244	" Vicente Borquera	272	" Jose Sans
245	" Vidal Figueras	273	" Juan Naset
246	" Juan Ferrer Vilalini	274	" Estevan Balmansa
247	" Francisco Valllorens Pagan	275	" Jaime Sampere
248	" Jose Costa Gran	276	" Gerardo Alloy
249	" Narciso Vidal	277	" Wandilio Berus
250	" Fernando Neisach	278	" Miguel Brich
251	" Rufino Rigan Domaguera	279	" Salvio Brich
252	" Jose Bon Peraferris	280	" Francisco Borrell
253	" Anselmo Muro	281	" Wandilio Castan
254	" Lorenzo Flavia	282	" Jose Calbet Brich
255	" Ramon Maspan Ferris	283	" Salvador Jont
256	" Baldomero Ribert	284	" Tomas Clare
257	" Miguel Caldes Talusa	285	" Jose Preamol

286	D. José Oliveres Caballer	219	D. Jeronimo Alberti
287	" Narciso Vila	220	" Ramon Vidal e Iglesias
288	" Juan Coll Simon	221	" José Cantal
289	" Narciso Castella	222	" Jaime Vila Paradedo
290.	" Pedro Pou	223	" Juan Boadella
291	" Antonio Ribot	224	" Juan Vilatin
292	" Pedro Niua	225	" Narciso Jabrella
293	" Miguel Cabarrucas	226	" Juan Ferrer Codolar
294	" Guaintin Páez	227	" Juan Casellas Abro
295	" José Roqueta Piferret	228	" Pedro Ferrer Ferrer
296	" Jaime Rissich	229	" Miguel Novisa
297	" Pedro Estarri Boij	230.	" Estevan Pujol y Pujol
298	" Pedro Costa Janchet	231	" Estevan Soler
299	" Vicente Vicens Trion	232	" José More' Salvatella
300.	" Nafael Duran	233	" Pedro Ventura
301	" Joaquin Páez Ribau	234	" Miguel Dupida
302	" José Alrma	235	" Vicente Creipell Esteva
303	" Miguel Durant Vilatin	236	" Jaime Moner
304	" Juan Durban Alberti	237	" Narciso Vinolas
305	" Miguel Colomer	238	" Juan Luni
306	" Juan Listerma	239	" Miguel Portes
307	" Juan Pujol	240.	" Juan Lurana Campderós
308	" Jaime Vicens Ferrer	241	" Lorenzo Pla' Jibert
309	" Juan Pujol Ferrer	242	" Cirilo Casas Maubi
310.	" Juan Vandrell Casas	243	" Juan Pla' Peral
311	" Estevan Displás	244	" Juan Vicens
312	" Pedro Ballell	245	" Mateo Genes
313	" Jaime Mateu Sella	246	" Pedro Pujol' Ribas
314	" Martin Juster	247	" Jaime Ventosa
315	" Salvador More'	248	" Miguel Florio Pujol
316	" Jaime Berges	249	" Narciso Vallmayor
317	" Pedro Pujadas	250	" Carlos Pujol
318	" Felin Juarit	251	" José Cabet Boada

352 D. Enriquer Casals Vila  
 353 " Jori Jansellas  
 354 " Salvador Castelló Serra  
 355 " Francisco Jofre  
 356 " Juan Rodas  
 357 " Vicente Jofre  
 358 " Vicente Esteve  
 359 " Salvi Jofre  
 360 " Francisco Neipach  
 361 " Juan Jofre  
 362 " Pedro Jofre  
 363 " Pedro Carreras  
 364 " Juan Carreras Balmaná  
 365 " Jori Hoberas Nouch  
 366 " Juan Libra  
 367 " Francisco Noya  
 368 " Pedro Sorati  
 369 " Francisco Sansells  
 370 " Joaquin Arbues  
 371 " Feliciano Jofre  
 372 " Bernaró Prats  
 373 " Jaime Pérez  
 374 " Jori Vives Sacot  
 375 " Pedro Suredell  
 376 " Jori Marqués  
 377 " Joaquin Lope  
 378 " Ramon Sans  
 379 " Francisco Vandrell  
 380 " Jori Carreras Balmaná  
 381 " Martin Catente  
 382 " Miguel Boix  
 383 " Justin Jofre  
 384 " Estevan Calvet

385 D. Estevan Miró <sup>159</sup>  
 386 " Jaime Libra  
 387 " Miguel Codolat Sais  
 388 " Rafael Busquets  
 389 " Salvador Comas  
 390 " Juan Ballé  
 391 " Pedro Xausa  
 392 " Pedro Nissich Grader  
 393 " Ramon Barceló Jofre  
 394 " Juan Nissich Corominas  
 395 " Manuel Novira  
 396 " Jori Sardi  
 397 " Jaime Perelló  
 398 " Jaime Sobé  
 399 " Federico Jofre  
 400 " Jori Carreras Marco  
  
 Uectores no elegibles.  


---

 401 " Jorge Bas  
 402 " Tomás Calvet  
 403 " Jori Durán Carreras  
 404 " Miguel Oliveras Caballer  
 405 " Vicente Ferrer  
 406 " Jaime Valllovera  
 407 " Pedro Quintana Segre  
 408 " Jori Morell  
 409 " Jori Balmaná  
 410 " Salvador Estañol  
 411 " Pedro Novrich Libert  
 412 " Salvi Jofre  
 413 " Jacint More  
 414 " Jori Vandrell Vives

415 D. Jori Paradede  
 416 " Vicente Artan  
 417 " Quentin Bach March  
 418 " Juan Oliveras Vandrell  
 419 " Pedro Pallas  
 420 " Francisco Font  
 421 " Pedro Nizan Estrach  
 422 " Juan Nizan  
 423 " Jori Perals Romaguera  
 424 " Joaquin Ventura Podesol  
 425 " Jori Vallloresa Duran  
 426 " Quentin Valmana  
 427 " Narciso Aleme  
 428 " Jeronimo Estrach  
 429 " Jori Planells  
 430 " Jori Mons  
 431 " Buenaventura Alberti  
 432 " Jori Jodevella  
 433 " Sebastian Neipach  
 434 " Jori Jafas  
 435 " Felipanis Denlofen  
 436 " Rafael Tris  
 437 " Jori Vicens Perals  
 438 " Alberti Carbo  
 439 " Juan Calbet vives  
 440 " Miquel Jisqueras  
 441 " Juan Vandrell  
 442 " Narciso Ribas  
 443 " Vicente Ventura  
 444 " Pedro Brelugas  
 445 " Jori Solá Gite  
 446 " Narciso Mascot  
 447 " Bernis Mont

418 D. Ramon Ventura  
 419 " Vicente Sureda  
 420 " Bernis Magin  
 421 " Jaime Balmana Morato  
 422 " Bautista Marturiu Pizian  
 423 " Jori Roquet Donatin  
 424 " Miquel Bassets Jochi  
 425 " Juan Stinoltich  
 426 " Mariano Espinet  
 427 " Gaspar Capdevila  
 428 " Pedro Masjuan  
 429 " Jaime Miquel Quintana  
 430 " Pedro Jori Jubert  
 431 " Antonio Sagui  
 432 " Estevan Marull  
 433 " Narciso Pareta  
 434 " Pedro Lohi  
 435 " Martin Jifra  
 436 " Jori Dorca  
 437 " Juan Gascons Balmana  
 438 " Juan Orasa  
 439 " Juan Espluga Alrma  
 440 " Jori Bellalta  
 441 " Jori Biola  
 442 " Juan Nissoch Sadal  
 443 " Francisco Pais Caloet  
 444 " Pedro Roquete  
 445 " Miquel Mollera  
 446 " Narciso Jandol Camos  
 447 " Salvador Riera  
 448 " Buenaventura Cruz  
 449 " Bernis Carreras Mrell  
 450 " Narciso Moca Ribot





- 181 D. Sebastian Marti
- 182 " Joaquin Jansher
- 183 " Jaime Ribot
- 184 " Jori Pujol Esteva
- 185 " Miquel Vincens
- 186 " Jori Montal
- 187 " Pedro Solas Juster
- 188 " Felipeneli Paladi
- 189 " Vicente Rosello
- 190 " Tomas Carreras
- 191 " Jori Oliver Listerna
- 192 " Juan Mazon Floet
- 193 " Larciso Gurnis

- 194
- 195
- 196
- 197
- 198
- 199
- 500

Capacidades.

- 184 Sr D. Antonio Bergis (Parrico)
- 185 Sr D. Pedro Fabrega Niguel (Coast)
- 186 D. Manuel Martinez (medico)
- 187 D. Pedro Dominick Puig (id.)
- 188 D. Pedro Adohel Costa (farmaceutico)
- 189 Sr D. Larciso Boada Vidal (Pte)
- 500 Sr D. Jori Ramull (Parrico de Paned)

Magistera veinte y seis Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve  
 = El Alcalde. = Enrique Sans. = El 2º Teniente. =  
 = Juan Ferrer y Boada. = Concejales. = Juan Leb-  
 bel. = Martin Bolla. = Juan Johera. = Jori Sans. =  
 = Vicente Soguera Noure. = Luis Marangos Seris inter

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde,  
 Enrique Sans

El 2º Teniente,  
 Juan Ferrer y Boada  
 Juan Leb bel  
 Concejales Martin Bolla  
 Juan Johera  
 Vicente Soguera Noure  
 Luis Marangos Seris inter



En la villa de Lagartos a los veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Prevenido en el salou de residuos del Ayuntamiento, en sesion pública los individuos de la Junta repartidora de la contribucion de consumos anastado al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benigno Lazo y Pajolar al objeto de resolver las reclamaciones presentadas sobre dicha contribucion, durante el término de ocho dias que ha estado expuesto al público el reparto de consumos formado para el presente ejercicio de 1889-90, a contar desde la sucesion del correspondiente anunciado en el Boletín oficial de la Provincia, que lo fue en el número 78 de este año, correspondiente al dia diez y nueve de este mes, y en su virtud se le ha dado cuenta de dichas reclamaciones, en las que piden disminucion de sus respectivos cuotas, y son las que siguen;

D. Pedro Ballal pide se rebajase la cuota que se le ha señalado y se le

colocar a la categoría que en justicia le corresponde; considerando atendibles las razones que alega el recurrente y por lo tanto junta dicha reclamación, auesta la Junta repartidora, por unanimidad rebajó de la categoría 12<sup>a</sup> que se halla continuada a la categoría 13<sup>a</sup>, debiendo satisfacer la cantidad de ochenta y cinco pesos veinte centinos por consumo, y así repetidamente, en lugar de ciento y cinco pesos noventa y cinco centinos que se le había fijado.

D. Vicente Bouda, ha presentado dos reclamaciones, una de pulpa veinte y tres y la otra veinte y seis del corporativo, pidiendo su exclusión del reparto de consumo, por ser vino de Gesvaiz (considerando, que dicho producto se halla continuado como fungoso en el reparto de consumo, por su calidad de propiedad de este terreno municipal, por la fungosidad que se considera por su en esta población), habiéndole señalado la cuota que le corresponde; la Junta repartidora auesta por unanimidad desestimó dichas reclamaciones por improcedentes.

Visto la instancia presentada por don Joaquín Casio y Badalar pidiendo rebaja de la cuota de consumo, (considerando que la cuota que tiene señalada y categoría en que se halla colocado el recurrente es la que le corresponde en justicia, la Junta repartidora, auesta por unanimidad

decretadas dicha instancia por improcedente.

Vista la instancia de don Lorenzo Barroel pidiendo rebaja de la cuota de consumo; considerando que la cuota señalada y categoría en que se halla colocado el recurrente es la que le corresponde, la Junta repartidora acuerda por unanimidad decretar esta instancia por improcedente.

Vista la instancia de don Jaime Barri y Alendat, pidiendo rebaja de la cuota de consumo; considerando que la cuota que tiene señalada y categoría en que se halla colocado el recurrente, es la que le corresponde de justicia por razón de las utilidades y posición social del mismo y de su esposa doña Joaquina Sobater; la Junta repartidora, acordada por unanimidad, decretará dicha instancia por improcedente.

Vista la instancia de doña Felicia de guerra viuda de Barroel, pidiendo rebaja de la cuota de consumo; considerando que la cuota que tiene señalada y categoría en que se halla colocado el recurrente es la que le corresponde de justicia por razón de las utilidades y posición social de la misma y de su esposo don Francisco Barri y Alendat, la Junta repartidora, acordada por unanimidad, decretará dicha instancia por improcedente.

Vista la instancia presentada por don Lorenzo Barroel pidiendo se le exime del pago de la cuota de consumo que se le ha fijado, considerando que el recurrente

forma una familia y explota por sus  
 cuenta el negocio que se dedica en el  
 comercio de tabacos, y por la tanto no  
 posee viviente del pago de consumo;  
 la Junta repartidora, acuerdo por una  
 unanidad, descontinuar dicha instancia por  
 improcedente.

Vista la instancia de D. José Sabres  
 pidiendo rebaja de la cuota de consumo, con-  
 siderando que la cuota que tiene señalada  
 y categoría en que se halla colocada es la  
 que corresponde, la Junta repartidora  
 acuerdo por unanimidad, descontinuar di-  
 cha instancia por improcedente.

Y sin otra declaracion, que se  
 tolvien se levanta esta acta, que firma  
 el Sr. Alcalde con los individuos de la  
 Junta repartidora de consumo; de que  
 certifico. = el f. doado = considerando = una  
 a las 10)

El Alcalde Pro. D.  
Enrique Sans

Individuo de la Junta repartidora  
 de consumo.

Bonno Figuer Navas Barti

Miguel Mundet Miguel Labrejos

Andrés Padrosa Juan Boure

Domingo Pelf

José Lora

Ante Marañón Ferrer



Señal ordinaria del día 20 de Setiembre  
de cuarenta y cinco de cuenta y nueve, bajo  
la presidencia del Sr. D. Mateo de Sotomayor  
y Regalado con asistencia de los señores  
desembargadores.

Leído el acta de la sesión anterior se  
aprobó.

Desde luego se acordó por unanimi-  
dad elegir a los individuos del Ayuntamiento  
Don Juan Cabrer, Don Blas  
Tín Molla y Don José Lami, para que  
formen la comisión de aguas y procedan  
sin demora a dar las oportunas ordenes  
para la limpieza y arreglo de las riberas,  
valles y arroyos públicos de este término,  
a fin de evitar los perjuicios consi-  
guientes que podrían causar las aveni-  
das en la temporada de lluvias, tanto  
directos en abasto e inversiones, dictándose  
al mismo tiempo el oportuno bando  
por la alcaldía que se publicará en  
los parages de costumbre de la localidad,  
dando en su mismo contenido a los ve-  
cinos colindantes y propietarios con  
las mismas prevenciones para que procedan a las  
limpiezas. Y en otra cosa que se

colores se levanta la Sesion.

El Abogado  
Gonzague Sarr

~~de la Sesion~~

Concejales.

José ~~de~~ ~~San~~ Juan Collet ~~oficiale~~ ~~Noguera~~ ~~y~~ ~~Comer~~  
Juan Zohera Martin Molla

Xavi Marange int<sup>o</sup>

Señal ordinaria del día nueve de Sep-  
tiembre de mil ochocientos ochenta y nueve  
bajo la presidencia del Sr. Abogado don Juan  
Gonzague Sarr y Pijolet con asistencia de los  
concejales ausentes, al margen.

Leida el acta de la Sesion anterior y  
aprobada.

Y no habiendo asunto de que  
tratar se levanta la Sesion.

El Abogado  
Gonzague Sarr

Concejales  
Juan Collet

José ~~de~~ ~~San~~ Juan Zohera  
Martin Molla ~~oficiale~~ ~~Noguera~~ ~~y~~ ~~Comer~~  
Xavi Marange ~~int<sup>o</sup>~~

Señal ordinaria del día diez y seis  
de Setiembre de mil ochocientos ochenta  
y nueve. bajo la presidencia del Sr.  
Abogado don Gonzague Sarr y Pijo-  
let con asistencia de los concejales aus-

todo al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se le aprobó.

Se da luego cuenta de las circulares inserta en el Boletín oficial de la Provincia en 101 de este año correspondiente al día once de este mes sobre revisión de terrenos municipales, acordando el Pleno Decreto del Ministerio de Hacienda de treinta Agosto último previniendo la renovación de los listos y mapas planos, nuevos que determinan las líneas divisorias de los respectivos terrenos municipales, y dada lectura y enterado el Ayuntamiento se acuerda en cumplimiento y al efecto con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del referido Real Decreto, se acuerda por unanimidad nombrar del seno de la Corporación para formar la comisión a los individuos siguientes:

D. Juan Torres y Saavedra

D. Juan Balboa

D. José Luis

y a los peritos facultados correspondientes del terreno municipal don Miguel Almonte y don Francisco Pérez y en ausencia de los mismos el Alcalde y Secretario formarán la comisión que llevará a cabo la renovación del arrendamiento y levantamiento de los actos.

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alcalde

Emiliano Gans

El



~~El Ayuntamiento~~

Concejales,

José ~~de~~ ~~San~~ ~~Juan~~ ~~Castro~~ ~~Martin~~ ~~Moñola~~  
Juan Ponce ~~Alfaro~~ ~~Noguera~~ ~~Barros~~

Luis Marañón de ~~San~~ ~~Antonio~~

Quinto del día veinte y tres de  
 Setiembre de mil ochocientos ochenta  
 y nueve. Bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde don Enrique Sans y Pujadas  
 con asistencia de los concejales, acordados  
 al margen.

Leída el acta de la sesión ante-  
 rior se aprueba.

Después se da cuenta de un recurso  
 de Antonio Robira (chirre) vecino de  
 Jorova, en solicitud de permiso para  
 reedificar la fachada de la casa y pa-  
 rades del patio con un colocación de  
 aeras que pone en la calle bajada  
 de San Felipe (señal) después de oído a  
 la comisión del ramo, se acuerda  
 conceder el permiso solicitado, en  
 virtud que el recurrente obresa suje-  
 tado a la línea correspondiente que  
 se le señalará al efecto para las  
 construcciones de las obras proyectadas,  
 a las proporciones del diseño que  
 presentará y a las reglas acordadas  
 por el Ayuntamiento en sesión de

N. 0.095.613



5 de noviembre de 1883, satisfaciendo  
además, provisionalmente diez pesetas  
por arbitrio sobre el Expediente Comuni-  
cación este acuerdo al interesado que  
deberá ir a recoger el permiso en la  
cortada pagando un pliego del timbre de  
dos puntos con arreglo al art. 80 de la Ley  
del timbre de 24 de diciembre del 81.

Seguidamente el Sr. Alcalde ha dado  
cuenta al Ayuntamiento del proyecto  
de alineación, vocante y de urbaniza-  
ción en general de la carretera vía pública  
llamada Paseo Pla' de Rouse y sus rama-  
les de la Alameda, de Pinar y de Saura-  
das, en cuyo lado de la primera se dirigen  
vías públicas, formado por el Sr.  
Arquitecto Provincial de fecha veinte  
y cinco de junio último, resultando  
que del expresado proyecto fue acordado  
por el Ayuntamiento a propuesta de  
la Comisión de obras y policía urba-  
nas; Resultando que el mismo  
proyecto está conforme a los deseos  
del Ayuntamiento y resulta ser una  
notable mejora de utilidad general de

la población; considerando que el deber de la Corporación es procurar la mejoría de todo. Los regios, por tanto, considerando los facultades que caben a los Ayuntamientos respecto a la alimentación y raciones, apertura de calles y empuje de las poblaciones; visto las reales ordenes de 30 de Diciembre de 1847, 1 de Febrero de 1863, 21 de Abril de 1866, 15 de Julio de 1868, 1 de Julio de 1880; Bando de 1884, y vista la comisión de obras y policía urbana, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad aprobar el expediente proyecto sobre alimentación, raciones y de urbanización en general, de la carretera pública llamada Paseo Pla' de Piuma y sus travesías de la Alameda, de Piuma, de Lanchada, en cuyo lado de la primera se disponen sepulcros públicos, y en su virtud se acuerda se respurga al público en la secretaría del Ayuntamiento por el servicio de veinte días, anunciándose por medio de edicto en los sitios de costumbre de la localidad e insertándose el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los vecinos y demás interesados puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que estimen oportuno, advirtiéndose que pasado dicho término es de admitir a ninguna y tomarse dicho acuerdo el carácter de ejecutivo.

A esto seguido por la comisión de obras y policía urbana se trae presente el trata rebatido rebatido rebatido en que se halla la casa

en 9 de la calle del Fuero de esta villa  
 de pertenencia de Francisco Albargues y  
Roques. de esta ciudad y que tanto  
 por lo que afecta al ornato público  
 como por evitar una degradación es pre-  
 ciso que se adopten las disposiciones  
 conducentes. Basada en consideraciones  
 por el Ayuntamiento y resultando  
 que en efecto la expresada casa ame-  
 naza ruina. La cual se halla desha-  
 bitada y es de todo punto necesi-  
 rio tomar las medidas que se requieren  
 para evitar cualquier degradación,  
 de unanime conformidad se acuerda  
 el Ayuntamiento preventivamente  
 y se cree que el oportuno expediente  
 de reconstrucción, y derribado en de-  
 bida forma el estado ruinoso del edi-  
 ficio, a fin de el darme en devoción  
 en el terreno precedido por la ley  
 así como para su reconstrucción, auto-  
 rizando al Sr. Alcalde en la más  
 amplia forma para el cumpli-  
 miento de este acuerdo conforme a  
 las leyes y demás disposiciones regu-  
 lar sobre la materia. Al efecto oficio  
 al Sr. Gobernador Civil para que  
 se den las oportunas órdenes al Sr.  
Inspector de Obras a fin de que  
 ponga a esta villa a la brevedad  
 mas posible para practicar el re-  
 construcción del expresado edificio  
 de estado ruinoso y dar lugar al oportuno

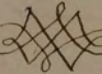
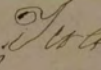
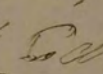
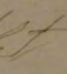
haya impuesto para proceder en  
seguida a lo que en devotos  
lugares.

En otra cosa que se resolva  
a favor de la misma.

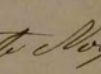
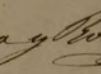
El Abogado  
Juan de Dios

~~de la misma~~

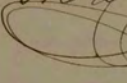
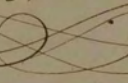
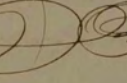
Compañía

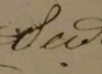
José  San   

Juan Tohera

procurante  

Martin Abolla

Don Marange 



En la villa de Calagoutosa a los veinte  
 y nueve de (septiembre) de mil ochocientos  
 noventa y nueve. Reunido en el salón  
 de sesiones del Ayuntamiento presidido  
 por los señores de la Junta repartidora  
 de consumo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Luis Quintana y Rojas al objeto de  
 recibir una reclamación presentada por  
 Don Severo Torre viuda de Blausi Hacendado  
 y vecino de Jorova pidiendo rebaja de la cuota  
 de consumo que tiene señalada y

Vista por la Junta repartidora la re-  
 clamación de Don Severo Torre viuda de Blausi  
 Hacendado y vecino de Jorova en reclamación  
 de que a la rebaja la cuota de consumo  
 que tiene señalada a la categoría que en  
 vigor le corresponde por la temporada que  
 pasa en esta villa; Sancionando que la  
 cuota que tiene señalada por Severo Torre  
 es menor que la del pasado año y ha venido  
 continuándose como temporera con la  
 misma cuota poco más o menos, de algunos  
 años a esta parte por lo que se acuerda  
 continuársela en la misma categoría de temporera  
 sin que hubiera reclamación en debidas

forma, considerando que la rubricacion  
 presentada lo ha sido fuera de tiempo  
 o sea de juras de abierta la cobranza del  
 primer trimestre de consumo, con que para  
 se prepare de falta de publicidad en la  
 expedicion del reparto al publico, ya  
 que fue anunciado por edicto, y fue  
 insertado el oportuno anuncio en el Bo-  
 letin oficial y despues distribuido las  
 porciones de avisos que perviene la ley,  
 la Junta acuerda por unanimidad  
 desestimar dicha instancia por es-  
 temporanea e improcedente.

Fin obra cosa que resolvió a la  
 vanta esta acta, que firma el Sr. Alcalde  
 con los individuos de la Junta reparte-  
 dora de consumo, asistentes, de que este  
 fis. = producido = repartido = esta acta  
 por D. Juan de la Cruz = octubre = no vale  
 el cuadrado septiembre de 1811

El Alcalde

Joaquin Gomis

Individuos de la Junta repartidora

Juan Boure Navaiso Bartu

José Cortés

Miguel Castro

Andrés Padrosa

Domingo Vela

Miguel Mundet

José Uranga Saiz

Se dio orden a los del día treinta de  
 septiembre de noventa y cinco, veintea  
 y nueve, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Calde Don Enrique Saiz y Pujals con  
 asistencia de los concejales acordados,  
 al margen.

Se dio el acta de la sesion anterior  
 se aprobaba.

Desde luego se aprobaba en merito por  
 unanimitad por el agente de la Comisaria Don  
 Juan Moya de la Erice y el Teniente Excmo  
 por la actualidad de la posura que renueva  
 en 11 de Julio de 1890, de los edificios del  
 Municipio antiguo, o sea Casa Con-  
 vicitorial, Juzgado Municipal y Hospital  
 y se acuerda satisfacer el importe de  
 dichos posuras que se de la cantidad de  
 treinta y tres puntos al expresado agente  
 D. Juan Moya.

recibo de  
 pagos  
 HOSPITAL

Seguidamente se aprueba por el Excmo  
 Ayuntamiento una cuenta del provee del mu-  
 nicipio de San Juan Bausse de la cantidad  
 de ciento cincuenta y siete puntos, im-  
 porte de la reparacion practicada en el  
 camino vicinal de esta villa a Balby  
 del balenella a rebuinos de Juvia, acor-  
 dado en 1888 se dichos ces, que se satisfe-  
 ra con cargo al capitulo 6º artº 2º del  
 presupuesto adicional referendado con  
 el ordinario del ejercicio de mil ochocientos  
 noventa y seis a veintea y nueve, cuya  
 ampliacion se ejercita desde luego el Sr. D.  
 Calde de la dada

cuenta ca-  
 rrisiva



Acta  
de la sesión

cuenta de haber sido expedidas al pu-  
 blico las listas electorales para cargos  
 municipales durante la primera sesion  
 de la presente mesa, sin que se ha-  
 ga presentada reclamacion alguna de  
 inclusion ni exclusion, ni de ninguna  
 clase, y entrado el Ayuntamiento a sus  
 deberes por ultimada, las listas electorales  
 de primera clasificacion, que se expusieron  
 al publico en la primera sesion del mes  
 de noviembre, practicadas con arreglo a  
 lo dispuesto por el Gobierno de S. M. y  
 a los artículos 18 y 20 de la Ley electoral  
 en el libro especial de censa y empadronamiento  
 de los electores y elegibles y formadas de la siguiente  
 forma.

Para esta mesa que se celebrara en  
 virtud de la sesion que la Ley de 2 de Mayo último  
 del Orden bicentenario de celebracion del mismo mes, y a  
 los electores y elegibles = esta mesa =

El Alcalde  
Francisco Pons

Concejales.

Juan Cabot

José Sans Juan Tordera

Vicente Noguera y Pons

Martin Molla y Maranga  
 José

Sesion ordinaria del dia siete de oc-  
 tubre de mil ochocientos ochenta y